

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**CONFLICTOS AGRARIOS EN EL CONTEXTO DE LA TRANSICION
DEMOCRATICA EN GUATEMALA. 1986-1995**
(Análisis Jurídico-Social).
**DOS CASOS CONCRETOS: MAMES DE CAJOLA Y KAQCHIKELES
DE SAN JORGE LA LAGUNA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CASTULO GOMEZ HERNANDEZ

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 1999

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
/OCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
/OCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
/OCAL III:	Lic. William René Méndez
/OCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
/OCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cerdón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
Vocal:	Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Secretario:	Lic. José Eduardo Cojulún Sánchez

Segunda Fase:

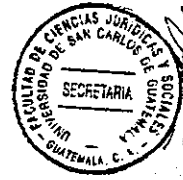
Presidente:	Lic. Julio César Zenteno Barillas
Vocal:	Lic. Luis Roberto Ramos Rivas
Secretaria:	Licda. María Soledad Morales Chew

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



11/5/99
AB

OFICINA JURIDICA
ANTONIO RENE ARGUETA BELTRAN
ABOGADO Y NOTARIO
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



881-99

Guatemala, 10 de mayo de 1,999

Señor Decano de la Facultad
De Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

11 MAYO 1999

RECIBIDO
Horas: _____ Minutos: _____
Oficial: _____

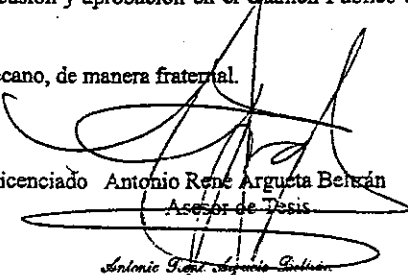
Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que en cumplimiento de la Providencia emitida por esta decanatura, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, he asesorado al Bachiller Cástulo Gómez Hernández, en la investigación de su trabajo de tesis denominado en un principio "EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DEL MOVIMIENTO CAMPESINO Y EL ESTADO GUATEMALTECO 1,986 - 1,995" Análisis Jurídico social", pero en común acuerdo con el autor consideramos más adecuado denominarlo "CONFLICTOS AGRARIOS EN EL CONTEXTO DE LA TRANSICION DEMOCRATICA EN GUATEMALA. 1,986 - 1,995", (Análisis Jurídico - Social). DOS CASOS CONCRETOS: MAMES DE CAJOLA Y KAQCHIKELES DE SAN JORGE LA LAGUNA".

El trabajo realizado por el Bachiller Cástulo Gómez Hernández, es de trascendencia Nacional, tiene originalidad, lo hace desde un enfoque Jurídico - Social, aplicó Investigación de Campo y documental, elabora una importante sistematización de los dos principales casos de conflictos agrarios protagonizados entre el movimiento campesino y el Estado Guatemalteco en el contexto de la Transición Democrática que vivió nuestro país y termina elaborando conclusiones coherentes. También contiene una importante bibliografía relacionados con los conflictos agrarios.

Por lo anterior opino: Que el trabajo cumple con los requisitos exigidos por esta unidad académica y puede ser aceptado para su discusión y aprobación en el examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano, de manera fraternal.


Licenciado Antonio René Argueta Beltrán
Asesor de Tesis
Antonio René Argueta Beltrán
Abogado y Notario





ACULTAD DE CIENCIAS
URIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES: Guatemala, trece de
mayo de mil novecientos noventa y nueve.——

Atentamente, pase al LIC. FRANCISCO ABRAHAM
SANDOVAL VILLACORTA para que proceda a
REVISAR el Trabajo de Tesis del Bachiller
CASTULO GOMEZ HERNANDEZ y en su
oportunidad emita el dictamen correspondiente.



Alhj.



OFICINA JURIDICA
FRANCISCO ABRAHAM SANDOVAL VILLACORTA
ABOGADO Y NOTARIO
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



2446-99

Guatemala, 10 de junio de 1,999

Señor Decano de la Facultad
De Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

11 JUN. 1999

RECIBIDO
Horas: 10:30
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

Atentamente, le informo que en cumplimiento de lo resuelto por este decanato, con fecha 13 de mayo de 1,999, revisé el trabajo de tesis elaborado por el Bachiller, Cástulo Gómez Hernández, intitulado: "CONFLICTOS AGRARIOS EN EL CONTEXTO DE LA TRANSICION DEMOCRATICA EN GUATEMALA 1,986 - 1,995", (Análisis Jurídico - Social). **DOS CASOS CONCRETOS: MAMES DE CAJOLA Y KAQCHIKELES DE SAN JORGE LA LAGUNA**".

Es mi opinión, que el trabajo de tesis reviste calidad científica, se encuentra debidamente documentado, tiene aporte personal y es un tema de actualidad nacional.

Se constituye en una interesante bibliografía para el curso de Derecho Agrario, que se imparte en nuestra facultad; por lo que coincido con la opinión del Asesor, licenciado Antonio René Argueta Beltrán, en el sentido de que habiendo cumplido el autor con los requisitos reglamentarios correspondientes, puede ser discutido en el examen público de tesis

Sin otro particular, me suscribo del señor decano, como su atento y seguro servidor.

[Signature]
Lic. Francisco Abraham Sandoval Villacorta
Revisor

Lic. Francisco Abraham
Sandoval Villacorta
ABOGADO Y NOTARIO



Handwritten signature

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del bachiller CASTULO GOMEZ HERNANDEZ
Intitulado "CONFLICTOS AGRARIOS EN EL CONTEXTO DE LA
TRANSICION DEMOCRATICA EN GUATEMALA. 1,986 - 1995"
(Análisis Jurídico- Social). DOS CASOS CONCRETOS: MAMES DE
CAJOLA Y KAQCHIKELES DE SAN JORGE LA LAGUNA". Artículo
22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis



ALHJ.



ACTO QUE DEDICO MUY ESPECIALMENTE A MI:

- **HISTORICA FACULTAD DE DERECHO:** Por la formación académica que me brindó, me siento honrado de haber participado en sus aulas como estudiante, por eso la respeto y la defiendo.
- **HONORABLE Y AUTONOMA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por su noble misión estratégica en el desarrollo de la nación, la paz y la democracia.
- **A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS MAYAS.** (QEPD) Paternos: Sebastian Gómez y Victoria López
Maternos: Andrés Hernández y María Hernández.
- **QUERIDOS PADRES** Eladio Gómez López y Antonia Petrona Hernández.
- **HERMANOS:** Victoria, Juan, María, Izábel, Eulalio, Ponciana y Rómulo.
- **ESPOSA:** Eva Judith Mendizabal Vega. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- **HIJO CONCEBIDO (Q.E.P.D.):** Fue voluntad de Dios que no estuviera conmigo.
- **HIJA:** Raysa Eva Judith, Gómez Mendizabal
- **HIJO:** Humberto Antonio Salvador, Gómez Mendizabal.
- **DOCTOR JOSE VICENTE OSORIO:** Por sus consejos profesionales.
- **ESCUELA JOSE JOAQUIN PALMA:** De la aldea Nuevo Chuatuj, Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango. Escuela en donde aprendí las primeras letras de mi vida.
- **AMIGOS Y AMIGAS EN GENERAL** Por su amistad, solidaridad y compañerismo.
- **Y A USTED EN PARTICULAR** Deseándoles muchas éxitos en su vida.



INDICE		Pág.
INTRODUCCION		i
 CAPITULO I 		
ESTADO , LEGISLACION AGRARIA Y MOVIMIENTO CAMPESINO EN GUATEMALA		
1.	Contexto Social y Agrario de Guatemala	1
3.	Características conceptuales del Estado guatemalteco	3
2.	Proceso histórico de la Legislación Agraria en el Estado guatemalteco 1871 - 1995	5
1).	Movimiento campesino en Guatemala	23
	1.Elementos conceptuales para la comprensión del movimiento campesino	23
	2.Surgimiento y evolución del movimiento campesino en Guatemala 1944 - 1985	25
 CAPITULO II 		
DESARROLLO HISTORICO DEL MOVIMIENTO CAMPESINO EN EL SUR OCCIDENTE DEL PAIS 1986 – 1995		
1.	Concentración de la tierra en Guatemala	31
1.	Principales características de la Costa Sur de Guatemala	32
1.	Ubicación geográfica y mapeo del movimiento campesino 1986 – 1995	32
1.	Causas del movimiento campesino en la Costa Sur	33
1.	Principales organizaciones campesinas por la lucha de la tierra 1986 – 1995	33
	1. ANACAMPRO	33
	2. Comité de Unidad Campesina CUC	35
	3. Coordinadora Nacional Indígena y Campesina CONIC	36
	4. Coordinadora Nacional de Pequeños y Medianos Productores CONAMPRO	37
	5.Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC	38

F. Marco legal que amparó las demandas del movimiento campesino 1986 – 1995	39
1. Constitución Política de la República 1985	39
2. Convenios 169	41
G Carta Pastoral: Clamor por la Tierra	41

CAPITULO III

PRINCIPALES CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y EL MOVIMIENTO CAMPESINO DEL SUR OCCIDENTE: MAMES DE CAJOLA Y KAQCHIKELES DE SAN JORGE LA LAGUNA

A. Mames de Cajolá: Pampas del Horizonte	43
1. Características del municipio de Cajolá	43
2. Proceso histórico por la lucha, por la tierra en Cajolá	45
3. Demanda de la finca Pampas del Horizonte por los campesinos de Cajolá	48
3.1 Análisis de actores	48
4. Origen y desarrollo del conflicto	49
5. Resolución del conflicto	57
6. Situación actual del proceso legal en torno al reclamo de la propiedad de Pampas del Horizonte	58
B. Kaqchikeles de San Jorge La Laguna	59
1. Características de la aldea San Jorge La Laguna	59
2. Antecedentes del conflicto en el reclamo de la finca El Jaibal	60
3. Análisis de actores en la demanda de la finca El Jaibal	61
4. Origen del conflicto	61
5. Desarrollo del conflicto	63
6. Acciones de los campesinos – postura de las autoridades	63
7. Situación actual del conflicto	65
C Respuesta del Estado: Intereses de clase frente a las demandas de los campesinos.:	66
1. Posición del Gobierno	66
2. Posición del Terrateniente	67
3. Posición de los campesinos	68
4. Posición de otros actores sociales.	69

CAPITULO IV

PRINCIPALES CAUSAS DE LOS CONFLICTOS GENERADOS ENTRE EL ESTADO GUATEMALTECO Y EL MOVIMIENTO CAMPESINO DEL SUR OCCIDENTE : CASOS CAJOLA Y SAN JORGE

A. Causas de los conflictos	71
1. Concentración de la tierra	71
2. La Coexistencia del Derecho Vigente y el Derecho de los Pueblos Indígenas.	71
3. Interpretación del problema agrario	72
4. Inadecuada administración de tierras en Guatemala	73
5. Procedimientos para la solución de conflictos de tierra	73
B Resumen de las causas de los conflictos estudiados	74
1. Las causas comunes	74
2. Causas diferentes de los principales conflictos estudiados	74

CAPITULO V

LOS CONFLICTOS AGRARIOS Y LA POSITIVIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN MATERIA AGRARIA

1 La vieja institucionalidad Agraria	75
2 Derecho Vigente	75
3 Derecho Positivo	75
4 Ley de Expropiación	76
5 Ley de transformación Agraria	76
6 Convenio 169	76
7 Código Penal	76
8 Procedimiento legal para el desalojo	76

CAPITULO VI

LOS ACUERDOS DE PAZ Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD AGRARIA

1 La importancia de los acuerdos de paz en los conflictos agrarios	77
2 El marco institucional propuesto por el Gobierno	78
3 La nueva institucionalidad Agraria en la práctica: alcances y limitaciones.	81
4 El Catastro	82
5 Contierra	82
6 Fondo de tierras	83
7 Conadea	84
8 El impuesto Territorial	84

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES:	87
2.- RECOMENDACIONES	90
Bibliografía	93
Anexos	99

INTRODUCCION

Guatemala, es una sociedad pluricultural, multilingüe y multiétnica mayoritariamente indígena; esta es a su vez campesina que sufre una compleja y larga historia de relaciones de opresión, marginación y explotación; pero el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, se abre un nuevo capítulo en el desarrollo histórico de la Sociedad guatemalteca. Entra en vigencia una nueva Constitución Política de la República de Guatemala, que contiene los derechos y obligaciones de las personas; principios y garantías constitucionales que rigen la vida en una sociedad civil y fraterna. Empezamos a vivir los guatemaltecos, una etapa de transición democrática, se identificaron nuevos espacios para pasar de un Estado militarista a un nuevo Estado Democrático con justicia social, y de cara a estos hechos sociales, uno de los sectores más importantes que reinició sus reivindicaciones ancestrales, fue el movimiento campesino, siendo su demanda básica: El acceso a la propiedad de la Tierra.

Las condiciones de la incipiente apertura democrática que experimentó la coyuntura nacional de esos tiempos (1986 - 1995) motivó la participación de los campesinos, en el ejercicio de sus derechos, demandas y peticiones basados principalmente en el ordenamiento jurídico vigente; pero esta participación generó serios conflictos de carácter agrario entre el Estado, los campesinos y terratenientes. Muchas fincas fueron ocupadas por el movimiento campesino, especialmente en la costa sur occidental de Guatemala, quienes a su vez fueron víctimas de desalojos violentos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado; se ejecutaron capturas, detenciones ilegales, agresiones y asesinatos, como resultado de estas ocupaciones pacíficas - conflictivas. Los terratenientes también reprimen, amenazan, intimidan y explotan a los campesinos y familias indefensas sin importar, si en el momento de desalojo se atacará a niños, niñas, ancianos, ancianas y mujeres embarazadas.

Estos acontecimientos me motivaron a realizar el presente trabajo de investigación y estudio titulado "Conflictos Agrarios en el contexto de la Transición Democrática en Guatemala. Dos casos concretos: Mames de Cajolá y Kaqchikeles de San Jorge La Laguna". El estudio se realizó desde una perspectiva socio-jurídica y comprende el período, mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos noventa y cinco; siendo las principales unidades de análisis: el Estado, el movimiento campesino y los terratenientes; su delimitación geográfica esta referida al sur occidente de Guatemala. Inicialmente en mi plan de investigación se denominó "El acceso a la propiedad de la Tierra del Movimiento Campesino y el Estado Guatemalteco", finalmente, determiné las causas de los conflictos y la forma injusta como las instituciones del Estado y los terratenientes atendieron y resolvieron esos conflictos agrarios.

La hipótesis que planteé en el plan de investigación para su posterior comprobación fue: "Las principales causas socio - jurídicas, de los conflictos que se producen entre el Estado y el movimiento campesino del sur occidente de país, cuando éste ejercita su derecho consistente en tener acceso a la propiedad de la tierra son:

- La mala distribución de la tierra y extrema pobreza en que vive el campesino
- La injusticia social progresiva y,
- La falta de positividad del limitado ordenamiento jurídico vigente en materia de derecho a tener acceso a la propiedad de la tierra".

Mi objetivo general fue: "analizar social y jurídicamente las principales causas de los conflictos que se producen entre el Estado y el movimiento campesino del sur occidente del país, cuando éste ejerce su derecho a tener acceso a la propiedad de la tierra".

Los objetivos específicos que desarrollé fueron:

- Exponer los elementos teóricos del Estado y del movimiento campesino.
- Caracterizar y analizar el desarrollo histórico del movimiento campesino del sur occidente del país.
- Analizar los principales conflictos que surgen entre el Estado y el movimiento campesino, su desarrollo y la respuesta del Estado.
- Determinar las causas principales de los conflictos que se producen entre el Estado y el movimiento campesino del sur occidente del país.
- Analizar la positividad del ordenamiento jurídico vigente en materia de derecho a tener acceso a la propiedad de la tierra.

Para comprobar la hipótesis planteada, necesité aplicar el método científico y el manejo de sus distintas categorías sociales, la recolección e interpretación de los datos de la investigación, un trabajo que requirió de mucho tiempo por su naturaleza compleja y solamente existió información secundaria, consistentes en textos bibliográficos que desarrollan el tema muy general. No hay investigaciones agrarias concretas de regiones o localidades más definidas, por esta razón investigué dos casos concretos que en mi opinión fueron los más conocidos por la comunidad nacional e internacional debido al protagonismo y conflictos que generaron en el escenario nacional en la década estudiada.

En la investigación de campo realicé visitas a la aldea San Jorge La Laguna del municipio de Panajachel del departamento de Sololá, en donde está ubicada la finca "El Jaibal", así como, la finca "Pampas del Horizonte" ubicada en el municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango y la finca "Nueva Cajolá" del departamento de Retalhuleu. Me entrevisté con los dirigentes de estos movimientos, la población campesina expresó su desconfianza y rechazo a las instituciones del Estado, porque éstos no resuelven sus problemas de sobrevivencia; nunca tienen la razón y siempre que hablan el Estado y los terratenientes los intimidan y restringen su derecho a la libre expresión de pensamiento.

En la recopilación de la información, me auxilié en algunas técnicas de investigación científica como las entrevistas orales y escritas, así mismo, observé y analicé una grabación del desalojo y la violencia de que fueron víctimas los campesinos en la película intitulada "Adios Pampa Mía" "El Horizonte es Nuestro". También fotocopié y sintetice los procesos judiciales administrativos de los dos casos concretos estudiados. Realicé un detenido estudio de una amplia bibliografía de autores nacionales y extranjeros y la elaboración de las correspondientes fichas de contenido.

El resultado de la investigación lo presento y expongo en seis capítulos:

- I. **Se hace un breve esbozo teórico de las características del Estado guatemalteco, contiene datos estadísticos que expresan el nivel de pobreza y pobreza extrema, en la que vive el campesinado. La legislación agraria y el movimiento campesino, la postura de los Gobiernos militares frente a los conflictos agrarios y, principalmente los tres gobiernos de la década objeto de estudio: Vinicio Cerezo, Serrano Elías y Ramiro De León Carpio.**
- II. **Se denomina desarrollo histórico del movimiento campesino del sur occidente del país de mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos noventa y cinco, contiene cuadros estadísticos que comprueban la aguda monopolización y control en la propiedad de la tierra; se elabora una enumeración de las principales organizaciones campesinas, cuyos fines es la reivindicación de la tierra, sus experiencias en ocupaciones y posteriores desalojos.**
- III. **En este capítulo sistematicé amplia y detalladamente el proceso de los conflictos producidos entre el Estado, los terratenientes y los campesinos de Cajolá en su esfuerzo histórico por recuperar la finca "Pampas del Horizonte" y también los campesinos de la aldea San Jorge La Laguna, por recuperar la finca "El Jaibal", como dos casos concretos del periodo estudiado, con raíces históricas bien definidas y que ejemplifican como se comportan las Instituciones del Estado y se aplican las leyes vigentes en los tribunales de justicia cuando se trata de reconocer los derechos de los campesinos y comunidades indígenas. Además, se analizó que las posiciones entre los diferentes actores agrarios son radicales, priva la desconfianza, engaños, calumnias, difamaciones y amenazas. No hay propuestas alternativas para la solución del conflicto, más que el concepto frío de propiedad privada, la fuerza y el enfrentamiento. No hay acuerdos que beneficien a ambas partes; las instituciones del Estado se doblegan y son serviles ante el poder terrateniente, cuyo fundamento legal es el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala. También se determinó en este capítulo la coexistencia de dos sistemas jurídicos: Derecho Indígena y Derecho Vigente Estatal.**
- IV. **Enumeración de las principales causas de los conflictos generados entre el Estado guatemalteco y el movimiento campesino del sur occidente, con base a los dos casos estudiados.**
- V. **El lector encontrará en este capítulo un análisis de la positividad del ordenamiento jurídico vigente en materia agraria.**
- VI. **En este capítulo denominado los acuerdos de paz y la nueva institucionalidad agraria. Los acuerdos de paz, principalmente el socioeconómico y situación agraria son esperanzadores para que el Estado y los demás actores agrarios le presten una atención más humana y civilizada a la problemática objeto de estudio. Aquí se hace un breve análisis de la importancia de los acuerdos de paz en los conflictos agrarios y de las nuevas instituciones que atenderán en el futuro los conflictos agrarios por ejemplo el Catastro, Conatierra etc.**

Al final la hipótesis quedó totalmente comprobada; y también se demostró que una de las principales causas de los conflictos agrarios es la existencia del Derecho Indígena que no es reconocido por el derecho vigente; el estudio aportó elementos conceptuales para definir al Estado Guatemalteco como, **una organización política poderosa de terratenientes feudales.**

Agradezco sinceramente la valiosa colaboración de los amigos, estudiantes, líderes campesinos, profesionales, compañeros de trabajo y organizaciones campesinas que, de una u otra forma colaboraron en la elaboración del presente estudio de tesis, porque sin ellos, sin la información proporcionada, opiniones, tiempo especialmente, su respaldo, confianza y motivación hubiera sido difícil su finalización y presentación.

Mi tesis es un trabajo sencillo, modesto, apegado a la realidad socio-jurídica del movimiento campesino guatemalteco, porque después de su sistematización, fue revisado por las personas que me proporcionaron la información y ya no digamos la rigurosa asesoría técnica brindada por mi Asesor y Revisor. Es decir, es un trabajo escrito con absoluto apego a la verdad agraria vivida en la década (1986 - 1995), aunque debido al alto nivel de subdesarrollo en que vive la sociedad Guatemalteca esta verdad no es compartida por todos. Pero también quiero dejar claro, que en ningún momento pretendo ser el único poseedor de esta verdad, por el contrario, mi mejor deseo es aportar modestamente información para que el lector y estudiosos del tema se formen un mejor juicio de esta problemática que aqueja a nuestro país y se genere en las agendas de los diferentes sectores una discusión franca y abierta que nos lleve a los guatemaltecos a reflexionar sobre mejores soluciones de la problemática social, por la vía de las propuestas de nuevas alternativas, del diálogo y la negociación para la consolidación de la paz, el desarrollo y la democracia en Guatemala.

En sus páginas se hizo un esfuerzo de sistematización para denunciar la injusticia social, la exclusión, violencia y racismo en que han vivido los campesinos. Hechos y situaciones feudales que constituyen verdaderos obstáculos para el desarrollo y la paz en nuestro país y que al autor le consta por haber nacido, trabajado y estudiado en el área rural así como el permanente contacto con esos problemas.

También es mi propósito que este trabajo sea útil a mi facultad de Derecho, a mis compañeros estudiantes del curso de derecho agrario y a toda aquella persona estudiosa de esta problemática; si esto llegara a cumplirse, sonreiré humildemente con satisfacción académica.

CAPITULO I

ESTADO, LEGISLACION AGRARIA Y MOVIMIENTO CAMPESINO EN GUATEMALA

L. Contexto social y agrario de Guatemala:

Para empezar quiero recordar y dejar claro que, los orígenes de la conflictividad agraria en Guatemala, los encontramos en el momento mismo de la invasión española, cuando instauraron el Estado con instituciones, costumbres, leyes, principios y doctrinas españolas, desde allí se sientan las bases de un sistema injusto y por eso se dice que históricamente Guatemala se ha caracterizado por ser un país dependiente y subdesarrollado, con una economía basada en la agricultura de exportación cuyo modelo descansa en una estructura agraria desigual e injusta, en relación a la distribución, uso y tenencia de la tierra: el binomio latifundio - minifundio.

La existencia de este modelo económico ha generado que las grandes mayorías poblacionales se encuentren en condiciones infrahumanas de vida debido a los niveles de pobreza y extrema pobreza en que se encuentran; principalmente las familias campesinas ubicadas en el altiplano del país que incluye los departamentos de Sololá, Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán.

El altiplano se caracteriza por el minifundismo. De acuerdo con el último censo agropecuario de 1979, cerca del 40% de las fincas del país se concentran en esta región. El 95% (240,000 fincas) poseen una extensión menor a las siete hectáreas, mientras que casi la mitad no llegaba ni a 0.7 hectáreas. En el altiplano la tierra ha sido sometida a una gran presión demográfica y a elevados niveles de explotación lo que ha derivado en su baja calidad y poca productividad, sumándose a esto la ausencia total de tecnificación y diversificación en los cultivos, además del hecho de que la tierra es de vocación forestal y no agrícola.

Los campesinos minifundistas explotan sus pequeñas parcelas de las cuales obtienen exiguas cosechas destinadas una parte al autoconsumo y otra para comercializar en mercados locales para obtener suficientes ingresos que les permita satisfacer las necesidades básicas de sus núcleos familiares. Un indicador importante para el análisis de la situación precaria de los campesinos, es que no califican como sujetos de crédito básicamente porque no cuentan con documentos que constaten su calidad de propietarios. Por otra parte los gobiernos de Guatemala, siempre han carecido de políticas agrarias y crediticias que favorezcan al campesinado.

Los bajos ingresos que obtienen como minifundistas, los obliga años tras año a contratarse como jornaleros en épocas de cosecha en las grandes fincas agroexportadoras localizadas en la costa sur, boca costa y zona fronteriza con México.

Se emplean como trabajadores agrícolas temporeros, lejos de representar una solución real, un paliativo que agudiza las condiciones de vida de los campesinos, y conserva intactas las estructuras de la tenencia de la tierra. Los terratenientes no cumplen con las garantías laborales mínimas establecidas por la legislación laboral, incluso lo referido al pago del salario mínimo (Q.15.95 diarios, Q.478.50 mensual). Según la Diócesis de San Marcos,



aún en 1996 en algunos lugares los finqueros pagaban como salario mínimo Q. 3.00 a las mujeres y Q. 5.00 a los hombres.

A los bajos salarios que perciben, se suman las precarias condiciones de vida en que transcurre su estadia en las fincas: Las viviendas son colectivas, no cuentan con servicios básicos (agua, letrinas), el piso de las mismas es de tierra, las paredes son de bambú o madera y la mayoría de trabajadores duermen en el suelo.

Las condiciones anteriores son causa del deteriorado estado de salud de los trabajadores agrícolas quienes con frecuencia afrontan enfermedades gastrointestinales y de las vías respiratorias, siendo los más afectados los niños y niñas quienes presentan estados alarmantes de desnutrición crónica siendo esta una de las principales causas de la mortalidad infantil.

La movilización de los campesinos a la costa sur, (incluyendo a las mujeres, niños y niñas) más la falta de recursos económicos para cubrir los gastos educativos ha incidido en las altas tasas de analfabetismo de la población guatemalteca. El analfabetismo alcanza un 37% de los habitantes mayores de 15 años (más de 2.2 millones de personas en 1996), de los cuales 23% se encuentran en el área urbana y 77% en la rural. El 44% son hombres y el 56% son mujeres.

El bajo nivel educativo de las familias campesinas incide en el alto número de hijos por familia, lo que a su vez provoca la desnutrición materno infantil.

Dado el carácter multiétnico de la sociedad guatemalteca, la población más afectada, por la desigual distribución de la tierra ha sido la población indígena campesina, la que como consecuencia muestra los índices más altos de exclusión social y que se concentra en el área rural, donde las tierras no representan ningún valor para los terratenientes, más que como espacio donde su principal mano de obra se reproduce y subsiste; es decir los campesinos pobres y jornaleros que cumplen ciclos del mercado de mano de obra barata, disponible para ser explotada.

SITUACION DE POBREZA DE LA POBLACION INDIGENA

INDICADOR	%
Población indígena pobre	89.50
Población indígena extremadamente pobre	76.10
Población indígena en condiciones de no pobreza	10.50
Condición no indígena pobre	74.20
Población no indígena extremadamente pobre	49.40
Población no indígena no pobre	25.80

Unica fuente: datos extraídos del Libro "Situación de Pobreza del Pueblo Maya en Guatemala. Menmagua 1,998.

Los siguientes cuadros permiten visualizar la distribución de la tierra en Guatemala por fincas:

Cuadro No. 1
Distribución de la Tierra en Guatemala por Fincas *
Por Hectárea

Categoría y Tamaño de Fincas	Porcentaje de Fincas	% Territorio Nacional Cultivable
1. Microfincas MD de 0.7 Has.	32.9	1.28
2. Subfamiliares de 0.7 a MD 7 Has.	54.36	13.73
3. Familiares de 7 a MD 44.8 Has.	9.92	18.94
4. Multifamiliares de 44.8 a MD 900 Has.	2.69	45.24
5. Multifamiliares grandes MD 900 Has.	0.1	20.81

* Fuente: El Problema Agrario en Guatemala. COINDE. 1997
Abreviatura: MD = mayores de

Cuadro No. 2
Distribución de la Tierra en Guatemala por Fincas *
Por Manzanas

Tamaño de Finca por Manzana	Porcentaje de Fincas	% del Territorio Nacional Cultivable
De 0 a 2 Mz	59.7	3.7
De 2 a 5 mz	21.2	6.1
De 5 a 64 Mz	16.8	23.1
De más de 64 Mz.	2.3	67.1

* Fuente: El Problema Agrario en Guatemala. COINDE. 1997

Según los cuadros anteriores, en torno a la distribución, uso y tenencia de la tierra, se han conformado 2 clases sociales antagónicas en Guatemala, por un lado los terratenientes/burguesía agroexportadora, quienes detentan el poder económico y político, además del capital industrial y financiero del país, y por otro lado los trabajadores agrícolas, jornaleros, campesinas y campesinos pobres que junto con sus familias constituyen el mayor porcentaje de población y únicamente cuentan con su fuerza de trabajo.

El actual sistema de uso y tenencia de la tierra, es producto del proceso histórico de la sociedad guatemalteca durante el cual se han acumulado y exacerbado las contradicciones sociales, económicas y políticas, donde la mayoría de la población vive en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

b. Características conceptuales del Estado guatemalteco:

La situación ya descrita ha sido posible mantenerla por el papel que el Estado guatemalteco ha desempeñado en la defensa de los intereses de la clase dominante, los terratenientes/burguesía agroexportadora, quienes han contado y han tenido a su servicio las leyes e instituciones estatales para mantener su status económico y poder político.

El Estado guatemalteco tiene como principal connotación su carácter clasista ya que en general el Estado es la "La expresión de las relaciones entre los grupos sociales, relaciones que son de dominación y subordinación.

El Estado a su vez expresa el poder político, que es la capacidad que tiene un grupo social de organizar a la sociedad de forma tal que sus intereses prevalezcan por encima de los otros grupos sociales y también capacidad de dominar a la sociedad para mantener la forma en que está organizada. Puede decirse entonces que lo que el Estado hace o deja de hacer como órgano de dirección de la sociedad, es decir la política estatal, expresa su contenido social, expresa cuáles son y de quiénes son los intereses dominantes en la sociedad"¹

En base a lo anterior puedo afirmar que el Estado guatemalteco en su devenir histórico y en lo que respecta específicamente a la cuestión agraria ha tenido una clara orientación de clase, función que ha desempeñado creando, promulgando y poniendo en vigencia leyes (legislación agraria) que han favorecido el desarrollo y protección de los intereses de la oligarquía terrateniente y posteriormente de la burguesía agroexportadora.

Desde su surgimiento el Estado guatemalteco, estuvo influido por algunos principios del ordenamiento jurídico de las leyes de la Corona Española, en cuanto reconocía y fomentaba la concentración de bienes a través de la propiedad privada, con lo cual se configura la estructura de la tenencia de la tierra en Guatemala: latifundio - minifundio.

A partir de esto una característica constante de la legislación agraria en diferentes momentos históricos, ha sido el hecho de que se constituye en el medio para proteger y garantizar la propiedad privada de los grandes latifundios, así como normar los incentivos para hacerlos producir. De esta manera desde el régimen liberal en 1871, hasta el gobierno democristiano de 1986² se han promulgado diferentes disposiciones legales, teniendo como marco general la Constitución Política de la República para sustentar y justificar la liberación y explotación de mano de obra campesina necesaria para el cultivo en los grandes latifundios.

Es decir: El Estado guatemalteco ha sido y sigue siendo un ente jurídico y una estructura formal que no incluye a todos los pueblos que forman la nación; ha estado abocado tradicionalmente a la represión, explotación y dominación de las masas, especialmente de las indígenas, más que a la integración, la redistribución y el desarrollo.

El carácter dependiente del Estado es evidente en relación a Estados Unidos para no ir muy lejos en el tiempo fue uno de los principales países que durante el conflicto armado intervino en nuestro país. El informe "Guatemala: "Memoria del Silencio" presentado el 25 de febrero de 1999, pasado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, es claro en enfatizar que "... hasta mediados de la década de los ochenta, hubo fuertes presiones del gobierno de los Estados Unidos de América y de empresas norteamericanas, para mantener la

¹ Figueroa Ibarra, Carlos. "Estado y Cuestión Agraria en Guatemala". Seminario sobre la realidad étnica. CEIDEC. Vol. 1. 1990.

² De este largo recorrido histórico hay que exceptuar los 10 años de la Revolución de Octubre de 1944 durante los cuales fue promulgado el Decreto 900 de la Ley de Reforma Agraria. El cual en su esencia benefició a la población campesina pobre, mayoritariamente sin tierra. A excepción de estos 10 años, el Estado no ha ofrecido políticas, programas ni instituciones dedicadas a promover una estrategia que resuelva la desigualdad en la distribución de la tierra.

ircaica e injusta estructura socioeconómica del país... la Agencia Central de Investigación (CIA), apoyó directamente e indirectamente algunos operativos ilegales del Estado".³

En ocasión a la visita del presidente de los Estados Unidos Bill Clinton a nuestro país, reconoce que fue un error el apoyo a la represión.⁴

2. Proceso Histórico de la Legislación Agraria en el Estado guatemalteco 1871 – 1995

El análisis histórico de la legislación agraria y el papel del Estado guatemalteco debe estar inculcado a la estructura agraria del país, entendida esta como "conjunto de elementos mediante los cuales se combinan las formas de tenencia de tierra y los sectores sociales que intervienen en ello con el sistema de producción, distribución y consumo de los bienes agrícolas."⁵

La cuestión agraria es lo que corresponde a los problemas que se originan de las relaciones sociales de producción que se establecen en el campo, teniendo como principales características las siguientes⁶:

Distribución de la tierra en Guatemala.

Uso de la tierra

Tecnología empleada para trabajar la tierra

Forma de organización de los hombres para hacer producir la tierra (relaciones de producción).

Destino de la producción que puede ser para el auto consumo o para la venta

Tipo de mercado que establece, interno o externo

Conflictos entre los grupos sociales que generan la distribución y producción de la tierra.

La tendencia de estancamiento o desarrollo que genera esta situación agraria

En la interrelación de los anteriores elementos de la cuestión agraria se origina la crisis de la sociedad guatemalteca, por lo tanto la construcción del Estado democrático que exprese los intereses de los campesinos y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas es impostergable.

En la continuación se presenta un esbozo general del papel que el Estado guatemalteco ha desempeñado en la conformación de la estructura agraria del país, haciendo énfasis en los instrumentos, normas y disposiciones legales que han sido formuladas para afectar la distribución, uso y tenencia de la tierra.

³ La Hora, página 12. 10-03-99.

⁴ Portada de Nuestro Diario. 11-03-99

⁵ Memoria Primer congreso Nacional de Campesinos. Ponencia "Organización Campesina: Posibilidades y limitaciones Orgánicas y jurídico políticas. Argueta, Antonio. Et. Al. Guatemala, 1992.

⁶ En base a Figuero Ibarra, Carlos. Op. Cit. Pag. 16

1. Régimen Liberal: Decreto 177 y otras leyes

Cuando los liberales toman el poder económico y político del país, los pueblos indígenas y la iglesia católica afrontan la expropiación de sus tierras, para convertirlas en propiedad privada y entregarlas a altos personajes, oficiales del ejército, inversionistas extranjeros, ricos finqueros y políticos poderosos. Esto determinó el subsiguiente desarrollo agrario del país, que a partir de 1871 se basó en la producción del café: es la etapa de la reforma liberal.

Durante el régimen liberal se desarrolló la oligarquía cafetalera, la que se fue conformando por la concentración de las mejores tierras en manos de pocas familias, entre las que se destacan familias de los presidentes Justo Rufino Barrios, Manuel Lisandro Barillas, José María Reyna Barrios, Manuel Estrada Cabrera, Carlos Herrera entre otros.

El siguiente cuadro ilustra como los Jefes de Gobierno abusando del poder, transformaron las tierras nacionales en propiedad privada.

Cuadro No. 3
Conversión de tierras Nacionales en Propiedad Privada

Presidente	Período de Gobierno	Duración del Gobierno	No. de Hectáreas
J. Rufino Barrios	1873 – 1885	14 años	6,705.9
M. Lisando Barillas	1886 – 1892	7 años	7,500.0
J.M Reyna Barrios	1892 – 1898	6 años	534.1
M. Estrada Cabrera	1898 – 1920	23 años	5487.3

Fuente: Elaboración propia en base a: Guatemala: La situación del Agro. CERIGUA. 1996.

En esta época las tierras también fueron adjudicadas a inversionistas extranjeros principalmente alemanes, los que se convierten en propietarios de la tierra. “En Alta Verapaz mientras los campesinos adquirían de una a diez cuerdas de terreno, los alemanes concentraron ya para fines de 1800, tres cuartas partes de la extensión total de 8,68 kilómetros cuadrados que abarca el departamento. La inversión alemana se extendió a 1 departamentos: Suchitepequez, Santa Rosa, Sololá, Chimaltenango, Quetzaltenango, San Marcos, Zacapa, Quiché, Retalhuleu, Sacatepéquez, Escuintla y Amatitlán, donde tenían un total de 112 latifundios con una extensión en su conjunto de 260 mil hectáreas de terreno.”⁷

En el régimen liberal fue creado el mercado de trabajo jornalero para obligar a los campesinos a trabajar, pero sin haber eliminado las relaciones feudales que permitieron mantener a mozo y colonos dentro de las fincas cafetaleras; esta manera de explotar el trabajo de los campesinos sientan las bases “de los circuitos de fuerza de trabajo”⁸ que en la actualidad tienen su mayor expresión en la migración de campesinos de occidente a fincas de la costa sur de Guatemala y a territorio de Chiapas, México.

⁷ Guatemala: Situación del Agro / I. CERIGUA, Mayo 1996.

⁸ Se refiere a las relaciones de producción que son mantenidas por un grupo de trabajadores provenientes de un lugar específico (que los expulsa en el cual producen para el auto consumo), y que se trasladan hacia unidades productivas específicas vinculadas al mercado externo, en las cuales venden su fuerza de trabajo, esto genera un circuito laboral.

El régimen liberal necesitó de una fundamentación legal, a través de políticas laborales para justificar la explotación de la fuerza de trabajo de los campesinos, así el 3 de abril de 1877 se emitió el Decreto 177 "Reglamento de Jornaleros", el cual garantizó a los dueños de las fincas disponer de los indios como mano de obra permanente.

Dentro de lo que estableció el Reglamento de Jornaleros, merece especial atención:

Artículo 4º, Inciso 2º. Faculta al patrón a exigir al jornalero que trabaje y se adapte a su finca, a que presente el libreto o boleta de solvencia de la última finca donde haya trabajado. Por otra parte el patrón puede dar parte a la autoridad más inmediata si el jornalero que se presenta fuere colono de otra finca y no estuviera solvente para emplearse.

El Reglamento de Jornaleros reconoce tres tipos de Jornaleros, según *el artículo 15*, estos son: colono, jornalero habilitado y jornalero no habilitado.

Artículo 16º. Colono: Es el jornalero que se compromete a residir y trabajar en una finca rural o que de hecho trabaja y reside en ella.

Artículo 18º. Obligaciones del colono: Presentar su trabajo en la finca por el salario convenido, siempre que hubiera ocupación en ella. Estar sometido al patrón y sus agentes en todo lo relativo al buen orden y ejecución de los trabajos en la finca. Conservar el libreto de su cuenta corriente. No recibir de otro patrón anticipo alguno por cuenta de trabajo que debe verificarse antes de concluirse el término porque se concertó como colono. Enviar a sus hijos a la escuela de primeras letras establecida en la misma finca. Permanecer en la finca todo el tiempo concertado y no retirarse de ella antes que termine, aun cuando estuviera solvente con su patrón.

Artículo 23. Jornalero habilitado: Es el que recibe dinero anticipado, obligándose a pagarlo con trabajo personal en una finca rústica.

Artículo 24. El jornalero habilitado tiene las mismas obligaciones que el colono, y cuando no este concertado por tiempo determinado, puede retirarse de la finca, una vez pagado el anticipo.

Artículo 26. Jornaleros no habilitados: Los que se comprometen a trabajar en una finca rústica sin recibir anticipación alguna.

Artículo 27. El jornalero que no haya recibido habilitación, deberá cumplir el tiempo porque se obligó a trabajar, si no se hubiera fijado ese tiempo se entenderá una semana.

Artículo 30 Indica que las autoridades competentes para aplicar el Decreto 177 son los jefes políticos, gobernadores de los pueblos, alcaldes Auxiliares o jueces de paz preventivos y alcaldes auxiliares.

Artículo 31 los dueños de fincas pueden solicitar al jefe político un mandamiento de jornaleros y éste designar el pueblo que debía proporcionarlos, no se podrá mandar más de 60 jornaleros por cada mandamiento.

Es importante analizar, como en estas disposiciones legales, aún perviven reminiscencias de la colonia, al emplear términos como “mandamientos” y que el jefe político sea quien designe qué pueblo debe “proporcionar a los jornaleros”.

En este período y bajo el Decreto 177, los campesinos, son prácticamente considerados un instrumento de trabajo, por el que hay que pagar impuestos de circulación, el artículo 35 dispone que todo el que solicite mandamiento de jornaleros deberá pagar el derecho siguiente: Si el mandamiento fuere por ocho o quince días, se pagará medio real por cada jornalero. Si fuere por más de quince días un real por cada uno. Estas sumas formarán parte de los fondos propios de cada municipalidad.

El 14 de Septiembre de 1878, Justo Rufino Barrios, firmó el Decreto 222 “Ley contra la Vagancia, la cual fue retomada y modificada por el gobierno de Jorge Ubico.

En 1879, fue decretada la Ley Constitutiva de la República de Guatemala, es decir la Constitución, que dentro de sus contenidos garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada (artículo 28), además refuerza las acciones ya realizadas desde 1871 en cuanto a la expropiación de los bienes de la Iglesia por considerarlos en manos muertas (artículo 21).

El 15 de marzo de 1894, fue abolido el mandamiento de jornaleros y derogado el decreto 177, por el presidente constitucional de la república José María Reina Barrios.

Por primera vez en la Constitución Política de 1921, se establece que los extranjeros no podrán ni aún como accionistas, adquirir por ningún motivo derecho alguno sobre inmuebles en una faja de 10 kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras y de 5 kilómetros a lo largo de las playas marítimas (inciso 9, artículo 3).

Como parte de los esfuerzos unionistas, el 9 de septiembre de 1921, se decretó la constitución política de la república de Centroamérica la cual garantiza a los habitantes, en el artículo 32: La vida, la honra, la seguridad individual, la propiedad, la igualdad ante la ley y el derecho de defensa. En el artículo 59, se establece que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, sino por causa de necesidad o utilidad pública legalmente comprobada y previa justa indemnización. En caso de guerra la indemnización puede no ser previa. El artículo 60 prohíbe la confiscación.

En 1927 se realizan reformas a la constitución, restringiendo la propiedad de los extranjeros situadas en zonas próximas a las costas y fronteras.

La situación de los campesinos en lo que respecta a la tenencia de la tierra y su situación como trabajadores agrícolas, con la llegada de Jorge Ubico al poder, se agudizan, ya que en 1934 se emite la “Ley Contra la Vagancia” según Decreto No. 1996, de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala. Esta nueva ley, establece que:

Artículo 2º. Son Vagos: Los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en las fincas, ni cultiven, con su trabajo personal, por lo menos tres manzanas de café, caña o tabaco en cualquier zona; tres manzanas de maíz, con dos cosechas anuales, en zona cálida; cuatro manzanas de maíz en zona fría, o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas u otros productos en cualquier zona. (inciso 9º)

La tipificación de quien era vago o no es arbitraria ya que muy pocos campesinos llenaban los requisitos como para no ser considerados ociosos. La ley contra la Vagancia tenía como finalidad disponer de fuerza de trabajo para los latifundios.

El artículo 5° de la misma ley establece: Todas las autoridades y sus agentes tienen la estricta obligación de perseguir la vagancia; y tan pronto como llegue a su noticia que alguno la ejerce, debe ponerlo en conocimiento del Juez menor o de quien haga sus veces, para que proceda como lo prescribe la ley.

En relación a lo mismo el artículo 6° indica: No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, cualquiera del pueblo puede denunciar a los vagos ante la autoridad competente. En los campos, fincas, aldeas y caseríos, los alcaldes auxiliares o los propietarios o administradores de las fincas o haciendas donde no hubiere alcaldes, deberán hacer la denuncia, cuando los jornaleros no tengan cultivada la extensión de tierra indicada arriba.

La utilización de las autoridades locales, específicamente de los alcaldes auxiliares, va configurando la desarticulación del tejido social comunal.

El reglamento relativo a los jornaleros para trabajos agrícolas emitido el 29 de septiembre de 1935 tipifica como vago a todo jornalero que no pudiera demostrar ni comprobar el haber trabajado un determinado número de días o jornales al año. El reglamento establecía que era obligación de todo jornalero trabajar 100 jornales al año si era propietario de cultivos, y si no 150 jornales por año.

Otra disposición laboral fue la emisión del reglamento para el servicio de vialidad, del 29 de marzo de 1936, el cual establecía mecanismos para garantizar al Estado la disponibilidad de fuerza de trabajo para realizar obras de infraestructura: Carreteras en todo el país.

Tanto la Ley contra la Vagancia como los Reglamentos para Jornaleros y el Servicio de Vialidad constituyeron el punto de partida obligado de las relaciones entre el Estado y la población campesina. Ello puede dar una idea de la problemática que de allí se desprendió. El basamento jurídico sirvió de escenario para la existencia y reproducción, en muchas regiones del país, de relaciones laborales con un marcado tinte servil y semi servil.”⁹

Revolución de Octubre y la Ley de Reforma Agraria Decreto 900:

Desde 1931 hasta el 30 de junio de 1944, Jorge Ubico gobernó a Guatemala bajo una dictadura centralizada; a principios de los años 40 comenzó a manifestarse más abiertamente la oposición hacia el gobierno ubiquista. El 22 de junio de 1944, Ubico acusó a los estudiantes de estar promoviendo ideas nazi-fascistas por demandar la autonomía universitaria, suspendió las garantías constitucionales y declaró estado de sitio en todo el país. Esta acción fue seguida por una serie de huelgas y disturbios callejeros que provocaron la renuncia de Ubico y su salida del país rumbo a Nueva Orleans.

⁹Alma Murga, Gustavo. "El Estado y los Campesinos en Guatemala durante el periodo 1944-1951". Cuaderno de Investigación, Dirección General de Investigación. USAC. 1992.

El 20 de Octubre de 1944 una junta provisional integrada por el Mayor **Francisco Arana** capitán **Jacobo Arbenz** y el abogado **Jorge Toriello**, toman el poder tras derrocar al gobierno provisional de Federico Ponce Vaides. En diciembre de 1944, fue electo por más del 80% d votantes como nuevo presidente de Guatemala **Juan José Arévalo**, quien tomó posesión de cargo el 15 de marzo de 1945. Casi al mismo tiempo entró en vigencia la nueva constitución en la cual se derogó la Ley contra la Vagancia (Decreto número 1996, Asamblea Legislativa de la República de Guatemala), e instauraba la libertad de expresión y de prensa, el voto par todos los adultos, salvo las mujeres analfabetas. Se estableció además la autonomía universitaria, la libre sindicalización, el derecho de huelga, y el concepto de función social de la propiedad, con lo cual se dejó abierto el camino para la reforma agraria. El 1 de mayo de 1947 entró en vigencia el Código de Trabajo, hecho que despertó una gran oposición dentro de los terratenientes y los empresarios urbanos guatemaltecos, acostumbrados a un orden social donde la organización de los trabajadores era inexistente.

Como una consecuencia del proceso de acumulación de tierra que se había venido produciendo en los últimos 80 años, el censo agropecuario realizado por la Dirección General de Estadística, en 1950, "... aportó un cuadro preciso sobre la situación agraria: De un total de 348.687 fincas, los minifundios (explotaciones agrícolas menores de 7 Has) sumaban un total de 308.073, pero reunían el 14% de las tierras. En el otro extremo, 516 fincas mayores de 900 hectáreas (un décimo del 1%) ocupaban el 41% de la extensión censada. Y dentro de este grupo, 54 fincas disponían del 19% de la superficie total registrada por el censo.

A la extrema concentración de la tierra se asociaba un alto grado de ociosidad de la misma y un bajo nivel tecnológico de la agricultura, las fincas mayores de 900 hectáreas utilizaban sólo el 28% de su extensión. Estaba ociosa el 61% de la tierra y no era utilizable el 11% restante.

Esta era la situación que tenía que modificar la reforma agraria. Los términos del Decreto No. 900, **Ley de la Reforma Agraria, promulgado el 17 de junio de 1952**, respondió en forma muy precisa a su objetivo histórico¹⁰

La Constitución Política de 1945, reconoce la función social de la propiedad, por lo que la legislación agraria de la época se caracteriza por:

- **El 31 de Octubre de 1944 se emitió el decreto No. 7**, dejando sin efecto el decreto No 1474 **Ley de Vialidad**, que dio lugar al trabajo forzado de miles de campesinos en la construcción y mantenimiento de carreteras.
- **El 23 de marzo de 1945 el Congreso de la República dejó sin efecto la Ley de Vagancia** cuya verdadera finalidad era garantizar a toda costa, mano de obra a las grandes explotaciones agrícolas
- **En 1949 se promulgó el Decreto No. 712 "Ley de Arrendamiento Obligatorio"**, la cual establecía que los propietarios de tierras continuaran dándolas en arrendamiento a los campesinos que las hubieran ocupado en los últimos cuatro años.

¹⁰ Pérez Brignoli, Héctor. Historia General de Centroamérica. De la Posguerra a la Crisis. Tomo V. Madrid. 1993.

- Amparar la posesión de la tierra a quienes la habían trabajado por más de 10 años consecutivos y que no poseían título de propiedad sobre esta, mediante la promulgación de la “Ley de Titulación Supletoria”.

Con la llegada al poder de Jacobo Arbenz Guzmán, este propone como objetivos generales de su programa de Gobierno, los siguientes:

- “Convertir a Guatemala en un país económicamente independiente;
- Convertir a Guatemala de un país atrasado y de economía predominantemente feudal en un país moderno capitalista; y
- Hacer porque esta transformación se lleve a cabo en forma que traiga consigo la mayor elevación posible del nivel de vida de las grandes masas del pueblo.”¹¹

Para el logro de los objetivos anteriores propone:

- Una reforma agraria
- La industrialización del país
- Realización de un plan de vías de comunicación

En la práctica lo anterior se tradujo en:

- La reforma agraria, Decreto 900.
- Construcción de la hidroeléctrica “Jurun Marinalá”
- Construcción de la carretera al Atlántico
- Construcción del puerto Santo Tomás.

La Reforma Agraria impulsada por el gobierno de **Jacobo Arbenz Guzmán** fue de carácter anti-oligárquica y se realizó con una gran movilización del campesinado. En su contenido la ‘Ley de Reforma Agraria’¹² establece:

Artículo 1: La reforma agraria de la revolución de octubre tiene por objeto liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar a forma de explotación y métodos de producción en la agricultura y preparar el camino para a industrialización de Guatemala.

De acuerdo con el objetivo de la reforma agraria la estrategia para llevarla a cabo fue la siguiente:

¹ Arbenz, Jacobo. Discurso del Teniente Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, Presidente Constitucional de la República 1951-1957. Guatemala Imp. Nac. 1951, pag. 4.

² La Ley de Reforma Agraria, fue emitida el 17 de Junio de 1952 a través del Decreto 900.

- Podían ser expropiadas las tierras particulares que no estuvieran cultivadas o que hubieran sido arrendados en cualquier forma durante los tres años anteriores.
- No eran expropiables las fincas hasta 90/has, así como las de 200 has, pero que estuvieran cultivadas en sus tres cuartas partes.
- No eran expropiables las tierras que estuvieran cultivadas con productos técnicos destinados al mercado externo e interno.
- No eran expropiables los terrenos de las comunidades indígenas.

Los principales resultados de la reforma agraria fueron:

- Las expropiaciones se iniciaron a partir de 1953.
- En dieciocho meses (del 5 de enero de 1953 al 15 de junio de 1954) se emitieron 1200 decretos de expropiación.
- Fueron afectadas tierras de propiedad privada que tenían una extensión total de 1.091.073 hectáreas 29% de la superficie registrada por el censo agropecuario, de las cuales se expropiaron 603.615 hectáreas o sea el 55%.
- Se afectaron 280.000 hectáreas de tierras de las fincas nacionales.
- El total de tierras transferidas a los campesinos y trabajadores agrícolas se elevó a 883.615 hectáreas.
- 100.000 familias recibieron tierra, lo que es equivalente a más de 500.000 personas. Se estima que la reforma agraria benefició entre el 31% y 40% de la fuerza de trabajo que carecía de tierra.
- Se creó el Banco Nacional Agrario el 8 de julio de 1953, cuya finalidad fue por primera vez canalizar créditos a los campesinos. La memoria del banco de 1954 señala que entre noviembre de 1953 y enero a diciembre de 1954 fueron otorgados 36.100 créditos. Con anterioridad a la creación del Banco Nacional Agrario se prestó asistencia financiera a los campesinos beneficiados por la Ley de Reforma Agraria a través del Crédito Hipotecario Nacional, que otorgó 17,843 créditos por un monto de Q 3.400.000,00. En el período de aplicación de la ley se otorgaron créditos a los campesinos por un monto total de unos 12.000.000 millones de quetzales.

Además la reforma agraria, permitió un salto cualitativo en las condiciones de vida del campesinado: Su fuerza de trabajo fue liberada de la opresión de los terratenientes, su economía fue monetizada, se insertaron en el mercado interno para ofertar su productos, tuvieron acceso al crédito tanto los campesinos como los pequeños propietarios.

3. **Contra revolución – gobiernos militares y la Ley de Transformación Agraria Decreto 1551**

La política agraria de Jacobo Arbenz, fue contraria a los intereses de los terratenientes nacionales y extranjeros, ya que de 1.091.073 mz expropiadas, el 26% pertenecían a la United Fruit Company, esto se interpretó como un signo de “comunismo”, lo que se inscribió en la correlación de fuerzas de las grandes potencias: Estados Unidos – Unión Soviética. Este proceso permitió que Estados Unidos promoviera la contra revolución con el apoyo de la oligarquía terrateniente al mando del coronel Carlos Castillo Armas quien lideró en 1954 el movimiento de Liberación Nacional que derrocó a Jacobo Arbenz Guzmán, siendo investido como jefe de gobierno el 7 de junio del mismo año.

Una de las primeras medidas de la contra revolución fue la devolución de la tierra a sus antiguos dueños y la expulsión de los campesinos de las parcelas otorgadas a través de la reforma agraria. En sustitución de esta se promulgó el **26 de julio de 1954 el Decreto 559 “Estatuto Agrario”**, el que tuvo como finalidad: “Crear zonas de desarrollo a través de la micro parcela, parcela, lotificaciones y comunidades agrarias”¹³.

La movilización de los campesinos para la obtención de tierras se vio reducida debido a los mecanismos represivos instaurados por los gobiernos de la contra revolución.

El 17 de Octubre de 1962 entró en vigencia la **Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551**, en sustitución del Decreto 559 que a su vez derogó el Decreto 900 durante el gobierno de Miguel Ydigoras Fuentes.

El artículo 1 del decreto 1551 creó el **Instituto Nacional de Transformación Agraria – INTA-** como una institución estatal, descentralizada, cuya función principal consiste en: Planificar, desarrollar y ejecutar la explotación de las tierras no cultivadas o deficientemente cultivadas, a través de incorporar tierras y campesinos al proceso productivo nacional. Es decir que al INTA se le atribuyó la responsabilidad de definir la política agraria en Guatemala.

Sus objetivos fueron contribuir a la solución de los problemas de tierra a nivel nacional y participar para la transformación agraria del país, dotando de tierras a quienes no la posean, mejorando así las condiciones sociales y económicas de la población rural.

El Decreto 1551 ha sido reformado por los Decretos: 1959, 27-80 del Congreso de la República fecha 21 de mayo de 1980 y por el Decreto 54-92 “Reforma a la Ley de Transformación Agraria” del 5 de octubre de 1992.

La derogación de una ley y la promulgación de una nueva, trae consigo cambios por los diferentes fines que se proponen los gobiernos que las emiten, como sucedió con el Decreto 900 y el Decreto 1551.

Para una mayor comprensión de los alcances del cambio en las políticas agrarias, se incluye a continuación el cuadro No. 4: Análisis Comparativo entre los Decretos 900 y 1551

¹³ Pedroni, Guillermo Op. Cit. Pag. 19

Cuadro No. 4
Análisis comparativo entre los Decretos 900 y 1551(*)

	Decreto 900 Ley de Reforma Agraria		Decreto 1551 Ley de Transformación Agraria
1.	Es la única ley agraria que introdujo cambios al régimen de la tenencia y uso de la tierra en Guatemala, afectando la propiedad privada y beneficiando al sector campesino.	1.	Anula el estatuto agrario y las conquistas revolucionarias logradas por el Decreto 90 Favoreciendo nuevamente a los terratenientes reprimiendo al campesinado.
2.	Ley que mayor oposición ha recibido de los terratenientes feudales e imperialismo norteamericano al extremo de culminar con una invasión al país en 1954.	2.	Fortalece las relaciones entre el ejército y los terratenientes, genera mayor dependencia del Estado con respecto a la intromisión de Estados Unidos en los asuntos nacionales.
3.	Fue un proceso integral que incluyó la distribución de tierras, ayuda técnica, financiera y obras de infraestructura. Determinó mecanismos ágiles para su aplicación, expropió grandes extensiones de tierra privada.	3.	Distribuye eventualmente parcelas de tierra establece un trámite engorroso para afectar propiedad privada. Hasta la fecha no ha expropiado una sola hectárea de propiedad privada.
4.	En su corto período de vigencia favoreció a más de 100,000 personas.	4.	Impulsó una colonización agraria en las fincas nacionales muy limitada.
5.	Motivó el desarrollo capitalista del país, respetando la propiedad productiva con medios y métodos modernos.	5.	Favoreció los intereses de los terratenientes frente a los intereses colectivos, conservando relaciones precapitalistas.
6.	Promovió la participación directa de los campesinos.	6.	Restringe el derecho de los campesinos a demandar tierras.
7.	Determinó mecanismos justos de indemnización, conforme al valor declarado a la matrícula fiscal.	7.	Es oneroso, determina la compra de tierras privadas al precio comercial.
8.	Evitó la prolongación innecesaria de los trámites de expropiación.	8.	Permite la prolongación indefinida de los trámites de expropiación.

(*) Fuente: Elaboración propia en base a: López Aguilar, Santiago. "Caminando hacia atrás". Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1983.

El cuadro anterior, manifiesta la vulnerabilidad del campesinado frente al poder del Estado y la contra revolución el cual expresa los intereses exclusivos de la clase dominante: Burguesía agraria quien continua manteniendo la estructura agraria minifundio - latifundio tradicional.

A partir de 1954 la influencia del ejército en el proceso político de Guatemala se vuelve determinante, porque pasan a sus manos funciones que normalmente son desarrolladas por otras instituciones del Estado o de la sociedad civil. El ejército intervino cada vez más en los asuntos del Estado sobre todo después del surgimiento de la guerrilla, con la excusa de liberar a Guatemala del comunismo. Al mismo tiempo ocurrió una transformación dentro de la alta jerarquía militar que pasó a ser parte de la fracción hegemónica de la burguesía guatemalteca con sus propios intereses económicos. En efecto, sobre todo en el período de Carlos Manuel Arana Osorio, los militares se convirtieron en accionistas de industrias y proyectos agrícolas industriales y de desarrollo como el denominado "Franja Transversal del Norte."

El nuevo orden establecido por los militares, favorece a los terratenientes, aunque en algunos momentos se emitan decretos que aparentemente buscan beneficiar a las mayorías poblacionales mejorando sus niveles de vida, como sucedió con el **Decreto 370** el cual establece la necesidad de que la Secretaría de Bienestar Social tenga un delegado en el Consejo Nacional de Transformación Agraria, sin embargo este decreto se contradice con el **375** que regula el combate a las plagas en las plantaciones de algodón y todo lo concerniente a las aeronaves, pilotos, instalaciones, pesticidas, pero no establece ninguna disposición en cuanto a la salud de los campesinos o trabajadores agrícolas.

Una nueva Constitución entra en vigor el 5 de mayo de 1966, la cual nuevamente garantiza como derechos inherentes a la persona: La vida, la integridad corporal, la dignidad, la seguridad personal y la de sus bienes (*artículo 43*).

El *artículo 69*, garantiza la propiedad privada y establece que el Estado tiene la obligación de asegurar al propietario las condiciones indispensables para el desarrollo y utilización de sus bienes y se prohíbe la confiscación de los mismos. Sin embargo el *artículo 71*, señala que en casos concretos la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio o interés públicos debidamente comprobados.

Además esta Constitución señala como obligación del Estado fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, industriales y el *cooperativismo*, así como promover leyes tutelares para la administración de los bienes de *comunidades rurales y grupos indígenas*.

Es importante señalar que aunque la Constitución de 1966 preceptua la expropiación de propiedad privada por razones de utilidad colectiva y que el órgano responsable de esto es el INTA, en los 32 años que tiene de funcionamiento este, no se ha realizado una sola expropiación.

Durante los gobiernos de los presidentes Carlos Manuel Arana Osorio (1970 – 1974) y Kjell Eugenio Laugerud García (1974 - 1978), se estableció el Plan Nacional de Desarrollo Agrícola, para canalizar la acción estatal a la agricultura de subsistencia y de medianos agricultores, teniendo como finalidad establecer base social, a través de la **promoción del cooperativismo**. Esto como estrategia del Estado le permitió coaptar la organización independiente de las cooperativas las cuales ya no cuestionaban la tenencia de la tierra.

La formación de sindicatos campesinos en las fincas de la costa sur y las bananeras, también fue un factor que se insertó en el escenario de las luchas del pueblo guatemalteco y que fueron posibles por la pequeña apertura del régimen de **Kjell Eugenio Laugerud García**.

En este marco para paliar las demandas de tierra de los sectores desposeídos, el gobierno de Laugerud y la Agencia Internacional para el Desarrollo –AID- de Estados Unidos, ejecutaron entre 1975 y 1978 dos programas de colonización: uno en la región de San Luis Ixcán, Quiché, con asentamiento para 5,000 familias donde se entregaron de 29 a 33 hectáreas a cada una de ellas; el segundo se llamó “Programa de colonización AID T-520” en la zona

fronteriza con México, al norte del Ixcán, donde se distribuyeron 10 hectáreas para cada familia".¹⁴

En las elecciones de marzo de 1978 la llegada al poder del general **Fernando Romeo Lucas García** (1978 – 1982), aumenta los niveles y formas de represión hacia el campesinado y otras expresiones de organización popular, el terror como política de Estado se encuentra en su punto más álgido. Lucas García se apoyó en su hermano **Benedicto Lucas**¹⁵, quien fungió como ministro de la defensa. Desde estas posiciones de poder controlaron territorios específicos e instauraron políticas contrainsurgentes, esto favoreció la apropiación personal de grandes extensiones de tierra como sucedió con el reparto de la Franja Transversal del Norte y Petén.

Dos hechos de violencia en relación al campesinado marcaron el gobierno de Lucas García los cuales también tienen importante significado en la lucha del movimiento campesino, en la demanda del respeto a sus derechos humanos y su derecho de acceder a la propiedad de la tierra:

- El 29 de mayo de 1978 fueron masacrados por el ejército más de 100 indígenas en el municipio de Panzós, que se habían reunido pacíficamente demandando el respeto a los derechos adquiridos sobre las tierras que cultivaban ya que eran objeto de despojo por parte de terratenientes que las consideraban ricas en petróleo y en depósitos minerales.
- El 16 de Enero de 1980, cien campesinos de la noroesteña región del Quiché terminaron su largo viaje a la ciudad de Guatemala para solicitar el nombramiento de una comisión especial que se encargara de investigar la represión que estaba llevando a cabo el ejército en su región. Los campesinos ocuparon la embajada de España el 31 de enero del mismo año, para pedir el nombramiento de la comisión investigadora, en respuesta el gobierno de Lucas García ordenó al ministro de gobernación **Donald Álvarez Ruiz** y al jefe de la policía **Germán Chupina** actuar en contra de los ocupantes, quemando la embajada de España, en esta acción murieron 39 personas: 28 campesinos, 2 ex funcionarios públicos guatemaltecos y 9 empleados de la embajada.

El relevo presidencial por medio de elecciones fraudulentas en 1982 que convirtieron en presidente al general **Aníbal Guevara** y en medio de uno de los momentos más convulsionados en la vida del país¹⁶, llevó a los militares a promover un golpe de Estado encabezado por el general **José Efraín Ríos Mont**.

El Gobierno de facto del general **José Efraín Ríos Mont**, duró 17 meses en el cual elevó de 15,000 a 500,000 el número de hombres organizados en Patrullas de Autodefensa Civil – PAC- también elevó el terrorismo de Estado que implicó aproximadamente 300 masacres de pueblos indígenas del altiplano central y occidental, 16,000 muertos y desaparecidos, así como 90,000 refugiados en países vecinos y aproximadamente 1 millón de desplazados internos.

¹⁴ Guatemala: La situación del Agro / II. CERIGUA. Epoca 2. Julio de 1996.

¹⁵ El General **Benedicto Lucas**, fue entrenado por los franceses, él empleó una estrategia aparentemente inspirada en la experiencia francesa en Vietnam y Argelia.

¹⁶ En esta época fueron asesinados profesionales, dirigentes del movimiento popular y estudiantil: **Oliverio Castañeda de León**, **Alberto Fuentes Mohr**, **Manuel Colom Argueta**, **Vicente Menchú**, otros.

Los campesinos se habían organizado en torno a las cooperativas que les fueron entregadas en años anteriores, éstas se habían vuelto productivas y generaron nuevos sistemas de organización social, como el caso de las cooperativas del Ixcán, esto fue motivo para que fueran consideradas *reductos de guerrilleros* y se convirtieran en objetivo central de la política de tierra arrasada instaurada por el general Ríos Mont, provocando el mayor éxodo de población civil hacia México y Honduras huyendo de esta política de terror.

4. Transición del Militarismo a la Democracia y la Constitución Política de la República 1985.

A partir de la promulgación y vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, el país retornó a la constitucionalidad. Fueron establecidas nuevas instituciones cuyo fin fue garantizar el respeto de los derechos humanos en el país: Corte de Constitucionalidad, Procuraduría de los Derechos Humanos y el Tribunal Supremo Electoral, este último como responsable de la transparencia de los procesos electorarios.

Como parte del proceso democratizador, fue electo popularmente Marco Vinicio Cerezo, primer civil después de una larga sucesión de militares que llegaron al poder fraudulentamente. Toma posesión del cargo el 14 de enero de 1986, su gobierno fue identificado como un período de transición del militarismo a la democracia, **personalmente**uve mis dudas y **la historia me dio la razón** porque su plataforma política no fue la más eficiente para sacar al país del caos en el que lo habían sumido los militares y el conflicto interno armado, pero si generó las condiciones básicas para iniciar el camino hacia la democratización y la apertura para el proceso de diálogo y negociación entre la URNG y el gobierno de Guatemala a partir de los Acuerdos de Esquipulas I y II.

En lo que respecta a la situación agraria, en 1985 esta se veía afectada por una serie de actores sumamente contradictorios, reflejados en la bonanza de los finqueros (el reducido % de los propietarios de fincas rústicas, en su mayoría agro exportadores enriquecidos por generaciones con el auge de la agricultura comercial, y que poseen el 72% de las tierras cultivables del país), y en la miseria que estaba sumergida la inmensa mayoría del campesinado, cuya agricultura tradicional se encontraba en un bajo nivel de desarrollo.”¹⁷

4.1 Vinicio Cerezo y su doble juego político:

Vinicio Cerezo asume el poder, **en mi valoración**, consciente de la grave situación del campesinado; durante su campaña electoral generó grandes expectativas entre los campesinos de la costa sur, ya que cuando visitó las poblaciones de Tiquisate y Nueva Concepción, Escuintla, ofreció esperando contar con el voto electoral de los miles de campesinos, ayudarlos institucionalmente a comprar tierras si era electo presidente.

La actitud de ofrecer tierra a los campesinos se sustentaba en el hecho de que durante más de 5 años la Democracia Cristiana había tenido como plataforma histórica la reforma agraria, sin embargo la realidad política era otra, los funcionarios estatales se enfrentaron a la

Castellanos Cambranes, Julio. "Democratización y Movimientos Campesinos Pro-tierras en Guatemala". Centro de Estudios Rurales Centroamericanos (CERCA). Cuaderno No. 3. Guatemala/Madrid. 1988.

complejidad y a la desigual correlación de fuerzas entre el gobierno, burguesía agr exportadora (UNAGRO) y ejército.

Según David Ordoñez, Presidente de la UNAGRO, Vinicio Cerezo siendo candidato a la presidencia prometió que de llegar a quedar como presidente su gobierno no emprendería ningún proyecto de reforma agraria, promesa ratificada cuando asume el poder, esto justifica el hecho de que su programa de gobierno no incluyera la cuestión agraria.

Este doble juego político en la dinámica del proceso de la apertura democrática y la "concertación" con los sectores políticos y sociales del país generó dos fenómenos que pusieron a prueba la voluntad y capacidad política de los demócrata cristianos, a saber:

1. El despegue que tuvo el movimiento campesino guatemalteco, que en los años anteriores había sido reprimido.
2. La creciente y tenaz oposición política e ideológica del sector más tradicional de la élite terrateniente hacia el gobierno.

El despegue y desarrollo del movimiento campesino guatemalteco a mediados de la década de los años 80's, fue dado por la apertura democrática que vivió el país, también estuvo influido por el ofrecimiento hecho por Cerezo a los campesinos de la costa sur de dotarlos de tierras quienes bajo el liderazgo del sacerdote católico Andrés Girón se organizan en la Asociación Nacional de Campesinos Pro-tierra -ANACAMPRO-.

Dicha asociación se conformó a través de las reiteradas convocatorias a concentraciones que Andrés Girón hacía, aprovechando su investidura de sacerdote, quien se dirigía a los campesinos con palabras emotivas y cargadas de contenido social. Durante una de las primeras concentraciones que tuvo lugar el 22 de febrero de 1986 y a la cual acudieron 5,000 campesinos se acordó hacer una marcha a la ciudad de Guatemala para solicitarle al presidente Cerezo en persona el apoyo ofrecido para la obtención de tierras.

El 2 de mayo de 1986, la ciudad de Guatemala abrió paso a la marcha de más de 15 mil campesinos provenientes del parcelamiento Nueva Concepción, Escuintla y algunos representantes de comunidades del altiplano y otras regiones de la costa sur. La marcha duró 5 días y al frente de la misma estuvo el Padre Girón.

El objetivo de la marcha, fue pedir al presidente la solución pronta al problema de la tierra. Los campesinos explicaron que no venían a exigir sino a dar apoyo al "compañero Vinicio" para que pudiera gobernar y así entregarles, no gratuitamente sino compradas, tierras de ex funcionarios que estaban en poder de los bancos.

Vinicio Cerezo recibió a los campesinos y los mostró como ejemplo de cómo deben ser las cosas, les pidió un mes de plazo para resolver sus demandas. (INFORPRESS No. 668).

Por su parte el CACIF y UNAGRO acusaron al gobierno demócrata cristiano de respaldar en forma demagógica a los campesinos en sus demandas de una "reforma agraria". Las tensiones entre el gobierno y la iniciativa privada se agudizaron, después de que la primera dama de la nación Raquel Blandón de Cerezo, y los ministros de Agricultura y Desarrollo

Urbano participaron en una asamblea de campesinos el 12 de Julio de 1986 realizada en la Nueva Concepción, en la cual el padre Girón, hizo tres demandas al gobierno:

1. Que entregue a los campesinos las fincas de Raúl García Granados.
2. Que el Congreso modifique la constitución de la república para incluir nuevamente el capítulo referente a la función social de la tierra, con el fin de que se abrieran en el país las condiciones para una democratización de la propiedad privada,
3. Que los obispos de Guatemala apoyen el movimiento de los campesinos.

El movimiento pro-tierras encabezado por Andrés Girón nunca pretendió obtener tierras regaladas, era su consigna comprarlas a través de préstamos otorgados por el gobierno. **Nunca he compartido esa consigna porque significa endeudar más al Estado y también es una actitud profeudalista** Don Andrés hizo firmar a los campesinos un convenio mediante el cual se comprometían a NO invadir propiedad privada, sin embargo el gobierno de Cerezo no dio respuesta a la solicitud de los campesinos como había prometido.

Andrés Girón, modifica su discurso y sorpresivamente empieza a hablar de una reforma agraria. "Ya es tiempo de aplicar una reforma agraria que incluya la forma de ayudar al campesino, si no se hace un cambio de estructuras económicas habrán problemas serios para Guatemala"⁸, ante esta nueva situación el presidente Cerezo definió su política en materia agraria que consistía en: un programa de dotación de tierras a campesinos y asistencia técnica y de comercialización denominado Desarrollo Rural Integral. Por su parte el presidente del Congreso y Secretario General de la Democracia Cristiana, Alfonso Cabrera dijo "que no habrá reforma agraria".

Al finalizar el primer año de gobierno, la propuesta en materia agraria de la Democracia Cristiana contiene lo siguiente:

El objetivo fundamental de esa política agraria fue satisfacer las necesidades mínimas del estrato más pobre de la población. El uso eficiente de la tierra es el desafío más importante para lograr una generación acelerada de alimentos y producir divisas adicionales. El gobierno Demócrata Cristiano debe alentar sin demora acciones que reivindiquen al campesino sin tierra, incentivando a la vez el entendimiento con el empresario agrícola. Cualquier modelo de uso y tenencia de la tierra debe estar fundamentado en un claro apoyo a la opción preferencial por los pobres.

La solución de la pobreza del campesino sin tierra, no está necesariamente en que se le provea de tierra para trabajarla. El salario justo, la agro industria, el comercio, entre otras cosas, son soluciones que hay que alentar. Debe combatirse la ociosidad de las tierras. La alternativa es clara: O se logra la *concertación* entre empresarios, campesinos y gobierno sobre un programa con resultados de corto y mediano plazo, o la presión de la pobreza desbordará los límites. Aún es posible no hablar de expropiación.

Debe gravarse la tierra no productiva. La solución *por excelencia* al problema agrario sería que los empresarios aumenten generalizadamente su eficiencia. El Estado debe revisar

⁸ Castellanos Cambranes, Julio. Op. Cit. Cuaderno No. 3. Pag. 14

políticas anteriores; anular de inmediato las concesiones de tierra que sirvieron sólo para enriquecer a unos cuantos. El sistema de fincas mancomunadas en manos de campesinos como únicos propietarios es una alternativa prometedora. En orden de prioridad las alternativas de solución fueron :

- Incentivar a los empresarios con sensibilidad social y eficiencia, a través de algún estímulo fiscal.
- Implementar un nuevo sistema de impuesto a la tierra improductiva o sub utilizada.
- Fomentar el arrendamiento de tierras, diseñando los parámetros técnico logísticos de ley (puede ser parte de la ley de Tierras Ociosas).
- Fomentar el sistema de compraventa de fincas, a favor de campesinos; hera necesario disponer de los recursos en 1987 para poner en marcha no menos de 12 fincas bajo este modelo. Deberá legislarse para aprovechar los activos extraordinarios de los bancos.
- Revisar y reordenar el caso de los parcelamientos agrarios, los patrimonios agrarios colectivos, los polos de desarrollo y las fincas cooperativas, de modo que alcancen la mayor eficiencia posible.
- Habilitar nuevas áreas de desarrollo, para lo cual el INTA deberá revisar el catastro e identificar tierras del Estado.
- Organizar a los minifundistas para producir y comercializar mejor.
- Recuperar de inmediato las tierras de El Petén e incorporarlas a un plan ordenado de aprovechamiento. Se dejarán sin efecto las concesiones de todas aquellas personas que no hayan pagado las tierras en el plazo previsto, y se les anulará a aquellas que tienen otros bienes inmuebles registrados. Se les facilitará créditos agrícolas para quienes residiendo en su propiedad, presenten planes confiables de inversión.

Además el auge del movimiento campesino, hizo que el gobierno constituyera la Comisión Nacional de Tierras -CONATIERRA-, presidida por el Ministro de Agricultura y se constituye como un organismo multidisciplinario, encargado de diseñar y planificar la política agraria nacional.

CONATIERRA, se propuso las siguientes acciones con el fin de adquirir tierra, sin embargo no cumplió con ninguno de sus propósitos:

- Compraventa en el mercado libre,
- Adquisición de activos extraordinarios del sistema bancario,
- Expropiación de tierras ociosas, luego de agotar todos los recursos encaminados a lograr la producción,

Impuesto sobre las tierras ociosas
 Por otra parte el Instituto Nacional de Transformación Agraria –INTA- durante el gobierno de inicio Cerezo aparece nuevamente como *medio de solución* al ser el responsable de la compra de tierras para venderlas a los campesinos a 20 años plazo. Ver anexos: Fincas entregadas por el INTA entre los años de 1986 a 1990.

4.2 Gobierno de Jorge Serrano Elías y la creación del Fondo Nacional de tierras –FONATIERRA-

Jorge Serrano Elías, fue electo presidente de la república, llega al poder sin plataforma política, electo principalmente por el voto del área urbana, donde se dio el mayor desgaste del partido Demócrata cristiano.

Durante su gobierno el movimiento por el acceso a la tierra como demanda de los campesinos continúa. En estos años la pobreza rural, el desempleo agrícola, el crecimiento poblacional y la escasez de tierra continúan siendo características claves de la problemática agraria.

La política agraria fue orientada a garantizar la propiedad privada y utilizar al INTA para mediatizar la necesidad de tierra de los campesinos, además propuso la creación del Fondo Nacional de tierras –FONATIERRA-.

Las políticas gubernamentales e institucionales sobre la problemática agraria se desarrollaron a torno a las conversaciones de paz, y se expresan de manera general a continuación:

Política Agrícola:

El objetivo fue lograr el desarrollo eficiente e integral del campo, así como el crecimiento sostenido de la producción agropecuaria, basado en el aprovechamiento racional de los cursos naturales renovables.

Dentro del marco de modernización del sector agropecuario, las políticas gubernamentales fueron los siguientes campos: investigación y extensión agrícola, comercialización, fomento agrícola, mini riego, sanidad animal y vegetal y acceso a la tierra. Sobre este último aspecto, se plantea la promoción de las condiciones necesarias para incentivar el aprovechamiento y optimización del uso de la tierra y la generación del empleo rural, como parte de un programa de compraventa voluntaria de tierras con fines agrícolas, pecuarios y restales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina del país.

Por su parte el INTA definió las siguientes directrices institucionales de proyección externa:

- Política de Incorporación de Tierras
- Política de Legalización de la Tenencia de la Tierra
- Política de Reasentamiento de Campesinos Repatriados y Desplazados
- Política de Desarrollo Agrario de El Petén

b. Fondo Nacional de Tierras –FONATIERRA-

“A partir de los primeros años de la década de los noventa, se comenzaron a implementar los fondos sociales con el propósito de descentralizar el Estado y elevar la capacidad de ejecución financiera de las instituciones públicas. Para facilitar el acceso a la tierra especialmente a través de los mecanismos de mercado, se creó el Fondo de Tierras –FONATIERRA-, el cual dejó de existir el 17 de Julio de 1997. FONATIERRA fue un fideicomiso para apoyar la adquisición de tierras a los campesinos que no la poseían.”¹⁹

En este gobierno se propuso la creación de FONATIERRA, cuya finalidad sería la de servir de centralizador de la oferta y la demanda de tierras destinadas a la Transformación Agraria y de agilizador de las acciones institucionales tendientes a reducir las tensiones económicas sociales que se presentan en el medio rural, contribuyendo así a los objetivos definidos en el *Pacto Social y la Iniciativa de Paz Total*.

El objetivo de Fonatierra fue contribuir supuestamente, al establecimiento de una paz social en el medio rural mediante la agilización del proceso de compra voluntaria y adquisición de tierras, se constituyó en un mecanismo a través del cual el gobierno dispone de más tierra que se destinen a la Transformación Agraria, ya que contará con las pocas tierras nacionales que tiene en la actualidad, aptas para la agricultura y con las que compra voluntariamente a particulares en el medio nacional.

La poca eficiencia y efectividad del gobierno se reflejó y se puso de manifiesto en todos los sectores de la vida nacional, entre estas la política agrícola no respondió a las demandas de los campesinos.

Los movimientos campesinos que buscaban el acceso a la propiedad de tierra continuaron manifestándose, aunque de forma espontánea y desesperada, lo que no los eximió de afronta represión; por ejemplo se produjo “el desalojo violento de la Finca *Olga María*, situada en El Semillero, Escuintla, por elementos del SIPROCI (Sistema de Protección Ciudadana), en dicha acción perdió la vida la lidereza campesina María del Carmen Anavisca Sicaira dirigente del grupo y quien ya había entablado pláticas con representantes del gobierno.”²⁰ además se produjeron los desalojos violentos de los campesinos de Cajolá y San Jorge la Laguna.

Por otra parte el INTA durante el período 1991 – 1993, a través de FONATIERRA, continuó con su política de entrega de tierras a campesinos, a través de la compraventa de las mismas ver anexos: fincas entregadas por el INTA 1991 – 1993 y compra venta fincas particulares por medio del FONATIERRA adquiridas durante los años 1993 – 1994 y 1995

¹⁹ La Tierra en los Acuerdos de Paz: Resumen de la Respuesta Gubernamental. INFORPRESS CENTROAMERICANA. 1998. Pag.8

²⁰ INFORPRESS No. 927. 21 de Marzo de 1991. Pag. 1

4.2 Ramiro de León Carpio y la ausencia de alternativas para la solución del problema estructural de la tierra:

Durante este periodo (1993 – 1996), los conflictos generados por la demanda de tierras continuaron. Fue otra **desmoralización campesina** porque a pesar de la trayectoria de Ramiro de León Carpio como ex Procurador de los Derechos Humanos no pudo atender la problemática agraria o por lo menos evitar que la violencia fuera una constante en la resolución de la ocupación y posteriores desalojos de las fincas, generando esto un clima de inseguridad y desconfianza en el campo.

Ramiro de León Carpio, fijó de inmediato su posición con respecto a la invasión de fincas: *"La invasión a la propiedad privada no es el medio lícito de luchar por reivindicaciones"*, más de una vez instó a patrones y trabajadores a arribar a acuerdos pues de lo contrario procedería *"al desalojo con la ley en la mano"* (Siglo Veintiuno 04.08.94).

Durante los años de su gobierno también sucedieron una serie de hechos violentos que culminaron en despidos, desalojos y muerte de líderes campesinos. Por ejemplo en Agosto de 1994, 47 campesinos fueron detenidos en los disturbios de la Hacienda El Ceibal, ubicada en San Juan el Horizonte, Coatepeque y un dirigente sindical de la finca fue localizado muerto en jurisdicción del Viejo Palmar, Quetzaltenango.

Por su parte los propietarios de la finca, reclamaron el derecho a la propiedad privada como un derecho inherente al ser humano y argumentaron que en la finca el Ceibal no habían problemas, sino que estos fueron provocados por gente infiltrada y exigieron perseguir a los invasores *marxistoides extranjeros* que fomentan esta práctica.

D. Movimiento campesino en Guatemala

La lucha por la tierra, ha sido en Guatemala el punto central en el desarrollo de sus relaciones sociales, caracterizándose estas por ser conflictivas. La oligarquía terrateniente y posteriormente la burguesía agro exportadora han contando con el respaldo irrestricto del Estado, a tal extremo que este ha creado instituciones e instrumentos jurídicos para defender y proteger los intereses de estos grupos, excluyendo de beneficios sociales y económicos a los campesinos pobres e indígenas.

1. Elementos conceptuales para la comprensión del movimiento campesino:

Como respuesta a un Estado excluyente y represivo, se han constituido en diferentes momentos de la historia del país **movimientos de campesinos**, que han reclamado su derecho al acceso a la propiedad de la tierra como fuente de subsistencia y sus reivindicaciones sociales. La siguiente definición es muy clara para sintetizar la lucha de los campesinos:

- 1.1 **Movimiento campesino** es "toda actividad y movilización de masas rurales encaminadas a lograr el pleno acceso a la propiedad de la tierra y el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida. La estrategia de estos movimientos ha sido la búsqueda de la democratización de la tenencia de la tierra para eliminar los altos

niveles de concentración.²¹ Hay que subrayar que la lucha está dirigida de cara a los terratenientes feudales.

Asimismo, en mi opinión, los movimientos campesinos están dirigidos por líderes agraristas que han orientado a los campesinos para llevar a cabo los proyectos de acceso a la tierra, por medios legales o con la implementación de medidas de hecho, como la ocupación de fincas.

Los movimientos campesinos han sido conformados por:

- 1.2 **Campeños** que son "Aquellas personas que disponen de la tierra y la trabajan por cuenta propia o empleando un mínimo de mano de obra asalariada. Subsisten del producto de aquella y combinan formas tradicionales y modernas en la producción agrícola.
- 1.3 **Trabajadores Agrícolas**, son "aquellos obreros que venden su fuerza de trabajo a cambio de un salario, en una empresa agrícola o agroindustrial."²²
- 1.4 **Arrendatarios de tierra:** Son campesinos pobres que poseen poca tierra y se ven obligados a arrendar tierra en forma temporal en la costa sur, para complementar los productos necesarios de subsistencia.
- 1.5 **Formas de lucha de los campesinos para acceder a la tierra:**

La lucha de los campesinos por acceder a la tierra, ya sea por derecho histórico o haciendo uso del Derecho Vigente, ha implicado diferentes estrategias a saber:

- Procedimientos jurídicos y administrativos ante autoridades e instituciones locales y nacionales.
- Ocupaciones y manifestaciones como medidas de hecho, para presionar a las autoridades y que estas emitan dictamen a sus solicitudes y demandas
- Alianza del movimiento campesino con organizaciones populares
- Ante las estrategias ya descritas, especialmente la de ocupación, la respuesta del Estado es el desalojo violento, muchas veces ignorando acuerdos establecidos entre las partes. En los desalojos priva la utilización de la estructura jurídica la cual en general ampara a los terratenientes y justifica la represión hacia el movimiento campesino bajo la argumentación de la defensa de la propiedad privada, esta defensa que el Estado hace a través de la normatividad solo favorece las relaciones de explotación en el agro guatemalteco.

²¹ Cambranes, J. C. Op. Cit. Pag.47

²² Memoria Primer Congreso Campesino. 1992. Pag. 130

Surgimiento y evolución del movimiento campesino en Guatemala 1944 - 1985

2.1 La revolución de octubre y la participación del campesinado en los órganos de aplicación de la Reforma Agraria

hablar de organización campesina durante los gobiernos liberales resultaría una contradicción se considera el carácter autoritario, represivo y patriarcal que caracterizó a dichos gobiernos. Desde la reforma liberal el Estado se dedicó a asegurar que la oligarquía arrateniente tuviera los recursos necesarios para el desarrollo económico de los latifundios lo cual significaba garantizar que hubiera mano de obra disponible.

En el caso del gobierno de Jorge Ubico, por ejemplo la cuestión de los campesinos estuvo siempre clara, los indígenas existían y eran una fuerte reserva de mano de obra para que el modelo económico siguiera funcionando. La política Ubiquista con respecto a los campesinos se expresó en:

Retener la estabilidad de la población campesina. Aunque los asesinatos fueron una forma de frenar las rebeliones campesinas, Ubico sabía que los excesos cometidos contra los campesinos podían desatar reacciones violentas por parte de ellos y que tal violencia desestabilizaría el bienestar de la economía exportadora del país.

Consideraba que el papel de la población indígena era ser agricultor o soldado por eso no veía que el trabajo en las fincas o en los caminos fuera explotación.

Mantuvo cierta autonomía en la vida comunitaria local y sostenía que los abusos de los intendentes era la causa de que los indios fueran a buscar en el comunismo una tabla de salvación a la explotación. Estaba convencido que si se trataba correctamente a los campesinos estos sería un bastión importante contra el comunismo.

Creó una especie de relación populista con los líderes de las comunidades campesinas, supuso que los peligros de los levantamientos se desprendían en parte del hecho de que el aislamiento de las comunidades y las fincas de exportación protegían eficazmente a aquellos que explotaban a los campesinos. Esto hizo que visitara anualmente todos los puntos del país para tener una retroalimentación directa de la gente del campo sobre los abusos y al mismo tiempo hacer favores benevolentemente de manera directa a las comunidades locales, por ejemplo resolver litigios de tierras.

Su política educativa tenía como fin sacar al indio de la fila de las bestias y que entrara a la familia de los hombres, pero se cuidaba que los ladinos no enseñaran estos a hacerse listos en los subterfugios legales.

Desalentó cualquier organización política independiente, no permitió la participación de Guatemala en el Instituto Indigenista Interamericano, argumentando que en Guatemala "No hay problema indígena".

La apertura a la libertad política y a la libre sindicalización y organización que trajo consigo la Revolución de Octubre permitió el auge de la organización popular y campesina en Guatemala hasta el momento actual.

A raíz de la Revolución de Octubre, se inició la lucha por la tierra. “A mediados de 1945 se constituyó el primer sindicato de campesinos en Santa Elena Barillas, departamento de Guatemala. Los arrendatarios de Santa Lucía los Ocotes, organizaron en el mismo departamento la *Asociación de Trabajadores del Campo*, paralelamente surgieron otras a lo largo y ancho del país, fijándose como principal objetivo la reducción del valor por el arrendamiento que pagaban.

Los campesinos iniciaron su organización en el seno de la Confederación de Trabajadores de Guatemala (CTG). Las primeras organizaciones campesinas al margen del movimiento sindical fueron probablemente, las uniones campesinas de Olopa, Jocotán, Camotán y Esquipulas, fundadas entre el 26 de agosto y el 15 de octubre de 1948.

El movimiento obrero no sólo promovió la organización campesina en los primeros años, sino que en el segundo congreso de la –CTG– celebrado en octubre de 1946, aprobó una resolución en la que demandaba la realización de una reforma agraria²³

La reforma agraria generó una gran movilización campesina, sobre todo a partir de que la misma ley promovía un tipo de organización social donde su máxima expresión de base fueron los *comités agrarios locales –CAL*.

Para una mayor comprensión de los comités agrarios locales y por la importancia que tiene para el movimiento campesino a continuación se describe de manera general la estructura organizativa establecida por el Decreto 900:

Departamento Agrario Nacional –DAN–: Instancia responsable de elaborar los reglamentos para la elaboración de la reforma agraria, calcular y entregar las indemnizaciones de conformidad con el Decreto 900, otorgar los títulos de propiedad a los nuevos propietarios otorgar títulos respectivos a los interesados para el disfrute del usufructo vitalicio de la tierra dada a los campesinos, trabajadores agrícolas y mozos colonos o para perpetuar el usufructo de las comunidades agrarias, celebrar los contratos de arrendamiento con aquellos a quienes se les conceda ésta en tierras nacionalizadas. (Artículo 60)

Es importante señalar las atribuciones del DAN por el número de campesinos que formaron parte del mismo. El DAN estuvo conformado por nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) eran representantes de la Confederación Nacional Campesina –CNC– y uno (1) por la Confederación General de Trabajadores.²⁴ (Artículo 54)

Comisiones Agrarias Departamentales –CAD–: funcionaron en todos los departamentos excepto de el Petén, estuvieron constituidos por tres (3) miembros, presidida por el gobernador departamental y dos (2) por la CGTG y CNACG. (Artículo 56). Le correspondía revisar administrativamente los expedientes de las expropiaciones, adjudicaciones de viviendas y tierras en propiedad y de usufructo y arrendamiento de conformidad con las normas establecidas en esta Ley. (Artículo 60)

²³ Pérez Brignoli, Héctor. Op. Cit. Pg. 60 y 61

²⁴ 1 por el Ministerio de Agricultura, 1 por el Ministerio de Economía, 1 por la Dirección Gral. De Estadística, 1 por el Banco de Guatemala, 1 por la Asociación General de Agricultores,

Comités Agrarios Locales -CAL-: Estaban ubicados y funcionaba en cada cabecera municipal, aldea, caserío, finca rústica donde hubiera tierras afectables. Estuvieron integrados por cinco miembros: El que preside (elegido por el propio comité), un representante por la municipalidad y tres representantes de la organización campesina. (Artículo 57)

A los comités agrarios locales les correspondía, según el Artículo 62:

- Hacer un inventario y registro de tierras afectables,
- Hacer un inventario y registro de las reservas forestales,
- Llevar el registro de las organizaciones de los campesinos de su jurisdicción,
- Llevar el registro de los propietarios o usufructuarios o arrendatarios beneficiados con la reforma agraria
- Tramitar las solicitudes para la denuncia de la tierra afectable y adjudicar el usufructo de la misma,
- Informar trimestralmente al DAN de su trabajo

A los comités agrarios locales, les correspondió iniciar los trámites de expropiación y dar su opinión si procedía o no la expropiación.

El funcionamiento de los comités agrarios locales y su participación en todos los niveles de decisión, implicaron una profunda movilización para su organización, constituyéndose en los órganos fundamentales y básicos de la política agraria que impulsó el Decreto 900.

2.2 **Contra Revolución – Gobiernos Militares y la represión contra el movimiento campesino 1954 - 1985**

Dada la vinculación de los Comités Agrarios Locales con el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán, estos fueron objeto de persecución y represión durante la contra revolución. El gobierno de Castillo Armas arrebató a los campesinos el protagonismo que el gobierno revolucionario les había adjudicado: **esta experiencia sistematizada por varios científicos sociales, la comparto plenamente y me causa indignación porque profundizó las penalidades en el campo y del país en general.**

En 1958 la Federación Sindical Autónoma creada por Castillo Armas con sindicatos pro-gobiernistas se transforma en la Federación Autónoma Sindical de Guatemala – FASGUA – a pesar de la represión que ya existe en contra de la organización popular y sindical se organizan sindicatos en las fincas El Pilar, El Caulote, Cerritos, Velásquez, Cuchilla y una Unión Campesina de San Cristóbal Verapaz.

En esa misma época surgen la Federación de Trabajadores de Guatemala –FTG- y el Consejo Sindical de Guatemala –CSG-, este último organiza los sindicatos de trabajadores Agrícolas en la Finca El Salto, El Baúl y las Viñas. Por aparte sin afiliarse a ninguna central obrera surgen independientemente el Sindicato de los Chicleros, Laborantes de Madera y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la United Fruit Company.

En 1961, FASGUA, FTG y CSG, promueven la Conferencia de Obreros Agrícolas y Campesinos con pleno éxito, la cual presentó al Congreso de la República un pliego petitorio, en el que se incluyeron *la libertad de organización sindical, tierra para campesinos, aumento de salarios.*

|



En los años sesenta y setenta surgió un combativo conjunto de organizaciones sindicales y campesinas: En 1962 se fundó el Frente Cristiano de Trabajadores de Guatemala, que en enero de 1966 se transformó en la Federación Central de Trabajadores de Guatemala (FECETRAG); el 30 de noviembre se fundó la Confederación Sindical de Guatemala (CONSIGUA), en ese mismo año se reorganizó la Federación de trabajadores de Guatemala (FTG); en enero de 1967 se constituyó la Federación Campesina de Guatemala (FCG), en noviembre de 1968 la FECETRAG, la FAG y la Federación de Obreros del Transporte fundaron la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), que a partir de 1973 se denominará Central Nacional de Trabajadores, en enero de 1979 se constituyó la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas (FENOCAM), y el 15 de marzo de ese año se fundó la Central de Trabajadores Federados (CTF) a partir de la fusión de la CONSTRAGUA y la CONSIGUA; en abril se fundó la Federación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas (FENCAI); en enero de 1973 la FENOCAM y la FENCAI constituyeron la Confederación Nacional Campesina (CNC), en diciembre de ese año la FASGUA, la CNT, la CTF y la FTG, constituyeron el consejo Nacional de Consulta Sindical (CNCS), en 1975 la CTF pasó por una serie de luchas internas que dieron como resultado el resurgimiento de la CONSIGUA y la formación del Frente Federativo Sindical (FFS).

A partir de lo anterior, prolifera la organización de sindicatos campesinos agrícolas, destacando entre estos: La Federación Regional de Trabajadores de Morales, la Federación Regional de Trabajadores del Sur y la Federación Campesina de Guatemala -FCG- que cuenta con el respaldo de la Federación Central de Trabajadores de Guatemala -FECETRAG- se fundan los sindicatos de las fincas Las Dalias y Anexo, el Rincón y anexo y San Serapio en el sur del país.

Para mediados de los sesenta, existen en el país un total de 164 sindicatos, ligas campesinas, cooperativas o comunidades campesinas y comités campesinos, con un promedio de 182 miembros cada uno y un total de 30 mil afiliados en todo el país.

En la década de los 70's la organización campesina de la franja sur occidental del país giraba principalmente alrededor de las reivindicaciones salariales y de mejores condiciones laborales, lo que generó medidas represivas por parte del Estado.

Su propuesta incluía la lucha contra la situación de injusticia y discriminación en el campo, así como por la desmilitarización, lo que en ese entonces, significaba terminar con las arbitrariedades que cometían los comisionados militares y elementos castrenses en las aldeas principalmente.

En 1976, trabajadores agrícolas de la Costa Sur formaron el frente campesino de la Central Nacional de Trabajadores -CNT- el cual combinó las demandas laborales con las agrarias.

El 15 de Abril de 1978, se constituyó el Comité de Unidad Campesina -CUC-, con carácter nacional. Muchos de los Líderes del CUC provenían de la experiencia organizativa de la acción católica y de las comunidades cristianas que se habían estado organizando clandestinamente desde 1973. El CUC contaba con una estructura organizativa y una plataforma que contenía como punto principal la lucha por la tierra, aunque también propugnaba por mejores salarios y condiciones de trabajo, denunciaba también la represión de

la cual eran víctimas sus miembros, iniciando su lucha contra la militarización. El CUC formo parte del Comité Nacional de Unidad Sindical –CNUS-.

El CUC desde sus inicios movilizó a muchos campesinos indígenas y ladinos del altiplano occidental. Por primera vez una organización campesina participaba en el desfile del 1º de mayo de 1977. Jugó un importante papel en lograr que los campesinos se unieran a la gran marcha de los mineros de Ixtahuacán en noviembre del mismo año.

En 1980 el CUC convocó a una de las más concurridas y exitosas huelgas populares exigiendo aumento del salario mínimo para los trabajadores del campo. El 31 de enero de 1981 varios de sus dirigentes murieron quemados al interior de la embajada de España como resultado del asedio de las fuerzas de seguridad. Entre los años de 1980 y 1983 el CUC fue desarticulado y reprimido fuertemente, muchas de sus comunidades miembros fueron diezmadas, sus dirigentes fueron exiliados o muertos y otros se sumaron a las organizaciones revolucionarias.

Paralelo al surgimiento del CUC, se conformaron otros grupos campesinos, entre ellos el de Panzós, en Alta Verapaz, mismo que fue brutalmente reprimido por el ejército el 29 de mayo de 1978.

La escalada represiva contra los campesinos organizados y no organizados, culminó con la política “Tierra Arrasada” entre 1982 a 1983 durante los gobiernos de los generales Efraín Ríos Mont y Oscar Mejía Victores.

CAPITULO II

I. DESARROLLO HISTORICO DEL MOVIMIENTO CAMPESINO EN EL SUR OCCIDENTE DEL PAIS 1986 - 1995

1. Concentración de la tierra en Guatemala:

La democratización y el proceso de paz después de 36 años de militarismo trajo consigo expectativas de un futuro digno para los guatemaltecos, sin embargo persisten las condiciones estructurales que originaron el conflicto interno armado, entre estas la concentración de la tierra.

La estructura agraria de Guatemala, lejos de presentar variables favorables para los campesinos y desposeídos a inicios de 1985 se presentaba más compleja ya que los gobiernos militares habían utilizado todos los recursos del Estado para fortalecer la propiedad privada de los terratenientes, favorecer la concentración de grandes extensiones de tierra, introducir nuevos cultivos y tecnología productiva y por lo tanto liberar mano de obra campesina, es decir excedente de fuerza de trabajo. "Para 1979 este excedente era de 395,000 personas en la época de mayor ocupación y de 674,000 en promedio durante el año. Por otra parte la población trabajadora (PEA) crece año con año a un ritmo cada vez mayor (2.9% en el período 1980-1985 a 3.3% en el período 1990 - 1995), lo cual supone un incremento de 48,000 personas para 1990; la cantidad de campesinos sin tierra, cada día es más grande, lo cual ocasiona gravísimos problemas de pobreza y desempleo."²⁵

La estructura del latifundio - minifundio ha generado la concentración e inmovilidad del régimen de la tenencia de la tierra. El siguiente cuadro comparativo de la concentración de la tierra de los años 1950 y 1970 muestra la inmovilidad de la concentración de la tierra:

Concentración de la Tierra en Guatemala

Tipo de propiedad	1950		1979	
	Fincas	Superficie	Fincas	Superficie
Menores de 10 Mzs.	88.2%	14.0%	88.1%	16.2%
De 10 Mzs. A menos de 64 Mzs.	9.6%	13.4%	9.3%	18.7%
Mayores de una caballería	2.2%	72.6%	2.6%	65.1%

Fuente: Censos Agropecuarios 1950 - 1979. D.G.E.

B. Principales características de la costa sur de Guatemala:

La costa sur o planicie del pacífico comprende la faja de tierra de aproximadamente 20 a 40 kilómetros de ancho, con numerosos ríos, que corre de la costa del pacífico al inicio del ascenso del altiplano central. Abarcando parte de los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, Escuintla.

En los departamentos de Escuintla, Retalhuleu, Suchitepéquez y Santa Rosa, se ubica el mayor número de latifundios; las fincas mayores de 450 has. abarcan el 59% de toda la tierra, la cual reúne los más altos índices de fertilidad. Las fincas de esta región atraen anualmente mano de obra del altiplano occidental del país para trabajar en los cultivos de agroexportación. Según datos de SEGEPLAN, para 1979, la región era esencialmente agroexportadora, con el 45% de sus tierras dedicadas a cultivos tradicionales, el 15% para alimentos básicos y el 37% para la ganadería. Para 1986 varios latifundistas dejaron de cultivar el algodón debido a la caída internacional de los precios, este es sustituido por cultivos como: caña, sorgo, soya o maíz. En el caso del sorgo por ser un cultivo mecanizado requiere de menor cantidad de mano de obra.

Según datos de SEGEPLAN para 1984, un mínimo de 260,000 trabajadores agrícolas y un máximo de 400 mil se desplazan anualmente a la costa sur, para emplearse como jornaleros agrícolas temporeros. El carácter estacional de la agricultura de agroexportación ha generado dos fenómenos: 1) subutilización de la mano de obra campesina. 2) supervivencia de los miles de campesinos minifundistas del occidente.

Los calendarios agrícolas de los minifundistas y latifundistas se complementan ya que durante aproximadamente cuatro meses al año, los minifundistas se dedican a los cultivos de subsistencia y autoconsumo y en los ocho meses restantes su fuerza de trabajo es absorbida por los latifundios.

Los salarios pagados por los finqueros son bajos, no alcanzan para cubrir las necesidades de los campesinos y sus grupos familiares. La lucha por mejoras salariales es uno de los puntos medulares del movimiento campesino; pero este trabajo no pretende analizar conflictos laborales, sino es de mi interés el estudio y análisis de los conflictos agrarios.

C. Ubicación geográfica y mapeo del movimiento campesino 1986 - 1995

El resurgimiento del movimiento campesino por la lucha de la tierra se ubicó principalmente en la costa sur, en los departamentos de: San Marcos, Sololá, Suchitepéquez, Retalhuleu, Escuintla y Quetzaltenango. Entre los años 1986 - 1995, según datos hemerográficos, fueron ocupadas pacíficamente 33 fincas en esta área por organizaciones del movimiento campesino. Ver anexos: Mapa No. 1 y cuadro fincas ocupadas con el apoyo de organizaciones campesinas (*) 1987 - 1995

1). Causas del movimiento campesino en la costa sur:

Dicho movimiento tuvo varias causas, entre las principales se encuentran las siguientes:

- Mantenimiento de las condiciones estructurales en la distribución, uso y tenencia de la tierra, descrita en el cuadro anterior.
- La promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la cual garantiza la libre organización, el respeto a la vida y el derecho de petición, así como el inicio del proceso de paz
- El conflicto surgido en 1985 entre los trabajadores rurales temporales de la costa sur, quienes se quedaron sin trabajo y sin medios de subsistencia al decidir los algodoneros, ante la caída de los precios del algodón en el mercado mundial, arrendarles sus tierras a empresarios agrarios interesados en cultivar sorgo, producto de cultivo no tradicional de creciente demanda y que no requiere de mucha mano de obra para su cosecha.
- La falta de voluntad política de los gobiernos para operativizar políticas agrarias que lograran resolver la conflictividad de la tierra en Guatemala.

2). Principales organizaciones campesinas por la lucha de la tierra 1986 – 1995

Con los campesinos de la costa sur quienes inician a principios de 1986 la demanda de tierra; es importante recordar que esta zona es la de mayor riqueza en lo referente a la productividad agrícola y donde se concentra una gran cantidad de población flotante debido a las migraciones temporales por los cultivos, esta opinión es compartida por varios autores y yo también la comparto.

A continuación se analizan las principales organizaciones que protagonizaron la lucha por la tierra en la década 1986 – 1995, ya que su participación viene a darle una nueva configuración al movimiento campesino de cara a la firma de la paz firme y duradera suscrita el 29 de diciembre de 1996:

• ANACAMPRO

Durante su campaña proselitista Vinicio Cerezo y en general el partido Democracia Cristiana, se comprometió con los campesinos de la costa sur a entregarles tierra si era electo presidente, todas luces esto fue una manera política de coaptar el voto de los campesinos.

Los campesinos de la costa sur, contaban con una vasta experiencia organizativa proveniente del legado del CUC la cual se suma al proyecto del padre Andrés Girón que pretendía crear una alternativa de desarrollo agrario a través de obtener créditos a largo plazo y a bajo interés para la compra de fincas las cuales serían convertidas en "*Empresas Agrarias Campesinas*"

El ofrecimiento de Vinicio Cerezo cayó en tierra fértil, empero era necesaria la conformación de una asociación campesina con personería jurídica para que fuera la encargada de dar el soporte legal a la compra de las fincas.

El 23 de Septiembre de 1986, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 714-86, el Gobierno otorgó reconocimiento jurídico a la "Asociación Nacional de Campesinos Pro-tierra" ANACAMPRO, como una persona jurídica de carácter civil y gremial constituida exclusivamente con propósitos de representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros en cuanto a la adquisición de tierras, no persigue fines lucrativos.

Los objetivos que la ANACAMPRO se fijó, fueron:

- Integración y mantenimiento de un frente gremial único, sólido y eficaz para la defensa, promoción, ejercicio y protección adecuada de los intereses que tienen que ver con la adquisición de tierras para sus asociados.
- Promover y realizar todas las gestiones que deban hacerse ante cualquier autoridad que tenga que ver directamente con la adquisición de tierras y distribución y adjudicación de las mismas entre sus asociados.
- Fomentar y mantener relaciones de armonía y cooperación con las autoridades que tengan que ver con la adquisición y adjudicación de tierras a fin de resolver en la mejor forma posible, todos los problemas que afectan a los asociados carentes de tierra.
- Cooperar con las autoridades gubernamentales en el desarrollo de la comunidad campesina carente de tierra a efecto de elevar el nivel de vida de sus asociados, cooperando en esta forma al desarrollo de la problemática agraria nacional.

El gobierno demócrata cristiano, supo canalizar a su favor el ímpetu de los campesinos aglutinados en la ANACAMPRO, sin embargo pronto se pondría en evidencia que el gobierno no tenía voluntad política ni los medios materiales para hacer realidad las palabras de Cerezo y que su apoyo a ANACAMPRO era más aparente que real, puesto que formaba parte de la "concertación", palabra vacía que fue útil a los democristianos para llevar a cabo todo tipo de maniobras y manipulaciones políticas.

"La ANACAMPRO, logró la obtención de dos fincas, a través del INTA. El gobierno se distanció del movimiento dirigido por el Padre Andrés Girón. Las autoridades gubernamentales temerosas de que el Padre Girón adquiriera cada vez más influencia entre las masas rurales y de que su movimiento agrarista capitalizara su descontento y frente a los complicados problemas que acarrea el prestar apoyo a un líder campesino autoritario y difícil de manipular consideraron que era más conveniente crearle al partido gobernante una sólida base de masas apoyando movimientos campesinos de compra de tierra, que dirigidos por líderes gobiernistas que estuvieran bajo su completo control."²⁶

A pesar de lo conflictivo que se volvió para el gobierno el manejar una situación generada por él mismo, por medio de promesas políticas de sus máximos dirigentes, para el movimiento campesino, estos primeros años de lucha en el marco legal, fueron determinantes ya que significó hacer uso de todos sus derechos como ciudadanos siendo menos vulnerables que en los regímenes de terror que caracterizaron a los años 70's y principios de los 80's.

²⁶ Castellanos Cambranes, Julio. Op. Cit. Pag. 21

El movimiento de la ANACAMPRO, tenía como principio no invadir fincas, no obstante fueron apareciendo grupos de campesinos, desvinculados de la misma quienes si optaron por la invasión de fincas, aún confiados de que la tierra les fuera entregada tarde o temprano.

2. Comité de Unidad Campesina –CUC-

“Coincidiendo con la apertura política representada con la llegada al poder de Vinicio Cerezo en 1986, el CUC decidió reconstituirse, saliendo públicamente por segunda vez en 1988. Aunque ha participado en la UASP, en el diálogo de 1988, y más recientemente ha trabajado cerca de CONAVIGUA, su presencia pública es menor en relación a otras organizaciones que denuncian las violaciones de derechos de los campesinos y comunidades indígenas.

Sus tareas de organización de base han sido constantes y crecientes, con varias organizaciones trabajando en comunidades. En 1988 el CUC logró paralizar varias fincas de azucareros en la costa sur en protesta por la falta de pago del salario mínimo.

Los ejes de trabajo del CUC fueron:

- Lograr un salario justo para los campesinos.
- Normar y democratizar la tenencia de la tierra.
- Lograr la disolución de las PAC.
- Propiciar el desarrollo comunitario de las poblaciones indígenas.

El CUC sigue una línea popular enfatizando las demandas económicas laborales de los jornaleros agrícolas, campesinos y su acceso a la tierra, así como aquellas relacionadas con la represión política.

Durante 1993 y 1994, tres de los hechos represivos más publicitados tuvieron que ver con activistas del CUC: Tomás Lares Sipriano, en Joyabaj, Quiché, fue asesinado por supuestos patrulleros en abril de 1993. En agosto del mismo año fue reprimida una manifestación organizada por el CUC, CONAVIGUA y CONDEG en el municipio de Colotenango y en abril de 1994, dos dirigentes locales del CUC fueron capturados y detenidos durante un mes por la policía nacional acusados de la muerte de un jefe de PAC en San Ildefonso Ixtahuacán.

Con la designación de Rigoberta Menchú al premio Nobel de la Paz en 1992, el CUC amplió sus reivindicaciones a la “Campaña de 500 años de Resistencia Indígena y Popular”. Durante esta campaña el ejército reinició campañas de desprestigio contra el CUC, acusándolo de ser el brazo político del EGP.²⁷

Acciones que el CUC ha desarrollado:

- Presentación y negociación de casos concretos ante el gobierno.

²⁷ Palencia Prado y Holiday David. Separata del Estudio “Hacia un nuevo rol ciudadano para democratizar Guatemala”. Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, Montreal Canada, 1996.

- En forma conjunta con otras organizaciones y confederaciones campesinas han presentado ante las autoridades 161 casos de tierra para resolver.
- Han solicitado la mediación de la Procuraduría de los Derechos Humanos para tratar de solucionar conflictos.

3. **Coordinadora Nacional Indígena y Campesina –CONIC–:**

El 16 de Julio de 1992 fue fundada la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina – CONIC- como resultado de una división al interior del CUC por diferencias en la conducción de esta última organización. La CONIC, enfoca su práctica alrededor de los problemas derivados del uso y propiedad de la tierra y en torno al conocimiento y divulgación de la cultura Maya, trabaja aproximadamente en 80 comunidades de los departamentos de Alta y Baja Verapaz, Quetzaltenango, Sololá, Quiché, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez, El Quiché, Huchuetenango, Escuintla, Chimaltenango, Izabal, San Marcos y El Petén.

La CONIC, aglutina a asociaciones, comités, cooperativas, agrupaciones Mayas y campesinas, Sindicatos rurales, Gremios y distintas formas organizativas a nivel comunitario integrados por hombres, mujeres, ancianos, desplazados, trabajadores de las fincas y pequeños comerciantes.

En forma colectiva y en el marco de la apertura democrática, la CONIC busca un proyecto de vida contra el sistema de injusticia, terror y muerte, proponiendo y luchando por el desarrollo, progreso, bienestar social, justicia, libertad y paz.

La CONIC, es una organización autónoma e independiente, de carácter nacional, unitaria y solidaria que trabaja bajo las formas e ideas democráticas. Sus ejes de trabajo fueron:

- La propiedad de la tierra
- Derechos laborales
- Derechos Humanos
- Identidad de los pueblos indígenas

Sus principales demandas fueron:

- Luchar por la recuperación de la madre tierra para hacerla producir
- Por el derecho al respeto a la vida y cultura propia de cada comunidad
- Por el derecho a tener obras sociales en nuestras comunidades
- Por el derecho al desarrollo y capacitación agrícola, pecuaria y artesanal y la búsqueda de mercados con precios justos.
- Lucha contra todas las formas de explotación, represión, opresión y discriminación.
- El derecho a la plena participación de la mujer en la sociedad

Los objetivos de la CONIC fueron:

- Organizar a los mayas y campesinos para luchar por buscar soluciones a las necesidades y problemas económicos, sociales, políticos y culturales.

Desarrollar en todas las bases y comunidades análisis de la realidad guatemalteca, concientización y solidaridad a partir de la formación política, ideológica, cultural e histórica. Así mismo de la capacitación técnica y administrativa.

Caminar como organización por medio de la cosmovisión maya, rescatando la historia, cultura y espiritualidad propia de las comunidades y proyectarlos para el futuro.

Buscar el camino para el desarrollo, progreso, justicia social y la paz en las comunidades.

Buscar y mantener una relación amplia y profundamente unitaria con todas las organizaciones mayas, campesinas, sindicales, cristianas, progresistas, instituciones democráticas y de derechos humanos sobre la base del respeto y comprensión propiciando la reflexión, unidad y acción en base a las coincidencias.

Hacer de la CONIC una organización de alternativa real de lucha, porque vivimos en un país de explotados y oprimidos, por explotadores y explotados.

Principales acciones de la CONIC:

Fortalecimiento de la organización

Propuesta a la mesa de negociación URNG – GOBIERNO sobre reforma agraria

Propuesta para la conformación de una comisión de alto nivel para problemas prioritarios en el 95-96 con el licenciado Ramiro de León Carpio

Presentación de proyecto de Ley de Expropiación en el período 93-96.

Por tener como principales reivindicaciones la lucha incansable por la recuperación de la madre tierra para hacerla producir en beneficio de todos y la demanda de salarios justos para todos los trabajadores indígenas, campesinos, obreros agrícolas en las fincas y empresas, una de las primeras acciones de la CONIC fue el apoyo al movimiento de los campesinos de Cajolá cuando estos fueron desalojados violentamente de la plaza de la Constitución, en reclamo de sus tierras, también apoyó la lucha de los campesinos de San Jorge La Laguna en la demanda por recuperar la finca Jaibal que reclaman por derecho histórico.

Coordinadora Nacional de Pequeños y Medianos Productores –CONAMPRO–:

En 1992 la Coordinadora Nacional de Pequeños y Medianos Productores –CONAMPRO– se constituyó como consecuencia de la unión y coordinación de varios grupos, organizaciones, cooperativas y asociaciones de campesinos a nivel nacional, quienes en conjunto constituyen la principal fuerza laboral del país dado su carácter agroexportador. La CONAMPRO, fue una organización amplia, pública, plural y democrática, cuya existencia y funcionamiento se ampara en el artículo 34 de la Constitución Política de la República que garantiza y “reconoce el derecho de libre asociación”.

La CONAMPRO esta constituida por: Comité Campesino del Altiplano –CCDA–, Unidad Indígena Campesina del Norte –UNICAN–, Central de Trabajadores del Campo –CT–, Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala –FEDECOAG– R.L., Asociación de

Pequeños Productores de Guatemala –APROGUA-, Unión Campesina del Sur –UCS-, Asociaciones Campesinas de Desarrollo Comunitario –ACDC-, Coordinadora Nacional Indígena Campesina –CONIC-, Cooperativas no Federadas, Comité de Unidad Campesina –CUC-, Federación de Cooperativas Campesinas de Guatemala –FEDECOCAGUA-

En la CONAMPRO podían participar todos los grupos, organizaciones, asociaciones cuya razón de ser es la producción agrícola, pecuaria y artesanal a pequeña y mediana escala.

Entre las líneas generales de trabajo de la CONAMPRO estaban:

- Coordinar los esfuerzos, las experiencias e iniciativas de los pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios y artesanos de Guatemala.
- Representar las iniciativas e intereses de los pequeños y medianos productores, ante las medidas y políticas del gobierno y demás sectores económicos y políticos.
- Fomentar y estimular la organización de todos los pequeños y medianos productores, e impulsar iniciativas de solución a problemas nacionales, como son la producción y comercialización, la organización campesina y el problema agrario en general.
- Promover la formación y capacitación integral y sostenida de sus miembros.
- Buscar que el proceso productivo para los pequeños y medianos productores se de en condiciones favorables.
- Promover la recuperación y defensa del medio ambiente, tomando en cuenta la naturaleza, idiosincrasia e intereses étnicos de la mayoría de la población campesina que son MAYAS contemporáneos.

5. Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas –CNOC-:

La CONAMPRO, el CUC y la CONIC, se unificaron a partir del 22 de junio de 1993, cuando conformaron la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas –CNOC-, como producto de la necesidad que existe de un espacio que reivindicara directamente las demandas del sector campesino, dentro de la Asamblea de la Sociedad Civil –ASC- ya que hasta ese momento la participación campesina se venía dando solo a nivel de la Unidad de Acción Sindical y Popular –UASP. Los miembros de la CNOC incluyeron a:

UNICAN, UCP, CUC, CONIC, CONAMPRO, CONDEG, CCDA, Consejo Campesino Kabawil –CCK- y Coordinadora de Comités de las Comunidades Indígenas y Campesinas para la Promoción y Educación por la Paz –COICAPEP-.

La –CNOC- es actualmente la coordinadora que mayor número de organizaciones campesinas alberga en su seno; la plataforma de su lucha campesina contiene 4 ejes: La lucha por la tierra, la lucha laboral, la desmilitarización y el respeto a los Derechos Humanos.

Los objetivos generales de la CNOC fueron:

- Buscar soluciones para el problema agrario
- Proponer al gobierno el desarrollo agrario del país a través de sus cuatro ejes
- La lucha por una reforma agraria real

Las demandas de la –CNOC- fueron:

- Garantizar el derecho campesino a adquirir tierras
- Libertad de organización en el campo de expresión, movilización y locomoción
- Derecho a participar en la elaboración y ejecución de las políticas estatales en materia agraria
- Desmilitarizar la población en todas sus expresiones
- Que el Estado interprete las demandas campesinas como urgentes necesidades para la recuperación de la madre tierra
- Acatamiento por parte del Estado, de las normas jurídicas que regulen el trabajo asalariado, relaciones de trabajo en el campo y la ciudad, así como los contratos de trabajo.

Es importante visualizar a través de las diferentes experiencias organizativas cómo la década 1986 - 1995 está marcada por un resurgimiento del movimiento campesino como se mostró anteriormente

F. Marco Legal que amparó las demandas del movimiento campesino 1986 – 1995:

La apertura de la democracia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis fue sustentada en un nuevo ordenamiento jurídico que contiene derechos, obligaciones, garantías y oportunidades necesarias para el libre accionar de los ciudadanos y ciudadanas a partir del reconocimiento y respeto de sus derechos sociales y jurídicos.

Respecto al movimiento campesino, sus demandas tuvo como principal asidero lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentadas en el derecho de petición, organización, manifestación, propiedad privada y expropiación. Igual importancia adquiere el convenio 169 el cual fue ratificado por el gobierno de Guatemala y por lo tanto adquiere carácter de derecho interno.

1. Constitución Política de la República de Guatemala 1,985:

La Constitución Política de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985 vino a proveer al movimiento campesino de un marco legal que ampara sus demandas como sociedad civil frente al Estado, son de interés los siguientes artículos:

Artículo 39°. Propiedad Privada: Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Este artículo constitucional es el fundamento legal de los conflictos agrarios que se generan entre El Estado, El movimiento campesino y los terratenientes más atrasados del país. Es la institucionalización de las Injusticias y la violencia que se viven en el área rural; en mi opinión, es el obstáculo legal más grande que no permite un acercamiento entre los diferentes actores para resolver los conflictos en forma dialogada por la vía política y no por la vía de la violencia y la militarización, es la más cínica defensa de la propiedad privada en su nivel más individualista y egoísta; es el fundamento del latifundismo y la proliferación del minifundismo.

Los constituyentes omitieron en este artículo la categoría científica de "Justicia Social" por qué sería?, hay que tomar en cuenta que la constitución fue decretada en 1,985, en un contexto de guerra interna, la sociedad estaba en su más alto nivel de militarización y fue fácil para los sectores más atrasados de la clase dominante influir en los constituyentes, y no regular la propiedad privada en función social en el texto de la nueva constitución que creo expectativas en el movimiento campesino.

También hay que dejar bien claro, que el Congreso de la República ha reformado en dos ocasiones nuestra Carta Magna y ratificada por la ciudadanía, por la vía de la Consulta Popular, solamente la primera vez, en 1,994. El tribunal Supremo Electoral, convocó para el 16 de mayo de 1,999 a los ciudadanos para ratificar también por la vía de la Consulta Popular las Reformas Constitucionales producto de la Firma de los Acuerdos de Paz esta última consulta fue rechazada por la ciudadanía., pero lo que me interesa subrayar es el hecho de que el artículo objeto de análisis en las dos ocasiones ha quedado intacto, por lo que sostengo la tesis de que si los diputados al congreso de la república conocieran las injusticias que vive el campesinado guatemalteco y hubieran ofrecido a la ciudadanía reformar el artículo 39 de la constitución política de la república de Guatemala, estoy seguro que la respuesta pudo ser afirmativa.

Pero volviendo al tema, el artículo 40° es demagógico, pues los hechos y trámites de expropiación que los campesinos de la finca "El Jaibal" realizaron no prosperó, debido a la falta de positividad del ordenamiento jurídico vigente, así como la falta de claridad política de los diputados al Congreso de la República, aunque el citado artículo estipula: En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobados. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.

La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que, con el interesado se convenga en otra forma de compensación.

lo en caso de guerra, calamidad pública o grave perturbación de la paz puede ocuparse o intervenir la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero esta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia.

La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años.

En conclusión, el fundamento legal de la lucha de los campesinos y campesinas por recuperar a finca el jaibal fue la ley de expropiación y este artículo de la constitución política, pero sus esfuerzos fueron infructuosos

F. Convenio 169:

La presentación de este convenio, se hizo durante el Gobierno de la Democracia Cristiana, pero el trámite no prosperó, manteniéndose engabetao. Es un instrumento Jurídico alterno, en países como el nuestro en donde no se ha desarrollado una legislación indígena específica. Suscitó fuertes reacciones en su contra, se le acusó de inconstitucional y que podría dar lugar a la guerra racial²⁸. Un diputado expresó que era un tratado sumamente delicado, vamos a tener un millón de casos como los de Cajolá²⁹; también el ejército manifestó su temor a que cualquier tipo de autonomía, suponía el desmembramiento de la nación.

Las demandas de los campesinos se refuerzan por lo establecido en el Convenio 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989", ya que el mismo integra varios aspectos que los apoyan: La pobreza extrema en que viven sus integrantes, su pertenencia étnica a grupos indígenas descendientes de los mayas (principalmente para los campesinos del altiplano occidental del país y de la región de las Verapaces), el reclamo histórico que hacen de la tierra, entre otros.

En este sentido la Constitución Política de la República, en el artículo 46°. Preeminencia del Derecho Internacional, se refiere a: Se establece el principio de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

G. Carta Pastoral "Clamor por la Tierra":

Otro elemento que marcó los acontecimientos en relación al movimiento campesino en la década 1986 – 1995 es la Carta Pastoral titulada "Clamor por la Tierra" que fue presentada por la Conferencia Episcopal de Guatemala –CEG- el 29 de Febrero de 1988. La misma contiene una denuncia de la situación en que viven los campesinos. "La inhumana pobreza de los campesinos, el alto grado de analfabetismo, la falta de vivienda adecuada, la desnutrición, la hiriente desigualdad y la brecha entre ricos y pobres." *El régimen de tenencia de la tierra* es el motivo de esta situación de injusticia.

La CEG, plantea de acuerdo a la doctrina de la iglesia las siguientes medidas como propuesta para mejorar la situación de injusticia en que viven los campesinos del agro guatemalteco:

²⁸ Prensa libre 05-10-92

²⁹ El Gráfico 17-09-92

- Legislar en vista de una distribución equitativa de la tierra, principiando con las vastas propiedades estatales y las propiedades insuficientemente cultivadas, a favor de quienes sean capaces de hacerlas valer.
- Facilitar el otorgamiento de títulos supletorios en terrenos que los campesinos han estado cultivando durante años.
- Asegurar legalmente la defensa de los campesinos y de los refugiados contra la expropiación de sus tierras.
- Garantizarles precios justos y protegerlos de los intermediarios.
- Defenderlos contra la especulación en el arrendamiento de tierras para cultivar.
- Brindarles una adecuada educación agrícola.
- Facilitarles créditos bancarios, semillas, insumos y herramientas.
- Incrementar un salario con dignidad.
- Abrir cauces y crear mecanismos para su efectiva participación.
- Disminuirles los impuestos.
- Crear impuestos directos para los latifundios proporcionalmente a la extensión de la tierra.
- Organizar algún tipo de medidas de protección contra malas cosechas y accidentes de trabajo.
- Estimular y proteger las organizaciones campesinas en defensa de sus derechos y del incremento para su producción agrícola.

Resumiendo, hasta aquí en los dos capítulos anteriores he realizado un estudio documental más teórico, histórico de la legislación agraria, de la situación social que se vive en el campo, el origen, características y rol del Estado y gobiernos en relación a los conflictos agrarios; así como el perfil y rol de las organizaciones campesinas que orientaron el movimiento campesino.

El siguiente capítulo es como el corazón de este trabajo porque nos lleva a la realidad concreta, es más trabajo de campo y proporciona importante información bien sistematizada de dos conflictos agrarios vividos en la década estudiada; ofrece fechas, nombres de actores agrarios, posiciones, opiniones, datos poblacionales, datos geográficos, cantidades, estrategias utilizadas en la resolución de los conflictos que los campesinos de Cajolá y San Jorge la Laguna libraron frente a los supuestos propietarios de las fincas en litigio y la instituciones del Estado. Invito al lector a sumergirse en esta nuestra realidad guatemalteca y jugar con la información.

CAPITULO III

PRINCIPALES CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y EL MOVIMIENTO CAMPESSINO DEL SUR OCCIDENTE: DOS CASOS; MAMES DE CAJOLA Y KAQCHIKELES DE SAN JORGE LA LAGUNA

A. Mames de Cajolá: Pampas del Horizonte

En febrero de 1989, se inició uno de los casos más significativos en el reclamo de tierras por parte de campesinos del municipio de Cajolá, ellos reivindicaron su derecho como legítimos propietarios sobre la finca Pampas del Horizonte, después de 79 años que el presidente Manuel Estrada Cabrera les otorgara el título de propiedad..

La importancia de la lucha de los campesinos Cajolences por recuperar la finca, radicó en que se conjugaron todos los elementos que caracterizan la situación de la tierra en Guatemala y en que puso de manifiesto las contradicciones que se generan entre Estado, terratenientes y campesinos cuando se entra a cuestionar el carácter estructural de la tenencia de la tierra.

1. Características del Municipio de Cajolá:

Antecedentes históricos: Los primeros datos que se tienen de Cajolá datan de 1763, ya para estas fechas se le conocía como un pueblo productor de trigo. En 1770 Pedro Cortés y Larraz, consignó que el idioma predominante era el Mam. No existe una fecha fidedigna sobre cuando se constituyó en municipio, pero ya funcionaba como tal para 1873, adscrito al circuito de Ostuncalco.

Ubicación Geográfica: El municipio de Cajolá, se localiza en el altiplano occidental del país, con una extensión territorial de 36 kilómetros cuadrados pertenece al departamento de Quetzaltenango. Colinda al norte con Sibilia, al este con San Carlos Sija y la Esperanza, al sur con San Mateo, al oeste con San Juan Ostuncalco, todos municipios del departamento de Quetzaltenango. Cuenta con un pueblo, dos caseríos; Xecol y Xetalbijol y una aldea; Cajolá Chiquito. Dista de la cabecera departamental 15 kilómetros por carretera de terracería y 23 kilómetros por carretera de asfalto.

Etimológicamente el nombre de Cajolá proviene de las voces quichés **Kajol** que significa **hijo** y de **já** que significa **agua**, que podría traducirse como **muchos hijos**, posiblemente lo de agua, haga referencia a los diversos accidentes geográficos con que cuenta ya que la cabecera municipal se encuentra situada entre el río Tumulá y sus afluentes los ríos Piedra Blanca y Xecol.

Población: En 1994 la población total del municipio era de 9,724 habitantes, de los cuales el 93% (9,002) pertenecen a la etnia Mam, el 5% (503), se identifican como ladinos y el 2% (209) no se identifica con ninguno de los dos grupos. El 70% (6,824) habita en el área rural y el 30% (2,900) habita el área urbana.

Etnicamente la población del municipio pertenece al pueblo Maya, quienes son portadores de valores culturales de la etnia Mam, uno de los elementos que mayormente cohesionan al grupo es el idioma, de igual manera las costumbres ancestrales que perviven en torno a la

tierra y la aplicación del derecho indígena, a través del cual se norma la convivencia de la población indígena, el Derecho Indígena se caracteriza por no estar escrito, no ser coercitivo y represivo, las sanciones emanadas son de tipo oral, buscan primordialmente la armonía conciliación, reparadora en la resolución de conflictos. Contrario a la forma como El Estado guatemalteco y el Derecho Vigente, aplica las leyes en forma represiva y violenta no utiliza el Derecho como un instrumento de negociación.

Gobierno Municipal: La municipalidad de Cajolá es un consejo autónomo de acuerdo a lo establecido por el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la misma ejerce el gobierno y la administración municipal. Las autoridades municipales son electas directa y popularmente cada cuatro años. A nivel rural los alcaldes auxiliares representan al alcalde municipal.

Economía del Municipio: La economía del municipio esta basada en la agricultura de subsistencia, el minifundio y severa explotación de la tierra son sus principales características. Se cultiva maíz, frijol, haba y trigo, artesanalmente la población produce carbón, lo que en la especialización de los municipios lo convirtió en proveedor de este material de combustión a la ciudad de Quetzaltenango y municipios aledaños, de esto queda constancia histórica cuando los campesinos de Cajolá en 1886 exponen ante el jefe político de Quetzaltenango "Nuestro pueblo siempre laborioso, ha abastecido a Quetzaltenango de carbón, leña, maíz y trigo, y este negocio de los vecinos aunque mezquino, es el que nos ha dado la vida..."³⁰

Debido a la poca extensión de tierra que poseen los campesinos y a la baja productividad de la tierra, estos en temporada de siembra y cosecha se trasladan a la costa sur para emplearse como trabajadores eventuales en las fincas productoras de caña, café, cardamomo y otras, o para arrendar tierras.

Dado que la agricultura no es suficiente para proveer a las familias de los recursos necesarios se dedican a actividades complementarias, por ejemplo los hombres adultos y jóvenes se emplean en la ciudad de Quetzaltenango como ayudantes de albañil, comerciantes, carpinteros, conserjes, ayudantes de camionetas, sastres, para estas actividades se trasladan diariamente a la ciudad. Las mujeres por su parte comercializan pequeñas cantidades de productos agrícolas y algunas jóvenes se emplean como empleadas domésticas en la ciudad de Quetzaltenango y la ciudad capital de Guatemala.

Las características anotadas, dibujan al municipio de Cajolá como un municipio minifundista donde sus habitantes viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Las causas de dicha pobreza son de origen estructural y descansan sobre todo en el sistema de tenencia de la tierra como **causa principal**.

³⁰ Esta tierra es Nuestra. Op. Cit. Pag. 143.

Proceso Histórico por la lucha de la tierra en Cajolá:

os campesinos de Cajolá se han caracterizado por su ineludible lucha en la demanda de tierras, lo que a lo largo de la historia ha configurando su carácter político, el cual alcanzó su máxima reivindicación en 1982 cuando los Cajoleños inician el reclamo de la Finca Pampas el Horizonte que por legítimo derecho e históricamente les pertenece, según el título de propiedad que data de 1910.

En la continuación se presenta el análisis del proceso de la lucha por la tierra que han llevado a cabo autoridades y campesinos de Cajolá, en el cual se incluyen datos sobre la finca "Pampas el Horizonte":

Cuadro No. 1
Reclamos y demandas de tierra del municipio de Cajolá 1843 1913*

Fecha	Litigio - Caso	Exposición de motivos	Acuerdos Resultados
	Cajolá contra Momostenango	Habitantes de Momostenango ocupan el paraje Huitán, perteneciente a Cajolá. Los de Momostenango quemaron las cruces que servían de mojones y pusieron nuevos en su lugar.	Remediar el paraje Huitán. Colocar nuevos linderos para que los de Momostenango los desocupen.
	Convenio entre Cajolá y Río Blanco sobre el terreno de Pojolá	Comparecieron los indígenas de Cajolá y los individuos de la Municipalidad de Río Blanco para terminar con la disputa del terreno llamado Pojolá. Las tierras son baldías y le pertenecen al Estado.	Río Blanco desiste de la adjudicación del terreno de Pojolá. El Pueblo de Cajolá conserva la posesión de dicho terreno. Cajolá indemnizará a Río Blanco con \$450 por viajes a la capital.
	Cajolá contra los Vicente, Quezaltenango	Diligencias practicadas de común consentimiento de la parcialidad de Vicentes y el común de Santa Cruz Cajolá para determinar el litis sobre la propiedad de un terreno.	Los títulos que amparan el mojón Rucubalant pertenecen a los Vicentes y no a Cajolá.
	Cajolá solicita testimonio de la medida de sus tierras	En el año de 1600 Don Gabriel Barrios de San Millán, cacique y gobernador del pueblo de Ostuncalco compró al gobierno la hacienda de ganado menor llamada Zacualpa y sus hijos e hijas fueron los primeros pobladores de Cajolá.	El pueblo de Cajolá no necesita nuevo título para comprobar la propiedad de aquel terreno, pues el título de 1600 se los acredita.
	Los Vicente y Cajolá, Zacualpa - Xecana, Bixben, Huitan, Pajoc	Los cajoleños llegaron al paraje Paxoh a insultar y pegarle a los pastores de Momostenango por tal motivo se perdieron 60 ovejas. El paraje Paxh se encuentra dentro de la estancia Zacualpa Huitán que le pertenece a Cajolá por tanto nadie puede introducir ganado sin la autorización de los Justicia de Cajolá.	El caso no se cerró pues los Vicente dicen que la hacienda Zacualpa no es lo mismo que Huitán por lo que los Cajolences apropiaron de tierras del pueblo de Momostenango.

1850	La municipalidad y pueblo de Cajolá solicitan que se expulsen de sus terrenos los indios de Momostenango y Olintepeque como intrusos y perturbadores	El Supremo Gobierno tituló en 1846 2 caballerías de tierras al pueblo de Santa María de Jesús Cajolá, más como estas no fueron suficientes, acordó en el mismo título concederle 4 más. La parte de terreno que debe darse en ejido es el paraje nombrado El Palmar. Sin embargo los indios de Momostenango tienen ocupado este terreno	Solicitar al Supremo Gobierno posesión del terreno del Palmar en base al título concedido a Cajolá.
1864	Pueblo Santa Cruz Cajolá contra el reclamo de un título del difunto Blas Alonso	Los municipales de Santa Cruz Cajolá reclaman un título del difunto Blas Alonso de un terreno que compró en 1703 entre Concepción Chiquirichapa y Ostuncalco. En los títulos de los terrenos de Ostuncalco no aparece mención alguna de sitios o territorios que especialmente pertenezcan a Cajolá.	Los documentos de los solicitantes carecen de formalidad y autenticidad por lo que el Fisco sugiere que no deben certificarse pues se les daría un valor de ahora carecen.
1886	Municipalidad de Cajolá, ejidos	Los vecinos de Sija y Ostuncalco se presentaron al presidente Don Justo Rufino Barrios, solicitando se les adjudicase el terreno de nuestros ejidos y tomaron 34 caballerías haciendo pasar la línea por el centro de la población, dejando reducidas las tierras de Cajolá a una pequeña extensión.	La municipalidad de Cajolá reclama la devolución de las tierras que el finado don Justo Rufino Barrios les cedió a los habitantes de Sija.
1889	Cajolá -- Ostuncalco, Siguilá, deslinde de ejidos.	Pedro López, alcalde de Cajolá Chiquito en nombre del vecindario solicitó copias certificadas de la medida de los terrenos de Chanté y Capiché o sea Cajolá Chiquito. Los vecinos de Cajolá poseían desde tiempo inmemorial los terrenos de Chanté y Capiché, pero el título fue librado a favor de: Cajolá, San Miguel Siguilá, Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco, esta propiedad colectiva es causa de pleitos y disputas entre los cuatro pueblos.	La Jefatura Política mandó medir los parajes de Chanté y Capiché que se hallan dentro de Cajolá. La escribanía de gobierno extenderá certificación que servirá de título a Cajolá. Trazar los mojones de los ejidos de Ostuncalco y Cajolá.
1910	Cajolá -- Pampas del Horizonte	El Síndico municipal Andrés Ortega manifiesta que en Costa Rica a inmediaciones de un lugar llamado Coahuaco se encuentra baldía una porción de terreno como de 45 caballerías denominada Horizonte. Dado que Cajolá carece de ejidos hace formal denuncia de dicho baldío.	El Presidente de la República Manuel Estrada Cabrera acordó adjudicar gratuitamente a los vecinos de Cajolá un terreno denominado Pampas del Horizonte, en jurisdicción de Coatepeque compuesto de caballerías 54 manzanas y 2 varas.

	Municipalidad de Cajolá ejidos	El Síndico de la municipalidad de Cajolá solicita al Jefe de la sección de tierras se proceda a la remediación de sus ejidos por haberse extraviado el título	Se accede a la remediación. Cajolá posee 49 caballerías, 4 manzanas y 7,500 varas cuadradas.
--	--------------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia en base a: Esta Tierra es Nuestra. Tomo I. Municipios de Cabricán, Cajolá, Concepción Chiquirichapa, Huitán y San Martín Sacatepéquez. Centro de Capacitación e Investigación Campesina. Quetzaltenango. 1997.

Los datos consignados en el cuadro anterior, permiten analizar el proceso histórico de los campesinos del occidente del país. El hecho de que la población del municipio de Cajolá se involucre en diferentes reclamos o que en determinados momentos aparezcan como invasores de las tierras manifiesta la necesidad que otros municipios y comunidades han tenido de tierra.

Resulta obvio como las respuestas del Estado nunca han sido las más acertadas ni han constituido soluciones de carácter estructural como sería una adecuada distribución de la tierra, como ejemplo del mal proceder estatal se puede citar lo acontecido en 1886, cuando los campesinos de Cajolá presentaron queja ante el Jefe político de Quetzaltenango argumentando que "Justo Rufino Barrios en 1883 adjudicó a los vecinos de Sija y de Ostuncalco ejidos que eran propiedad de Cajolá y que por tal motivo los cajoleños no tenemos ahora donde sembrar maíz y trigo, ni tenemos donde pastar nuestros rebaños porque no nos permiten los de Sija llevar los ganados al terreno que nos han usurpado."³¹

Al parecer la decisión de Justo Rufino Barrios fue para "agradecer" a los de Sija y Ostuncalco sus servicios de milicianos, sin considerar que afectaba las tierras de un municipio pobre y sentaba las bases para posteriores conflictos por la propiedad de la tierra.

Por otro lado, la historia muestra, que los campesinos han asumido actitudes contestatarias frente a las decisiones y abusos de las autoridades. En 1850 el Jefe Político de Quetzaltenango, escribió al ministro de hacienda del supremo gobierno de la república "... Debo informar para el conocimiento del gobierno supremo, que atendiendo a que en todos los casos en que hay que dictar providencias gubernativas y económicas sobre deslinde de terrenos situados entre mojones de pueblos de indios de indole belicosa y suspicaz se suscitan alarmas y cuestiones difíciles ahora de calmar con facilidad por el estado de novedad en que han estado, no faltando entre ellos alguno que atice el espíritu de oposición..."³²

Queda de manifiesto la visión y mentalidad de las autoridades al interpretar el comportamiento de los vecinos como belicosos y suspicaces cuando únicamente están reclamando su derecho justo a la posesión de la tierra.

Otra constante de estos pueblos en su lucha por la tierra fue y es la referencia que hacen a la memoria histórica, en el caso de los ejidos concedidos a los de Sija y Ostuncalco los Cajoleños protestan "Barrios dio esas órdenes sin consultar nuestros títulos antiguos, sin atender a nuestras necesidades y sin limitarse a la ley"³³

³¹ Esta Tierra es Nuestra. Op. Cit. Pag. 146

³² Idem. Pag. 143

³³ Idem. Pag. 147

En el contexto anterior en mi opinión se inscribe la lucha histórica de los campesinos de Cajolá por la tierra, en la cual se han involucrado principalmente el Estado y los terratenientes quienes han actuado prepotentemente y con resabios de colonialismo.

3. Demanda de la finca Pampas del Horizonte por los Campesinos de Cajolá

3.1 Análisis de actores:

3.1.1 Campesinos de Cajolá: Constituidos en formales demandantes en el caso de la finca Pampas del Horizonte, que les fuera adjudicada en 1910, por el presidente Manuel Estrada Cabrera. Por no poseer suficiente tierra, cada año se ven obligados a emigrar a fincas de la costa sur de Guatemala para emplearse como jornaleros o arrendatarios de tierra. En el primer caso emigran temporalmente con su núcleo familiar en temporada de cosecha de café o ajonjolí. En el caso de los arrendatarios de tierra, emigran por temporadas de 6 a 12 meses, para cultivar maíz y ajonjolí, producen generalmente 2 cosechas de maíz que luego comercializan en los mercados de San Juan Ostuncalco y Quetzaltenango. Pagan por el arrendamiento de una manzana de terreno entre Q. 800.00 y Q. 1,000.00, pero además deben sembrar ajonjolí gratuitamente para el dueño de la finca.

Sus condiciones precarias de vida, básicamente originadas por la falta de tierra, el alto costo por el arrendamiento de tierra, el mal trato y explotación económica de que son objeto en las fincas de la costa sur y el saberse legítimos dueños de Pampas del Horizonte los motiva a iniciar la lucha por la recuperación de dicha finca.

3.1.2 Señor Mariano Arévalo Bermejo: Propietario de la finca Coatunco. La misma le fue adjudicada según acuerdo gubernativo No. 222 del 14 de agosto de 1962³⁴, siendo presidente Miguel Ydigoras Fuentes. La finca Coatunco le fue entregada en sustitución de la finca Santa Fe, que le fuera confiscada en 1957 por Carlos Castillo Armas. El señor Mariano Arévalo Bermejo, hermano de Juan José Arévalo, se desempeñó como director del programa de Fincas Nacionales en los años 40' y para 1989 fungía como presidente de la UNAGRO.

3.1.3 Estado de Guatemala: El reclamo de Pampas del Horizonte, se inicia en el gobierno de Marco Vinicio Cerezo Arévalo y continúa durante el mandato de Jorge Serrano Elías, ambos gobiernos carecieron de una política agraria definida, dando lugar a medidas que no resolvieron de fondo el problema de los campesinos de Cajolá. Durante estos gobiernos creció el movimiento campesino y persistió la violación a los derechos humanos de los campesinos.

Durante el conflicto, el Estado basado en el marco jurídico legal y en el accionar del INTA, protegió la inviolabilidad de la propiedad privada (artículo 39 Constitución), resguardando así los intereses de los terratenientes.

³⁴ Acuerdo Gubernativo 222: "... transacción de lo ordenado en el acta 261, que ordena la devolución de los bienes que se expropiaron al señor Mariano Arévalo Bermejo por orden presidencial de fecha 23 de abril de 1957. En defecto de la Finca Santa Fé, considerando: Que la hacienda Coatunco perdió en el avalúo, la cantidad de Q. 45,140.00, se le entrega esta registrada en el Registro 242, folio 116, libro 5 de Quetzaltenango..."³⁴

i. Origen y desarrollo del Conflicto:

“Todos conocíamos que Pampas del Horizonte es de Cajolá, entonces nos preguntamos, ¿cómo es posible que paguemos por arrendar tierra, cuando tenemos nuestra propia tierra” según relata Cruz Vail, en febrero de 1989, cuando la corporación municipal entregó a los campesinos el título de propiedad de Pampas del Horizonte, se tomó la decisión de recuperar las tierras que por derecho les pertenecían como una medida para solventar en parte sus precarias condiciones de vida debido principalmente a la falta de tierras.

El origen de dicho título de propiedad, se remonta al 21 de mayo de 1892, fecha en que el síndico de la municipalidad de Cajolá, señor Andrés Ortega, solicita al Presidente de la República, le sea concedido a Cajolá “... un terreno baldío, situado a inmediaciones de un lugar llamado Coatunco que se compondrá más o menos de cuarenta y cinco caballerías denominadas “Horizonte...”³⁵

Dentro de sus argumentaciones para que les sea adjudicado dicho terreno, el señor Ortega expone: “... el pueblo de Cajolá es el que más carece de ejidos para poderse dedicar a la agricultura; pues estando como esta, ceñido en el poco ejido del pueblo cuyo terreno es solamente quebrado y barrialoso, circunstancias que unidas a la de ser relativamente poca la porción de cada vecino, nos ha hecho permanecer como hasta ahora en el más lamentable estado de pobreza.”³⁶

La solicitud hecha en 1892, tuvo respuesta positiva, el 28 de marzo de 1910, cuando el secretario de estado y del despacho de gobernación y justicia, Juan Reina Andrade, notifica a la Municipalidad de Cajolá que:

El Presidente Constitucional de la República

Acuerda, adjudicar gratuitamente a favor de los vecinos de “Cajolá” el terreno denominado “Las Pampas del Horizonte”, sitio de jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Quezaltenango, compuesto de veintidós caballerías, cincuenta y cuatro manzanas, y 2,464 varas cuadradas, según medida que practicó el ingeniero Don Carlos Moreria, y que fue legalmente aprobada por la revisión general; en consecuencia la escribanía del gobierno, extenderá a favor de dichos vecinos el título de propiedad que corresponde...”³⁷

En respuesta a la notificación anterior, el 12 de mayo de 1910, el contador cajero de la administración de rentas, certificó que:

“... Los milicianos de Cajolá ha enterado en esta administración, la suma de doce pesos por los derechos de una certificación del título que les libró, de un lote de terreno denominado “Pampas del Horizonte” sitio en Coatepeque, Departamento de Quezaltenango...”³⁸

¹ Esta Tierra es Nuestra. Op. Cit. Pag. 203

² Idem Pag. 203

³ Idem Pag. 231

⁴ Idem Pag. 231

El 8 de junio de 1910, el Título librado por acuerdo gubernativo a favor de los vecinos del pueblo de Cajolá, quedó registrado bajo el número 23686, folio 280, libro 146 de Quetzaltenango, según el asiento 96, folio 88, tomo 47 diario.

Los datos anteriores, constituyen la **principal prueba del irrefutable derecho** que el pueblo de Cajolá tiene sobre Pampas del Horizonte. Cuando en 1989, la municipalidad entrega el Título, uno de los primeros pasos dados por los campesinos, fue verificar la autenticidad del Título, para esto entregaron fotocopias del mismo al presidente del INTA señor Nery Samayoa y a Rolando Colop (Diputado por Quetzaltenango), quien a su vez consultó con otros Diputados, los que concluyeron que el Título era auténtico, a igual conclusión arribó el Presidente del INTA, es decir, los Cajolences eran los legítimos dueños de Pampas del Horizonte.

Como resultado de la conclusión anterior, se nombró una comisión mixta formada por el Diputado Colop, un Representante del INTA, el alcalde y vecinos de Cajolá. El 30 de marzo la comisión visita y recorre los linderos de la finca Pampas del Horizonte, se comprobó la existencia de los mojones que separan dicha finca de la finca *Coatunco* propiedad del Señor Mariano Arévalo Bermejo, esto fue ratificado por los ancianos que se encontraban trabajando en el lugar ellos "*conocieron los muros de los límites de la finca*". De esta visita se concluye existen los mojones que separan a dichas fincas y que el Señor Arévalo incluyó arbitrariamente dentro de su finca Coatunco, la finca Pampas del Horizonte.

De la finca Coatunco se conoce: "... que ha quedado registrada desde su origen, bajo el número 242, folio 16, libro 5 de San Marcos; así aparece el Título expedido por el Consejo de Ministros, refrendado por el Escribano de Cámara y Hacienda a 19 de mayo de 1878; presentado en el registro a las dos de la tarde del 10 de junio de 1878, según el asiento 204 folio 65, tomo 2 diario, quedando debidamente registrada el 12 de junio de 1878 con un área de 30 caballerías más o menos, siendo remeida y asentada la misma el 27 de Septiembre de 1928, resultado la remeida con un área de 5ª caballerías, 27 manzanas, 1795 vara cuadradas."³⁹

Para los campesinos de Cajolá, los meses de Abril y Mayo de 1989 fueron tiempo de diálogo y consulta. Especial significado tuvo una asamblea comunal realizada en Cajolá donde discutieron la respuesta del presidente del INTA, quien afirma que las tierras en disputa pertenecen a los vecinos de Cajolá y éstos tienen todo el derecho de tomarlas y que tendrán el apoyo de la gobernación departamental, el Congreso de la República y del INTA, según testimonio de los campesinos, Nery Samayoa les dijo "*La finca es de ustedes, si tienen valor entren, es de ustedes*".

Después de discutirlo y aprobarlo, 350 familias salieron de Cajolá, con rumbo a Pampas del Horizonte, Coatepeque, habían iniciado el camino por la reivindicación de su derecho como legítimos propietarios de la finca, en esto influyó la certeza que tenían en el apoyo ofrecido por las autoridades del INTA.

³⁹ Informe del Estudio Realizado de la Finca Pampas del Horizonte. Fotomapas de Guatemala. Documento fotocopiado, s.f.

El 22 de mayo de 1989 salió la caravana de Cajolá, fueron 7 camionetas con las personas y 4 camiones para las maletas.

En Coatepeque la policía nos detuvo tres horas, luego de la intervención de los oficiales del destacamento militar Santa Ana Berlín, quienes abogaron por el derecho de movilización, continuamos la marcha a Pampas del Horizonte. A las 6 de la tarde del 22 de mayo llegamos a Pampas, nos ubicamos en la Iglesia, en la auxiliatura, en la escuela para quedarnos, ese mismo día llegaron los vivientes de ese lugar, quemaron cohetes, estas personas eran los Cajoleños antiguos, pocos pero si los hay.

A las 6 de la mañana del 23 de mayo, ocupamos la finca Pampas del Horizonte, llamamos a los medios de comunicación para informar que se ocupó, lo histórico, por nuestro derecho histórico.”⁴⁰

El 28 de mayo de 1989, el presidente del INTA, convocó a una reunión, donde estuvieron presentes; El señor gobernador departamental de Quetzaltenango: Licenciado Cristóbal Huitz; el Presidente del INTA: Nery Samayoa; el licenciado del departamento legal; un síndico municipal; un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; doce representantes de los campesinos de Cajolá; el Señor Mariano Arévalo Bermejo y su hijo Mariano Arévalo Barahona, con el objetivo de dialogar, dicha reunión fue un fracaso, ya que los campesinos reivindicaban la tierra que les pertenecía desde 1910 y el Señor Arévalo argumentó que Pampas del Horizonte no existía ya que había sido parcelada, sin presentar pruebas de ello y afirmaba que sólo existía la finca Coatunco “... *el Finquero se mostró agresivo y violento, somató una botella y se fue...*”⁴¹

Al inicio de las acciones por recuperar Pampas del Horizonte, los cajoleños contaron con el apoyo de los Diputados Rolando Colop y Otto Bachelli ambos de la Democracia Cristiana Guatemalteca –DCG-, aunque esto no significó una postura oficial del partido y menos del gobierno. Los Diputados fueron acusados de estar engañando a los campesinos, pues la finca Pampas del Horizonte ya no existe, Rolando Colop se disculpó y Bachelli dijo seguirá adelante, este afirmó: “... Pampas del Horizonte pertenece a los campesinos, fue inscrita en 1910, consta de 22 caballerías y 54 manzanas, es colindante del Coatunco y Arévalo Bermejo, corrió los mojones de lindero, por eso los campesinos la reclaman, no los estoy incitando, les ayudo a reclamar lo suyo...”⁴²

A partir de la reunión del 28 de Mayo se suscitaron las siguientes situaciones:

4.1 Campaña de difamación y desprestigio en contra de los Cajolences por los medios de comunicación:

“... se acusa a los campesinos de Cajolá que tienen invadidos terrenos de Coatunco, de tener guerrilleros armados, la policía comprobó falsedad de la denuncia de Arévalo Bermejo. Si hay guerrilleros y ladrones estos son los campesinos de Cajolá...”⁴³

⁴⁰ Entrevista a Cruz Vail, Líder campesino que participó en la lucha por Pampas del Horizonte. 31-07-98.

⁴¹ Idem Op. Cit.

⁴² Prensa Libre 07-06-89. Pag. 18 y 19

⁴³ Declaraciones de Mariano Arévalo Bermejo. Prensa Libre 21-07-89. Pag. 22

“... ya no son los humildes campesinos de Cajolá, sino hombres armados que llegan en vehículos para mal camino... todo es dirigido por los subversivos, con el apoyo de mediocre y mentiroso padre Girón y de Otto Bachelli...”⁴⁴

“En las noticias decían que los cajoleños se fueron, que los que quedaron son estudiantes barbados, subversivos armados...”⁴⁵

4.2 Cambio de actitud de las autoridades hacia los campesinos de Cajolá:

“El 26 de mayo de 1989, Nery Samayoa y el Licenciado Vela, intentan intimidar a los Cajoleños, argumentando que están mal ubicados y que Pampas del Horizonte ya no existe. *Nery Samayoa, nos decía sálganse de esa finca, sálganse y los vamos a ayudar, les vamos a dar otra finca...*”⁴⁶

“La invasión provocada por problemas de linderos, contó inicialmente con apoyo de algunos diputados demócrata cristianos, aunque durante el conflicto no hicieron nada...”⁴⁷

4.3 Posición del gobierno y propietario de la Finca Coatunco:

El 8 de junio de 1989, el señor Mariano Arévalo, acusa del delito de usurpación a tres de los principales líderes del movimiento: “... Cruz Vaíl, Arnulfo Vaíl y José Menchú Huinil, dirigentes del grupo de 350 campesinos que invadieron terrenos de la hacienda Coatunco, Coatepeque fueron detenidos por orden del Juzgado 2°. De 1°. Instancia de Instrucción, sindicados del delito de usurpación...”⁴⁸ Fueron puestos en libertad con el apoyo del abogado Juan José Najera. “... 10 días estuvimos en la cárcel, pagamos de fianza cada uno mil quetzales, en total fueron tres mil... obtuvimos la *libertad intranquila*, decíamos se ocupó la tierra sin solución...”⁴⁹

El 15 de agosto de 1989, se ordenó el desalojo de los campesinos de la finca Pampas del Horizonte:

La orden de desalojo fue acatada por los campesinos “... si vienen a desalojar pacíficamente, desalojaremos tranquilos y después nos venimos, este era nuestro plan...”

Hubo grandes amenazas en los medios de comunicación (hay periodistas vendidos), posible va a haber sangre en el Coatunco, las noticias anunciaban a los antimotines, decían que iban a llegar 600 miembros⁵⁰.

⁴⁴ Declaraciones de Mariano Arévalo hijo. Prensa Libre. 05-08-89. Pag. 6

⁴⁵ Cruz Vaíl. Op Cit.

⁴⁶ idem Op Cit.

⁴⁷ INFORPRESS No. 857. 05-10-89. Pag. 5

⁴⁸ Prensa Libre. 13-06-89. Pag. 8

⁴⁹ Cruz Vaíl. Op. Cit.

⁵⁰ Cruz Vaíl. Op. Cit.

El 9 de Septiembre de 1989 se realizó el desalojo de forma pacífica, por doscientos miembros del pelotón antimotines. Estos estaban acompañados por miembros del Ministerio de Asuntos Específicos y el secretario de Gobernación Departamental de Quetzaltenango, quien trató de obligar a los Cajoleños a firmar el acta de desalojo. "... Llegó la comisión de derechos humanos, el Gobernador y el Párroco de Guatemala, levantaron el acta de desalojo, votaron los ranchitos, los antimotines ayudaron con las maletas..."⁵¹

Según reportes de Prensa Libre del 10 de Septiembre de 1989 "... 700 campesinos de Cajolá, desocuparon ordenadamente los terrenos de la finca Coatunco. Algunos se quedaron en la carretera que comunica Coatepeque con el parcelamiento los Chiquirines"

1.4. Acciones de los Campesinos – Postura de las autoridades:

A partir del 15 de agosto, los Cajoleños pasaron a la carretera y comenzaron a solicitar audiencias con el señor presidente.

El 2 de noviembre de 1989 se presentó a Vinicio Cerezo un documento de peticiones, de esa fecha transcurrieron 11 meses sin obtener respuesta. "... Vinicio, nos concedió únicamente 15 minutos, en esa audiencia Vinicio nos dijo: Me comprometo con el Organismo Judicial y la tierra, si no es Pampas del Horizonte, me comprometo a buscarles otra finca en 15 días, de estas promesas no hay nada..."⁵²

Durante los 11 meses que los campesinos vivieron en la carretera, sus condiciones de vida fueron inhumanas, durante ese tiempo 20 niños murieron por desnutrición.

En octubre de 1990, los Cajoleños deciden realizar una marcha hacia la ciudad capital para demandar al gobierno sus justas peticiones, se mantuvo una concentración de 3 días, logrando del gobierno una promesa por escrito de resolver sus peticiones y los siguientes acuerdos:

- Formación de una comisión tripartita
- Continuar con el trámite legal de la remediación de las fincas Coatunco y Pampas del Horizonte
- Organizar una jornada médica y proporcionarles maíz.

De los tres puntos solamente se logró el primero.

Con la llegada de Jorge Serrano al poder, como nuevo presidente electo, la lucha de los campesinos de Cajolá continúa, sin embargo el nuevo gobierno respondió con indiferencia, incapacidad, irrespeto y racismo.

¹ Idem Op. Cit

² Idem Op. Cit.

El 11 de mayo de 1992, volvieron a invadir la finca Coatunco, sobre el mismo Prex Libre reportó: "Esta es la segunda invasión que realizan en menos de dos años aduciendo que un terreno llamado Pampas del Horizonte perteneció a vecinos Cajolá en 1910 y creen que el mismo está ubicado en la hacienda Coatunco..."⁵³

El 15 de junio de 1992, las familias fueron desalojadas. Horas después de desalojados volvieron a tomar sus tierras y de nuevo el 19 del mismo mes fueron desalojados bajo amenaza de captura y uso de la fuerza.

El 21 de julio de 1992, los campesinos llegaron a la ciudad capital, para realizar una manifestación de protesta y entregar un documento de peticiones al presidente de la República, quien se encontraba fuera del país y lo sustituía el vicepresidente Gustavo Espina Salguero. Los campesinos fueron interceptados en la 18 calle de la zona 1, por el pelotón antimotines, quienes argumentaron que el permiso que portaban los manifestantes no era legal, ya que le hacía falta el sello respectivo. Después de discusiones y consultas los policías recibieron órdenes de dejar pasar a los Cajolenses hasta el Palacio Nacional. "Frente al Palacio Nacional los dirigentes campesinos dieron lectura a un memorial dirigido a la presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, para que les haga justicia y les sean devueltas las tierras que les despojaron..."⁵⁴

Este mismo día, en horas de la tarde los campesinos fueron reprimidos por el pelotón antimotines, cuando estos intentaron acampar en la plaza mayor, las fuerzas de seguridad emplearon gases lacrimógenos y batones. De acuerdo a declaraciones de una asesora jurídica que acompañaba a la policía, la orden de desalojo fue dada por el presidente en funciones, Gustavo Espina Salguero.⁵⁵ En la acción de desalojo resultaron heridos 11 campesinos, *muchos niños se asustaron, sufrieron síntomas de intoxicación y golpes*⁵⁶

Los Cajolenses, lograron refugiarse en el Paraninfo Universitario donde permanecieron cinco meses.

Los acontecimientos del 21 de julio, generaron una serie de opiniones y posiciones sobre el asunto, entre estas:

"El Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro de León Carpio, deploró la intolerancia del gobierno para escuchar los reclamos sociales, lo cual en su opinión perjudica los esfuerzos para la búsqueda de soluciones a los problemas dentro de un marco de paz con justicia social.

La CTC, CERJ, UASP, AFG, AEU y otros formularon severas críticas al gobierno por la violencia demostrada en el desalojo de los campesinos.

La Conferencia Episcopal de Guatemala, en un comunicado firmado por Monseñor Gerardo Flores, manifestaron que comparten el dolor, la indignación

⁵³ Prensa Libre. 01-07-92. Pág. 20

⁵⁴ Siglo Veintiuno 22-07-92. Pág. 6

⁵⁵ El Gráfico. 22-07-92. Pág. 7

⁵⁶ Ídem Op. Cit.

y la vergüenza de los guatemaltecos por la increíble y brutal agresión de que fueron víctimas, por parte del pelotón antimotines, los indígenas de Cajolá.

El Ministro de Gobernación Fernando Hurtado Prem, afirmó que “alguien financió la caminata de los campesinos” y justificó la actuación de los antimotines, asegurando que si se “llegase a repetir, las fuerzas de seguridad tendrán que actuar nuevamente.

El Director de la Policía Nacional; José María Meléndez, manifestó que los campesinos provocaron a los antimotines, que personas ajenas instigaron a los padres de familia para hacer llorar a sus hijos para provocar desasosiego, expectación y tensión en el lugar.”⁵⁷

“Mariano Arévalo Barahona, calificó de farsa el caso de los campesinos de Cajolá y lamentó que los instigadores o seudo dirigentes de estos grupos aconsejen a los cajoleños a que usen como escudo humano a sus hijos y esposas.”⁵⁸

“Manuel Conde, presidente de la Comisión para la Paz, afirmó que cuentan con información detallada sobre que en la manifestación de campesinos de Cajolá y su posterior desalojo de la plaza mayor hubo gente extranjera involucrada...”⁵⁹

El Ministro de Gobernación Fernando Hurtado Prem, renunció del cargo irrevocablemente para no causar posibles enfrentamientos políticos.

El Presidente en funciones Gustavo Espina Salguero convocó a una reunión de mediación a los campesinos de Cajolá y a la familia Arévalo, en la misma las partes acordaron que el lunes 27 se iniciará la medición de la finca Coatunco, siendo responsable de esto una comisión integrada por técnicos del INTA, para cumplir con la petición de los campesinos de Cajolá.

Prensa Libre, informó en su edición del 26 de julio de 1992, sobre la reunión anterior: “... El señor Mariano Arévalo en representación de los demás miembros de su familia, manifestó que estamos de acuerdo conque se proceda a la medición de la finca, lo cual solicitan los campesinos, pero lo que no podemos aceptar es ningún tipo de invasión. Rechazamos toda la manipulación que se ha dado en torno al problema lo que es algo muy desagradable, además señaló que existen personas involucradas en este asunto de los campesinos, ya qué de dónde obtuvieron ellos el dinero para financiar todo lo que han hecho, además ellos deberían manifestar que cuando invadieron los terrenos destruyeron más de 1,200 manzanas de pasto...”

⁵⁷ Siglo Veintiuno 23-07-92. Pag. 8

⁵⁸ Prensa Libre. 24-07-92. Pag. 3

⁵⁹ Prensa Libre. 24-07-92. Pag. 3

Sin embargo, a pesar de lo declarado por el señor Mariano Arévalo, éste envió el 27 de julio de 1992 un telegrama al licenciado Carlos Enrique Ortega Presidente del INTA, en los siguientes términos:

“Señor Presidente con disgusto me he enterado por la televisión y la prensa que usted y el señor presidente de la República han dispuesto medir la hacienda Coatunco. En la sección de ingeniería de la institución que usted administra existen los documentos y medidas exactas de la hacienda Coatunco, que se efectuaron en 1960, por no manejar bien la información se enredan los problemas quiero recordarle que ni usted ni el señor presidente de la República tienen autoridad para ordenar medir fincas particulares rúégole evitar semejante atropello, para no complicar el problema de los campesinos dirigidos por falsos maoístas. Los guatemaltecos disfrutamos de un estado de Derecho. El 4 de Agosto de 1989 esa institución dictó la resolución número 4688 en la que dice que el área inscrita de Pampas del Horizonte ha sido totalmente agotada solo necios o mal intencionados pueden dejar de entender con claridad los documentos. Tome en cuenta que los invasores dirigidos por políticos malintencionados han ocasionado atropellos, gastos y disgustos. Pare en seco esos falsos maoístas.”⁶⁰

La comisión conformada por el presidente Espina Salguero, dictaminó que la finca Pampas del Horizonte no existe “La finca Pampas del Horizonte que colinda con la finca Coatunco, propiedad del señor Mariano Arévalo y que es reclamada por los campesinos de Cajolá, Quetzaltenango, ya no existe. El mandatario hizo ver que luego de la consulta hecha al director del Segundo Registro de la Propiedad con sede en Quetzaltenango y al presidente del INTA se le informó que dicha finca no existe ya que la misma ha sido parcelada y en la actualidad es de varios dueños. Coatunco no tiene nada que ver con Pampas del Horizonte. Indicó que a los verdaderos propietarios, o sea a los campesinos de Cajolá se les repartieron 22 caballerías de terreno, que abarcan una extensión de 54 manzanas, las que hacen un total de 2464 varas cuadradas. Lo que queda de dicha finca, es el dato de registro y es la finca número 23686 folio 220 del libro 146, del Segundo Registro de la Propiedad.”⁶¹

Posteriormente al desalojo violento de que fueron víctimas los campesinos de Cajolá, estos con la asesoría legal del abogado Antonio René Argueta plantearon un recurso de amparo para deducir responsabilidades al Director de la Policía Nacional, los ofendidos reclaman que hubo una violación al régimen de derecho con el desalojo porque la policía procedió violentamente. Por su parte el fiscal del ministerio público pidió al tribunal declarar improcedente el amparo, alegando que no hubo violación constitucional, por cuanto los campesinos no sufrieron limitaciones para realizar la concentración e incluso entregaron a personeros del presidente de la república el pliego de peticiones relacionadas con el problema que afrontan en Cajolá. Argumentó que la policía Nacional actuó en resguardo del orden público, ya que las plazas

⁶⁰ Mariano Arévalo Bermejo. Gerente General Agropecuaria La Ponderosa, S.A., Coatepeque. Quetzaltenango. Dirección General de Correos y Telégrafos.

⁶¹ Prensa Libre. 10-08-92.

públicas no son lugares para la permanencia de grupos de personas que obstruyen el paso de los peatones en general.⁶²

Finalmente el amparo fue ganado por los campesinos, según resolución de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones, emitida el 13 de agosto de 1992, en la que se declara que por parte de los elementos de la policía nacional, al mando del Director de tal institución fueron violados a los vecinos del municipio de Cajolá los derechos de locomoción, de reunión y manifestación.

“El Juzgado de Tercero de Instrucción penal, dictó auto de prisión en contra del Tercer jefe de la Policía Nacional y contra los dos oficiales que comandaban el Pelotón Antimotines al momento del desalojo de los campesinos de Cajolá de la Plaza Mayor, el 21 de Julio. Los sindicatos a través de su defensa, solicitaron su libertad bajo fianza, la cual les fue concedida, tras pagar el monto establecido por el juez tercero de instrucción.”⁶³

5. Resolución del conflicto:

El 11 de enero de 1991, el Gobierno de Vinicio Cerezo Arévalo (sobrino del señor Arévalo Bermejo), entregó la finca Santa Inés ubicada en el municipio de Champerico a 79 familias (un total de 20 cuerdas para cada familia) de forma “provisional” a través del INTA.

La finca Santa Inés, pagada en su totalidad por el INTA fue entregada a 22 familias, previo a medir el área y realizar un censo de familias. Cada familia deberá pagar en un plazo de 10 años la parcela que les fue adjudicada.

El grupo de campesinos que no resultaron beneficiados con el reparto de la finca Santa Inés en enero de 1991, permanecieron posteriormente al 21 de julio de 1992 en el Paraninfo Universitario hasta diciembre del mismo año, cuando les fue entregada la finca Santo Domingo, ubicada en Champerico, Retalhuleu, según lo expresó el Procurador de los Derechos Humanos Ramiro de León Carpio, la licenciada Hellen Mack y el licenciado Dionisio Gutiérrez “... los campesinos están satisfechos con que el gobierno haya concluido los trámites para la adjudicación de las tierras, y porque ya se inició el proceso de envío de alimentos y materiales para la construcción de sus viviendas.”⁶⁴

A partir de la entrega de la finca Santo Domingo (21-12-92), se constituyó la *comunidad Nueva Cajolá*, en jurisdicción del municipio de Champerico, (Ver anexos: Mapa No. 2 Caserío Nueva Cajola, Champerico, Reu.), reconocida por la municipalidad como caserío, habitado por 500 familias. Como testimonio de la lucha de los campesinos al centro de la comunidad se puede leer la siguiente placa conmemorativa:

⁶² La Hora. 12-09-92. Pag. 4

⁶³ Siglo Veintiuno 18-09-92. Pag. 8

⁶⁴ Diario de Centroamérica. 11-02-93. Pag. 2

A los cuatro años de lucha el 21/12/92 logramos lo que hoy es la nueva Cajolá

Extensión 46 caballerías, gracias A:

<i>Coordinador</i>	<i>Damián Vaíl,</i>	<i>Presidente:</i>	<i>Juan López Vaíl</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Leonardo Vaíl</i>	<i>Secretario:</i>	<i>Cruz Vaíl</i>
<i>Tesorero:</i>	<i>Jorge López</i>	<i>Vocal I:</i>	<i>Eulalio Vaíl</i>
<i>Vocal II:</i>	<i>Maximiliano Paz</i>	<i>Vocal III:</i>	<i>Crecencio Vaíl</i>
<i>Vocal IV:</i>	<i>Pedro López</i>	<i>Vocal V:</i>	<i>Pascual Lucas</i>

Y con el apoyo de la comunidad Nueva Cajola, Champerico, Retalhuleu, 20 Diciembre de 1994.

De la resolución dada al conflicto de Pampas del Horizonte, se puede concluir:

- Pampas del Horizonte no fue devuelta a los Mames de Cajolá que la reclamaron en base a su derecho histórico y nuestro derecho vigente.
 - La finca Coatunco no fue remedida a satisfacción de los demandantes, las opiniones técnicas del INTA, el desempeño de los encargados de aplicar la ley, así como las respuestas del gobierno no afectaron los intereses del señor Mariano Arévalo Bermejo.
 - Algunos medios de comunicación no fueron objetivos ni imparciales en la información que brindaron sobre el conflicto agrario.
 - La lucha de los campesinos quedó en la impunidad, ya que después de reclamar lo que por derecho les correspondía, tendrán que pagar por 10 años las tierras que les fue entregada bajo la modalidad de crédito a largo plazo.
6. **Situación actual del proceso legal en torno al reclamo de la propiedad de Pampas del Horizonte**

La propiedad de Pampas del Horizonte, no está resuelta. Los campesinos de Cajolá por la necesidad que tienen de tierra, negociaron con flexibilidad la adjudicación de otras fincas, cuyo valor tendrán que cancelar al INTA en un plazo de 10 años.

El Estado guatemalteco evade el proceso jurídico legal para determinar la legitimidad y el derecho de propiedad de los campesinos de Cajolá sobre Pampas del Horizonte aplicó parcialmente en beneficio de una de las partes el artículo 39 de la Constitución que ampara la propiedad privada y aunque la misma establece en el artículo 40 la facultad que el Estado tiene de expropiar tierras "por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público", está fue una posibilidad ni siquiera considerada con lo cual se deslegitima el derecho histórico que los pueblos indígenas tienen sobre la tierra.

B. Kaqchikeles de San Jorge la Laguna:

1. Características de la aldea San Jorge la Laguna

Antecedentes Históricos: La aldea San Jorge la Laguna fue fundada en el año de 1580 a orillas del lago de Atitlán, tuvo categoría de municipio, la cuál fue suprimida por acuerdo gubernativo del 23 de marzo de 1882, por no llegar a 2000 el número de sus habitantes y carecer de los fondos necesarios para que la corporación municipal pudiera satisfacer las necesidades del pueblo.

Ubicación geográfica: Se encuentra localizada en el altiplano occidental del país, entre la cabecera departamental de Sololá y el municipio de Panajachel, con la categoría de aldea (ver anexos: Croquis San Jorge la Laguna), pertenece al municipio de Sololá y dista de la ciudad capital 146 kilómetros, posee una extensión territorial de 2 kilómetros cuadrados. Al norte mide 532 metros y colinda con la propiedad de la Familia Barrios Cun, al sur mide 444 metros y colinda con la finca el K'aib'al (Jaibal), al oriente mide 532 metros y colinda con la familia Rivera y al occidente mide 448 metros colindando con la comunidad Saqswan. El terreno de la aldea es quebradizo y rocoso, su clima es templado y frío en los meses de noviembre a febrero

En la aldea al lado sur se encuentra la finca El Jaibal, aproximadamente 3 kilómetros a la playa norte del lago de Atitlán. El nombre de la finca se supone se deriva del término *Caibal*, que en Kaqchikel y otros idiomas mayences significa *mercado*. En la tradición oral de la localidad se rememora la existencia de un importante mercado que dio fama y prosperidad al lugar. "San Jorge la Laguna era el pueblo más grande de Sololá, si entraba por Huehuetenango y quería ir a la capital, venía hasta aquí, porque teníamos el puerto más importante, no había carretera y para llegar a la capital tenía que atravesar el lago de Atitlán. Aquí se hacía K'aib'al (el mercado), más grande: Todos los pueblos venían a cambiar su maíz por cacao y su frijol por panela."⁶⁵

Población: La aldea cuenta con una población de 1884 personas⁶⁶, en su mayoría son Kaqchikeles, el idioma predominante es el Kaqchikel, algunos hablan el español como idioma secundario, principalmente los hombres y algunas mujeres.

Gobierno local: Este es ejercido por el alcalde auxiliar, quien es electo cada 1 de enero por la asamblea comunal, dentro de sus funciones esta representar a la comunidad ante la municipalidad y la alcaldía indígena de Sololá.

Organización comunitaria: *Comité pro-mejoramiento*, constituido en 1977, se dedica especialmente a la ejecución de obras de infraestructura. *Comité de agua potable*, formado en 1987, su función específica es gestionar proyectos de agua potable. *Comité escolar o de padres de familia*, responsable de velar por la buena educación de los niños y niñas, gestiona además el mejoramiento de la infraestructura de la escuela. *Coordinadora comunal de desarrollo*, aglutina a los diferentes grupos existentes en la comunidad, su misión es articular

⁶⁵ Gutiérrez Edgar. Y la tierra ¿a quiénes pertenece?. Siglo Veintiuno. 09-02-92. Pag. 8

⁶⁶ Diagnóstico San Jorge la Laguna. Coordinadora Comunal, 1992.

esfuerzos y velar por el desarrollo integral de la comunidad, ha desempeñado un papel determinante en la lucha por la recuperación de la finca El Jaibal .

Economía: San Jorge la Laguna es una comunidad pobre. Los habitantes poseen pequeñas extensiones de terreno que oscilan entre 10 x 15 metros cuadrados a media cuerda, la que ha sido destinada a la construcción de viviendas, la poca tierra que poseen es apta para el cultivo de café, se siembran algunas matas alrededor de las viviendas para el consumo familiar, también se produce en muy pequeñas cantidades: Jocotes, aguacates y nisperos.

La falta de tierra obliga a los habitantes de la aldea a emplearse en otras actividades económicas, cuyos ingresos escasamente les permite subsistir. Generalmente se emplean en diferentes servicios en Panajachel o la ciudad capital, realizando trabajos como: meseros, albañiles, guardianes, jardineros, cocineros, camareros, sastres y comerciantes. Las mujeres realizan actividades extras al trabajo doméstico, se emplean como lavanderas, niñeras. En general el salario que perciben oscila entre Q.300.00 y Q.350.00 mensuales, ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas de los hogares, además la inestabilidad laboral es una constante para los jorgeños, ya que no suscriben ningún tipo de contrato que garantice sus derechos laborales.

Durante la temporada de cosecha de algodón y café, un número significativo de familias emigra a las fincas de la costa sur para emplearse como jornaleros agrícolas temporales, donde devengan bajos salarios, además debido a las condiciones de trabajo y del ambiente, las familias afrontan severos problemas de salud.

La falta de tierra, es la principal causa de las condiciones de pobreza y marginalidad en que viven los habitantes de San Jorge la Laguna, la exclusión y pobreza en que se encuentran, se constituye en una de las motivaciones para recuperar la finca El Jaibal, que por derecho histórico, según relatan sus habitantes les pertenece, de la cual fueron despojados por engaños de un abogado ladino de Sololá.

2. Antecedentes del conflicto en el reclamo de la Finca El Jaibal :

Antecedentes: “En el año de 1991, un grupo de jorgeños formó un comité de desarrollo integral con el objetivo de gestionar y ejecutar un proyecto de drenaje. Para la implementación del proyecto eran necesarias dos cuerdas cuadradas de terreno plano, donde se construirían los pozos para la filtración de aguas negras. Con el fin de obtener dicho terreno, el comité se abocó al propietario de la finca El Jaibal , sin embargo, éste último se negó a vender o regalar un solo pedazo de tierra.

Frente a esta problemática el comité buscó distintas opciones para agenciarse las dos cuerdas de terreno. Durante esta búsqueda, fueron descubriendo y confirmando, por distintos medios y personas, que las seis caballerías que comprenden la finca El Jaibal pertenecen a la comunidad de San Jorge la Laguna. Los registros mostraron que en ningún momento la tierra fue vendida, más bien, les fue arrebatada con engaños. Descubrieron también, el hurto del título que tenía la municipalidad del Jaibal.

de esa cuenta, el comité, con la seguridad de que la comunidad es la verdadera propietaria del Jaibal, abandonó el proyecto de drenajes y empezó la lucha por recuperar la tierra.⁶⁷

Análisis de actores en la demanda de la finca El Jaibal:

1 Coordinadora comunal: Actúa como representante legal de los intereses de la Idea San Jorge La Laguna ante las autoridades nacionales en el proceso de expropiación de la finca El Jaibal. "La coordinadora comunal se conformó por dos representantes de todos los grupos y comités que funcionaban en al aldea, tuvo como objetivos: (i) planificar y coordinar actividades con la comunidad, para buscar en vía legal la expropiación de la finca El Jaibal. (ii) buscar una instancia de asesoría jurídica y el seguimiento continuo a todos los límites de la expropiación de la finca. La coordinadora comunal, en coordinación con los demás cantones del municipio y con asesoría de las organizaciones populares emprendió la lucha por la vía legal."⁶⁸

2 Señora Anabella Tejada de García: Propietaria de la finca No. 9932, emprendida dentro de la denominada finca El Jaibal, según información contenida en el folio 106, libro 46 del departamento de Sololá, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad Inmueble. Dentro del proceso de expropiación interpuso un recurso de amparo ante el Corte de Constitucionalidad para que esta desconociera lo actuado por los campesinos ante el Congreso de la República, argumentó que la Constitución en su artículo 39 garantiza el derecho de propiedad privada y que el artículo 40 contempla la expropiación en casos concretos. En el litigio por El Jaibal aparecen otras personas como co propietarios de dicha finca a saber: ingeniero Luis Alfonso Saravia Camacho y condueños.

3 Alcaldía indígena y municipalidad de Sololá: Instancias locales a través de las cuales se coordina la participación de los cantones y comunidades de Sololá que se solidarizan con San Jorge la Laguna. La municipalidad de Sololá a través de la Corporación Municipal solicitó la declaración de utilidad pública al Congreso de la República de la finca El Jaibal y prohibió la construcción de un centro turístico en jurisdicción de dicha finca.

4 Congreso de la República de Guatemala: Conoció por iniciativa del Diputado Felix Navarajo, el 4 de noviembre de 1992 el anteproyecto de expropiación por utilidad y necesidad pública de la finca El Jaibal a favor de la municipalidad de Sololá. El Congreso a través de la Comisión de Gobernación investigó la realidad de la aldea San Jorge la Laguna, la cual emitió un dictamen desfavorable a la solicitud de expropiación.

1. Origen del Conflicto:

La decisión tomada en 1991 por los campesinos de San Jorge la Laguna puso de manifiesto: i) Su voluntad por recuperar las tierras de la finca El Jaibal, (ii) la capacidad de articulación y potencial organizativo que pueden tener las comunidades en el reclamo de sus derechos históricos sobre la tierra, (iii) la cohesión de clase que se genera entre: propietarios de fincas,

⁷ Garcia Vettorazzi, María Victoria. Poder Local y Desarrollo en los Municipios de San Antonio Ilotenango y Sololá. URL SERJUS Guatemala. 1996.Pag. 76.

⁸ Plan 1994. Rescate de la Tierra. Coordinadora Comunal, San Jorge la Laguna.

representantes del Gobierno y sus instituciones y (iv) la incompatibilidad del derecho normativo occidental vigente con el derecho de los pueblos indígenas.

Punto medular del conflicto por la Finca El Jaibal fue establecer el origen de la propiedad que tanto los jorgeños como los condueños reclamaban, sobre este caso, recopilé y sistematicé la siguiente información:

4.1 Propietarios de la finca El Jaibal :

Finca El Jaibal : Localizada en el delta del Lago de Atitlán, en jurisdicción de la Aldea San Jorge. Según certificación del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Quetzaltenango, dicha finca se encuentra registrada bajo el número 42, folio 146, libro 1 de Sololá, siendo su propietario actual Luis Alfonso Saravia Camacho y Condueños.

Tiene una extensión de 6 caballerías, 184 cuerdas, 1827 varas cuadradas. Según remedio del 4 de Septiembre de 1944, las medidas resultantes fueron; 6 caballerías, 18 ms. 5,318 varas cuadradas. La finca ha sido fraccionada, para 1990 aparecían tres fincas registradas. Para 1992 El Jaibal aparece libre de gravámenes y no tiene anotaciones vigentes.

En cuanto a quienes son los verdaderos propietarios de la finca, existen dos versiones:

- a. De acuerdo a títulos de propiedad registrados en el Segundo Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Quetzaltenango: "El primer propietario fue Pablo Fuentes María Aguilar, quienes la compraron a la hacienda pública por 163 pesos y veinticinco centavos. El segundo propietario fue Domingo Fuentes, heredero de los antes mencionados, según asiento No. 27, folio IV, tomo II, diario de Quetzaltenango, mayo 1 de 1878, Acuerdo Gubernativo No. 21-5-1915"⁶⁹
- b. De acuerdo a la memoria histórica de los ancianos de San Jorge la Laguna: "... a finales del siglo pasado, utilizaban la tierra de la playa para cultivar, así como lugar de paso para visitar a los poblados vecinos. El nombre de Domingo Fuentes lo recuerdan, no como el heredero del Jaibal, sino como el hombre que engañó a sus antepasados y les arrebató la finca.

El señor Domingo Fuentes, abogado, ladino de Sololá, se ofreció como interprete entre el Alcalde de Sololá y nosotros. Nuestro alcalde auxiliar no hablaba la castilla, entonces vino Domingo Fuentes y dijo que nos ayudaba, y le preguntamos ¿como te pagamos? Y él dijo: Denme sólo un pedacito de terreno del cerro y así poco a poco fue agarrando más. El decía: No tengan pena, solo pongan su dedo marcado con tinta en esta hoja, hasta que se quedó con todo."⁷⁰

⁶⁹ Certificación del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble. Quetzaltenango.

⁷⁰ Gutiérrez, Edgar. Op. Cit.

i. Desarrollo del conflicto:

El 23 de marzo de 1992, la comunidad de San Jorge la Laguna, ocupó pacíficamente la finca El Jaibal, como medida de presión para anunciar públicamente que El Jaibal les pertenecía y llamar la atención de las autoridades a fin de que resolvieran el caso.

El 31 de marzo, los supuestos propietarios, el gobernador departamental y las fuerzas de seguridad intentaron desalojar a la población. La comunidad con el apoyo de los demás cantones, evitó el desalojo, acordaron iniciar el diálogo con los dueños con la mediación del obispo de Sololá, el párroco, el gobernador y el auxiliar de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

El 4 de abril, efectivos de la zona militar Número 14, los antimotines y la policía militar ambulante, ignorando el acuerdo anterior, entraron al Jaibal en horas de la madrugada, para desalojar violentamente a la población, la golpearon, rociaron gases lacrimógenos, dispararon sus armas y la cercaron para evitar que escaparan, no permitieron la entrada a los cuerpos de socorro para que auxiliara a los heridos y lastimados, tampoco permitieron la entrada a los cofrades que llegaron a solidarizarse con la población afectada.

“74 personas detenidas, alrededor de 30 heridos o golpeados, considerables destrozos y una situación muy tensa, es el saldo del desalojo de aproximadamente 2,000 campesinos que las autoridades de policía llevaron a cabo el 4 de abril, según estableció la Procuraduría de los Derechos Humanos.”⁷¹ Las 74 personas fueron detenidas durante 4 días, los últimos 20 detenidos fueron liberados sólo después que firmaron un documento donde se comprometían a no invadir nuevamente la finca.

El 8 de abril más de 7 mil mayas, realizaron una marcha hacia la ciudad de Sololá exigiendo el respeto al Pueblo Maya, la liberación de los detenidos y el cese de la represión contra la población de San Jorge la Laguna. En esta marcha entregaron un memorial al Gobernador Departamental, dirigido al presidente de la república de Guatemala denunciando: La represión de que fueron objeto los jorgeños, el poco apoyo del alcalde municipal y exigiendo una solución pronta a la situación.

6. Acciones de los campesinos – postura de las autoridades:

Posterior al desalojo del 4 de abril, se verifican los siguientes acontecimientos:

La coordinadora comunal solicita un cabildo abierto para presionar al alcalde y este se constituya en la figura legal que solicite al Congreso de la República de Guatemala la expropiación de la finca por utilidad pública e interés social y económico de la población.

El 4 de noviembre de 1992, por iniciativa del diputado Felix Navarrijo, el Congreso de la República de Guatemala conoce la solicitud de expropiación.

⁷¹ La Hora. 06-04-92. Pag. 7

En respuesta a la demanda presentada al Congreso por la municipalidad de Sololá, los supuestos propietarios argumentaron ante el Organismo Legislativo, que la tierra no es apta para cultivos ni para vivienda, proponen la construcción de un centro turístico con el que aducen se beneficiará a la población ya que generaría empleos. "El proyecto contará con un cómodo acceso desde la carretera nacional a través del camino que pasa por la aldea San Jorge la Laguna, el cual se pavimentará, de esa forma esta población se convertirá en el más importante mercado para la venta a turistas de todo tipo de artesanías típicas."⁷²

La municipalidad de Sololá acuerda denegar cualquier solicitud para la construcción de un centro turístico, esto como petición de los representantes de 19 comunidades de Sololá realizada en cabildo abierto, la medida fue anulada por la Corte de Constitucionalidad.

Casi un año después de presentada la solicitud de expropiación, el Congreso no había emitido ninguna resolución, por lo cual la comunidad de San Jorge a principios de Agosto de 1993, realizó una manifestación en la ciudad de Guatemala, a pesar de la presión ejercida por los campesinos el Congreso denegó la expropiación. "Al emitir el dictamen desfavorable a la expropiación del Jaibal, la Comisión de Gobernación se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución que garantiza la propiedad privada y en el 40 que permite la expropiación sólo en casos de beneficio social e interés público comprobados. Afirma que lo establecido en artículo 40 no es aplicable porque, si bien los habitantes de San Jorge la Laguna alegan carecer de tierras, la comisión estableció que la comunidad tiene adjudicados desde el siglo pasado una porción de tierra de extensión razonable. Es decir que, a criterio de la comisión, no necesitan más tierras y que, en todo caso, el área del Jaibal no es apta para la agricultura debido a lo inclinado, arenoso y pedregoso del terreno, lo cual desvirtúa el fin fundamental de la pretendida expropiación. Finalmente argumentan que la tierra en disputa es de vocación turística."⁷³

Ante esta resolución los jorgeños ocuparon el Congreso y tomaron como rehenes a los ahí presentes, logrando de esta manera la anulación del dictamen y el compromiso del Congreso de conformar una comisión de verificación de la realidad del Jaibal, así como a iniciar nuevamente el proceso de expropiación de la finca.

El 10 de junio de 1994, la comisión de gobernación del congreso integrada por: Juan José Alfaro Lemus, Julio David Díaz Chay y el presidente del Congreso Vinicio Villar Anleu, visitó la aldea San Jorge la Laguna, durante la cual estuvieron presentes representantes de los cantones, alcaldes auxiliares, alcalde de la corporación indígena, miembros de la coordinadora comunal y vecinos, en la misma se trataron varios asuntos: (i) lectura del diagnóstico de San Jorge. (ii) exposición del alcalde de la municipalidad indígena quien apoya la lucha de los vecinos de San Jorge. (iii) la Coordinadora entregó un memorial donde solicitan que la comisión del Congreso

⁷² Siglo Veintiuno. 23-02-92. Pag. 32 y 33

⁷³ Siglo Veintiuno. 05-08-93.

dictamine a favor de San Jorge. (iv) los diputados realizaron un recorrido para verificar las condiciones de los habitantes de San Jorge.

El 5 de agosto de 1994, el representante legal de la señora Anabella Fuentes Tejada de García, solicita conocer el expediente de expropiación de la finca El Jaibal. El 11 del mismo mes la señora Tejada de García promueve ante la Corte de Constitucionalidad una Acción de Amparo en contra del Congreso de la República, para que se desconozca lo actuado hasta el momento, argumentando que ella no tuvo oportunidad de ser oída para defender su propiedad.

El 15 de agosto de 1994, la Corte otorga amparo provisional a la señora Fuentes y en consecuencia queda en suspenso el acto reclamado.

El 16 de agosto de 1994 la coordinadora comunal, a través del señor Leoncio Coroxon Coroxon, interviene en el recurso de amparo, por considerar que la acción de amparo atenta contra los intereses del pueblo de San Jorge la Laguna. El 1 de Septiembre del mismo año, el alcalde de Sololá señor Guillermo Federico Ordoñez y la coordinadora comunal de San Jorge se suman como terceros interesados en el amparo presentado por la señora Fuentes.

El 2 de noviembre de 1994 la Corte de Constitucionalidad aprueba el desistimiento total del amparo solicitado por Anabella Fuentes Tejada de García.

Las elecciones de diputados, atrasó el proceso de expropiación, ya que hubo de informarse a los nuevos miembros de la comisión sobre el proceso.

A finales de 1994, los habitantes de San Jorge la Laguna tomaron la carretera que conduce de Sololá a Panajachel para dar a conocer que continúan en la lucha.

7. Situación actual del Conflicto:

El 3 de febrero de 1995, los campesinos de San Jorge ocupan por segunda vez la finca, no se produjeron hechos de violencia, se logró un acuerdo con el Congreso, según el cual los diputados darían una respuesta definitiva.

En junio de 1995, la Comisión de Gobernación del Congreso de la República presidida por Baudilio Hichos dictaminó no procedente la expropiación del Jaibal. A pesar del dictamen aludido la lucha de la población de San Jorge la Laguna continúa siendo el rescate de las seis caballerías, no están dispuestos a aceptar proyectos turísticos, cuyos promotores aducen traerán beneficios económicos para la población.

A partir de 1995 la coordinadora ha combinado la lucha por la tierra con la gestión de proyectos sociales para el mejoramiento de las condiciones sociales de la población. El esfuerzo de los campesinos ha permitido la cohesión social de la comunidad, su fortalecimiento organizativo y redimensionar el poder local.

C.- RESPUESTAS DEL ESTADO: INTERESES DE CLASE FRENTE A LAS DEMANDAS DE LOS CAMPESINOS DE CAJOLA Y SAN JORGE

Se puede resumir, que las demandas de los campesinos de Cajolá y de San Jorge la Laguna por la recuperación de las fincas Pampas del Horizonte y El Jaibal respectivamente, se constituyeron en las principales pruebas que afrontaron las instituciones y el sistema jurídico en los primeros años de la transición a la Democracia.

Dichas demandas permitieron interiorizar como la instauración de la Democracia requirió algo más que la llegada al poder de un gobierno civil, en sustitución de los militares, ya que este proceso de transición precisa antes que nada la transformación de las relaciones entre los grupos sociales que históricamente han estado separados por antagonismos de clase, requiriendo además modificar sustancialmente la forma en que se maneja y ejerce el poder y establecer mecanismos adecuados para hacer que prevalezca la ley con justicia social, sin conculcar los derechos sociales y económicos de ningún ciudadano – ciudadana del país.

En ambos litigios, la memoria histórica de los pueblos fue determinante, los campesinos además de recurrir al sistema jurídico vigente que norma la vida nacional, recurrieron al legado histórico de sus antepasados para fundamentar sus peticiones, por otra parte cuestionaron cómo la clase hegemónica dispone del aparato estatal, del conjunto de leyes, la interpreta y aplica según sus intereses, de igual manera la discusión del carácter multiétnico del país cobró vigencia en el marco de los quinientos años y la persistencia de las autoridades ladinas y terratenientes por dibujar a Guatemala con un sólo rostro, negando así el pasado histórico y las especificidades culturales de los pueblos que lo conforman.

Tanto los campesinos de Cajolá y los de San Jorge la Laguna, así como las autoridades nacionales, locales y los terratenientes, tuvieron la oportunidad de manifestar cuál era su posición en el conflicto que se generó en torno al reclamo de Pampas del Horizonte y El Jaibal, de igual manera evidenciar su capacidad de negociación y voluntad política para la resolución de los conflictos.

Los hechos tomaron el curso ya descrito, influenciados los principales actores sociales por la poca experiencia de vivir en paz y en un Estado de Derecho donde ya se encontraban instaurados los mecanismos legales y funcionando las Instituciones responsables del resguardo de los derechos sociales para responder a las peticiones de los campesinos sin utilizar la violencia, intimidación e irrespeto a la ley como sucedió en los años de militarismo.

Es necesario concluir sobre lo que cada uno de los actores sociales que se vieron involucrados en la lucha por Pampas del Horizonte y El Jaibal aportó para la consolidación de la democracia o para mantener el status quo de los grupos dominantes:

1. Posición del Gobierno:

Caso Cajolá:

Anteriormente se abordó la posición del gobierno demócrata cristiano con respecto al tema de la tierra, aquí basta señalar, la posición ambigua y mediatizada que desempeñaron la

autoridades gubernamentales. Por su parte el Presidente de la República de Guatemala asumió una actitud demagógica al hacer ofrecimientos a los campesinos que no estaba en condiciones de cumplir, lo que evidenció nuevamente que el poder depositado por el pueblo en él era ejercido por otros grupos: terratenientes, militares.

Mientras tanto el Presidente del INTA, demostró una actitud irresponsable al haber alentado las esperanzas de los cajolences al ofrecer su apoyo para recuperar Pampas del Horizonte, sin embargo lo más ejemplificador de su actuación, es evidenciar como las instituciones públicas seguían respondiendo y están al servicio de la clase dominante, al retractarse en su apoyo y cambiar su discurso con respecto a quienes eran los verdaderos dueños de la finca.

La solución encontrada por el gobierno demócrata cristiano, al entregar a solo una parte de los campesinos la finca Santa Inés, fue una muestra de su poca voluntad política para hacer que prevaleciera el Estado de derecho. El no agilizar la remediación de la finca Coatunco, fue un signo más de que el Estado continuaba teniendo ese carácter de clase que históricamente lo ha caracterizado y que aún existiendo pruebas suficientes el Estado protegía los intereses de los terratenientes en detrimento de las condiciones de vida de los campesinos, además de violar el derecho de propiedad al que se había hecho acreedor el pueblo de Cajolá.

Por su parte el gobierno de Jorge Serrano Elías, aunque entregó a través del INTA varias fincas para el resto de campesinos, con lo que *aparentemente se finaliza* el conflicto, actuó arbitraria y represivamente, puso de manifiesto la falta de control que él mismo tenía sobre las fuerzas de seguridad quienes violaron los derechos humanos y sociales de los campesinos y sus familiares..

Caso San Jorge:

Dado el proceso seguido por los campesinos de San Jorge la Laguna, el Congreso de la República de Guatemala, contó con la posibilidad de aplicar el artículo 39 (Protección a la Propiedad Privada) y artículo 40 (Expropiación).

Una resolución a favor de los campesinos hubiera constituido un hecho sin precedente en la historia agraria del país, sin embargo también significaba atentar en contra de los intereses de los terratenientes. El dictamen desfavorable para los campesinos en su solicitud de expropiación evidenció cómo la ley puede ser interpretada de acuerdo a los intereses de la clase dominante y cómo en lugar de tomar una decisión de carácter estructural se falla a favor de pocas personas y en detrimento de las condiciones de vida de las mayorías poblacionales. Decisiones de este tipo debilita la credibilidad en las instituciones del Estado y fomenta que la población recurra a mecanismos no adecuados para solventar situaciones específicas, es decir el mismo Estado se constituye en obstáculo para la democratización del país.

2. Posición de los Terratenientes:

Caso Cajolá:

El señor Mariano Arévalo Bermejo, como terrateniente mostró una actitud intransigente, evidenció su poca capacidad para dialogar y negociar con los campesinos, desde el primer

momento en que surge el conflicto utilizó el poder que le otorga el ser propietarios de grandes extensiones de tierra para poner a su servicio las instituciones estatales.

Es importante reconocer que él como cualquier ciudadano tenía derecho a proteger lo que consideraba su *propiedad privada*, lo que queda entredicho es que no fue posible determinar con certeza que sucedió realmente con los linderos de la finca Pampas del Horizonte y Coatunco, su negativa a permitir la remediación en primera instancia y luego el dictamen de la Comisión del INTA dejaron grandes vacíos en la opinión de los cajolientes.

En la correlación de fuerzas, el señor Mariano Arévalo hizo uso del sistema jurídico legal del cual sus funcionarios no asumieron una actitud imparcial y objetiva, sino que trataron de intimidar y

amenazar a los campesinos, quienes además de la lucha por la tierra tuvieron que enfrentar procesos judiciales que cansaron y desgastaron su movimiento.

El Estado guatemalteco, tuvo que erogar una fuerte suma de dinero para comprar varias fincas y poder entregárselas a los campesinos, esto fue una actitud justificadora de un Estado débil que no pudo actuar con autonomía de los intereses de clase a los cuales representa.

Caso San Jorge:

Este permite reflexionar sobre las profundas raíces multiétnicas y pluriculturales de la historia guatemalteca y sobre cómo un mismo fenómeno puede afectar y ser vivido diametralmente opuesto por los actores sociales. Cuestiona sobre los medios que los grupos poderosos han utilizado para apropiarse de lo que por derecho histórico le corresponde al pueblo maya.

Es importante analizar sobre el hecho de que las tierras del Jaibal, permanecieron ociosas en tanto la población de San Jorge la Laguna se veía obligada a buscar alternativas para proveerse de recursos económicos y así poder subsistir.

Los supuestos propietarios del Jaibal, mostraron que no estaban dispuestos a permitir la menor usurpación de sus tierras, argumentaron que estas no tenían vocación agrícola y propusieron la construcción de un centro turístico, el Congreso de la República de Guatemala ratifica esta posición cuando en el dictamen sobre la expropiación argumenta *la tierra en disputa es de vocación turística*. Está probado que la conversión de los pueblos en centros turísticos sin políticas de turismo y culturales bien definidas por parte del Estado han sido la principal causa de la proliferación de capitales extranjeros, despojando a los nacionales de oportunidades propias de inversión, así como del debilitamiento de las identidades locales debido a la presencia de pautas culturales ajenas al entorno guatemalteco y al aumento de problemas sociales como la prostitución de mujeres, hombres, niños y niñas, tráfico y consumo de drogas, aumento de la violencia, entre otros.

3. Posición de los Campesinos:

Los campesinos de Cajolá y San Jorge la Laguna, actuaron de la manera que lo haría cualquier grupo social consciente de su posición y condición de clase, buscaron el amparo

gal, recurrieron a lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes vigentes, así como, a la memoria histórica que les legaron sus antepasados.

A pesar de su nivel de escolaridad y poca experiencia en cuestiones jurídicas trataron de actuar lo más apegados a los principios legales, buscaron asesoría en las instancias correctas y al principio recibieron apoyo de diferentes autoridades nacionales, su decisión de ocupar las Pampas del Horizonte y El Jaibal constituyeron medidas ante la lentitud y omisión que de sus actuaciones hicieron las autoridades. Fueron objeto de manipuleo político, considerados sólo como fuerza electoral por los partidos políticos que estaban de turno en el gobierno.

Posición de otros actores sociales:

Entre los múltiples actores sociales que se vieron involucrados en el conflicto “Pampas del horizonte – Coatunco”, es importante resaltar la actuación del Procurador de los Derechos Humanos.

Ramiro de León Carpio: Como Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, emplaza al Ministro de Gobernación para que respondiera por la actuación de las fuerzas de seguridad, en la resolución de la Procuraduría, el cual fijó su posición:

“El Procurador de los Derechos Humanos en cumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, está obligado a defender los derechos de las personas y de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de las personas. Su función de defensa y protección está perfectamente definida y actuará con absoluta dependencia respecto a los demás organismos del Estado.

En el caso de los campesinos de Cajolá se analiza y concluye:

Está debidamente evidenciado que elementos del pelotón antimotines de la policía nacional haciendo uso excesivo de la fuerza con total desprecio a la integridad y dignidad de los manifestantes, actitud por medio de la cual violaron flagrantemente los derechos mencionados, lo que es censurable por constituirse en violadores de los derechos que por ley están obligados a garantizar.

El Procurador de los Derechos Humanos resolvió:

Primero: violación de derechos, que en el presente caso se ha establecido la violación de los derechos humanos siguientes: reunión y manifestación, dignidad, integridad y seguridad de las personas, libre locomoción y libertad de acción.

Segundo: a) responsabilidad directa: que declara como responsable directo de dichas violaciones al tercer jefe e inspector general de la policía nacional comisario Mariano Carpio y al subdirector general de la policía nacional

teniente coronel José Luis Fernández Ligorria, por estar encargado de la dirección general en el momento en que se produjeron los hechos.

- b) Responsabilidad institucional: El ministro de gobernación y el director de la policía nacional son responsables por lo que a cada uno institucionalmente les corresponde⁷⁴.

Es importante observar la posición de Ramiro de León Carpio, como Procurador de los Derechos Humanos, posiblemente la independencia de que gozaba el cargo le permitió actuar así, ya que cuando fungió como Presidente se dieron hechos de violencia en el desalojo de tierras, esta vez su actitud se volvió amenazadora, manifestó que actuaría con el desalojo *contra la ley en la mano*⁷⁵.

Autoridades y organización comunal: En la lucha de San Jorge la Laguna la participación de estos sentó la bases para el fortalecimiento del poder local en el municipio de Sololá. Las autoridades tradicionales indígenas tuvieron un nuevo protagonismo y se rescata el valor y poder que las comunidades les han otorgado y se fortalece el movimiento político del pueblo maya en su lucha por la reivindicación y demanda de sus derechos políticos / culturales.

Las anteriores interpretaciones sobre el problema agrario están orientadas en posiciones confrontativas que limitan trascender al plano propositivo entre los sectores involucrados. De lo anterior se desprende la falta de certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra, de igual manera los actuales marcos legales, culturales e institucionales aumentan en los propietarios las incertidumbres.

Hay muchos, otros actores sociales que externaron opinión en relación a los desalojos violentos, como los columnistas, asesores de terratenientes, miembros de UNAGRO y de CACIF, es una larga lista que en este trabajo no enumeraré, porque en mi opinión sus sugerencias, opiniones y posiciones confundían aún más la situación y no ofrecieron una salida alterna.

⁷⁴ Extracto de la resolución del Procurador de los Derechos Humanos. Prensa Libre 26-07-92. Pag. 14 y 46

⁷⁵ Siglo Veintiuno. 04-08-94. Pag. 3

CAPITULO IV

PRINCIPALES CAUSAS DE LOS CONFLICTOS GENERADOS ENTRE EL ESTADO GUATEMALTECO Y EL MOVIMIENTO CAMPESINO DEL SUR OCCIDENTE DEL PAIS , CASOS: CAJOLA Y SAN JORGE LA LAGUNA.

Los conflictos que se generaron en torno al reclamo o demandas de tierra por parte de los campesinos de la costa sur, tomando como muestra los dos casos estudiados, tienen varias y diferentes causas, las cuales se agravan por carecer el Estado de mecanismos viables que proporcione respuestas que no lesionen los intereses campesinos, pero que tampoco protejan abiertamente los intereses de los terratenientes, es decir, que el Estado debe establecer políticas agrarias y mecanismos adecuados para su operativización.

En el marco de la democratización, proceso de Paz y con la firma de los acuerdos, los conflictos agrarios que se vinieron desarrollando, fueron:

Ocupación de fincas privadas, ocupación de tierras nacionales y ejidos municipales, usurpación de baldíos por finqueros, ampliación de mojones y/o linderos, debido a la carencia de planos cartográficos para la delimitación estricta de los linderos, existencia de dos o más títulos sobre una misma propiedad, demandas de tierras por los desarraigados, posesión de tierras de los refugiados, falta de legalización de la tenencia de la tierra, utilización de las leyes e instituciones públicas en beneficio de los terratenientes, entre otros: Estas son más como efectos del régimen injusto de tenencia de la tierra y complejas que tiene que resolver a nueva institucionalidad agraria del cual se hace referencia en el capítulo sexto.

A. Causas comunes en los conflictos estudiados:

Entre las principales causas que originan y mantienen los conflictos agrarios se pueden mencionar:

1. Concentración de la tierra: causa histórica

La estructura agraria del país, ha permitido la concentración de la tierra en poder de pocas personas debido a una injusta y desigual distribución de la tierra. Esta situación ha mantenido en condiciones de pobreza y extrema pobreza a las grandes mayorías poblacionales, afectando principalmente a la población indígena y campesinos pobres quienes presentan los más bajos índices del desarrollo humano. Tal como se demuestra con los cuadros estadísticos en el primer capítulo de este estudio.

2. La coexistencia del Derecho Vigente y el Derecho de los Pueblos Indígenas

La falta de tierra para los campesinos, el crecimiento poblacional, la incertidumbre jurídica sobre la propiedad y la coexistencia de dos sistemas de regulación: Derecho positivo y Derecho de los Pueblos Indígenas es causa también de los conflictos agrarios.

El no - reconocimiento recíproco entre los dos sistemas jurídicos legales que coexisten al interior de la sociedad guatemalteca, ya que el derecho positivo norma, regula y controla la

vida de un sector de la población, en tanto el derecho indígena a otro. Esta situación dual de tipo legal - cultural se constituye como una de las causas básicas de los conflictos agrarios.

Lo anterior, ha generado en los campesinos desconfianza y falta de credibilidad en el sistema jurídico debido a que este ha contribuido históricamente a su explotación y engaño, lo cual fundamenta la causa por la cual el movimiento campesino de la costa sur dirija sus demandas a la obtención de tierras (medidas de hecho) y no a que prevalezca el Estado de Derecho. "Cuando acudimos a los Tribunales de Justicia, siempre somos los grandes perdedores porque los jueces no son imparciales, se convierten en fieles aliados de los poderosos, siempre se venden por dinero y dictan sentencias a favor de los ricos"⁷⁶

Estos conflictos surgidos entre los dos sistemas Jurídicos es complejo, porque no se acepta la existencia del Derecho Indígena, no se llega a entender que, así como existió el Derecho Egipcio, El Derecho Romano, Anglosajón y Latino, también existió y existe el Derecho de los Pueblos Indígenas.

3. Interpretaciones del problema agrario:

Para la cultura maya, la tierra es fuente de vida, se trabaja la tierra no para su propia ganancia sino como un medio para dar de comer y educar a sus hijos y a los demás que lo necesiten, se define como "sagrada tierra" o "madre tierra", no es entonces, simplemente un pedazo de tierra que sirve para negociar y sacarle el máximo provecho económico, aún en detrimento de una sociedad o de un pueblo; es decir es una mentalidad diferente a las corrientes de pensamiento del terrateniente feudal. Es una causa cultural

Para los pueblos indígenas, conflicto de tierra es la lucha de las comunidades o de personas individuales por recuperar la tierra para establecer el equilibrio de la comunidad, la armonía y el bienestar. En cambio, el derecho estatal vigente existe conflicto con consecuencias jurídicas, cuando se viola la ley. El Derecho escrito en códigos.

Los campesinos de El Jaibal sustentaron sus demandas en el artículo 40 de la Constitución, el cual faculta al Estado para expropiar en casos de utilidad colectiva, beneficios sociales e interés público, "Que nos sean entregadas las tierras nacionales, ociosas y abandonadas...",⁷⁷ de igual manera en el artículos 67 y 68 de nuestra carta magna se garantiza la protección a las tierras de propiedad comunal o colectiva, también amparan sus pretensiones en el Convenio 169.

Los Gobiernos, los terratenientes y algunos sectores de opinión pública, ampararon su negativa de acceder tierra a los campesinos, en el artículo 39 de la Constitución que protege el derecho de propiedad privada. La señora Anabella Fuentes Tejada de García, en el litigio por la finca el Jaibal, promovió una acción de amparo en contra del Congreso de la República de Guatemala, aduciendo: "Es legítima dueña de la finca No. 9932, denominada el Jaibal, dicha finca esta ubicada a orillas del lago de Atitlán. La Constitución política de la República de Guatemala garantiza la propiedad privada (Artículo 39)..."⁷⁸ Por su parte algunas

⁷⁶ Boletín de Prensa. Organizaciones Campesinas de la costa sur. 1992.

⁷⁷ Idem Op cit.

⁷⁸ Corte de Constitucionalidad. Acción de Amparo contra el Congreso de la República. 11-08-94.

rganizaciones del movimiento maya, deslegitima el artículo 39, de acuerdo a la concepción indígena que propugna la recuperación histórica de la tierra. "Nuestros abuelos nos dijeron que esa tierra es nuestra. Eramos los dueños de estas tierras... Nosotros pobladores de San Jorge la Laguna, en este momento, estamos concentrados y tomamos de rescate en forma pacífica lo que históricamente nos pertenece las tierras del K'aib'al."⁷⁹

Las anteriores interpretaciones sobre el problema agrario están orientadas en posiciones confrontativas que limitan trascender al plano propositivo entre los sectores involucrados.

De lo anterior se desprende la falta de certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra, de igual manera los actuales marcos legales, culturales e institucionales aumentan en los propietarios las incertidumbres.

Inadecuada administración de tierras en Guatemala:

La ausencia del catastro nacional, inoperancia del registro de propiedad y del INTA, alteración de linderos, son algunas de las causas que no permiten una solución rápida y viable a los conflictos agrarios.

Para alcanzar soluciones objetivas para las partes involucradas es necesario contar con instrumentos y mecanismos que faciliten la obtención de información sobre: linderos, registros de propiedad, extensiones de terrenos, escrituración de tierras, reformas de las leyes vigentes en materia agraria y su adecuada aplicación, además contar con un sistema moderno para el control y recaudación de impuestos fiscales sobre la tierra, fundamentalmente lo que se refiere a tierras ociosas o sub - utilizadas, se precisa también tomar en cuenta elementos del derecho de los pueblos indígenas a través del cual se ha regulado el uso y propiedad de los terrenos comunales. En resumen, la deficiencia en la institucionalidad agraria es una causa fundamental, pero más adelante se hace referencia en el capítulo sexto de la existencia de una nueva institucionalidad agraria para la resolución de los conflictos.

Procedimientos para la solución de conflictos de tierra

El procedimiento utilizado para la solución de los conflictos de tierra refleja posiciones de intereses antagónicos que son causa que postergan el acercamiento de las partes para la negociación:

- La toma ilegal de tierras o invasiones a fincas por los campesinos, no son aprobadas por el gobierno y terratenientes, por ser de carácter ilegal y atentar contra la propiedad privada, según el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Los desalojos violentos y uso de las fuerzas de seguridad es rechazada por los campesinos, por ser violados sus derechos de locomoción, organización, manifestación e incluso la vida.

⁷⁹ Lucha por la dignidad, la madre tierra y los derechos históricos del pueblo maya. San Jorge la Laguna. 1992.

Ambas posiciones fueron causas en sí mismas para no encontrar una solución negociada. En el conflicto, la mayoría de veces se generan procesos judiciales de contra demandas; ya sea por acusaciones de usurpación a la propiedad privada o por violación a los derechos garantizados por las leyes vigentes, esto provoca desgaste y cansancio sobre todo en el movimiento campesino, en tanto la información que brindan los medios de comunicación confunde a la opinión pública.

La apertura democrática en el país impulsó el accionar del movimiento campesino, de igual forma abrió nuevos espacios y posibilidades para el diálogo y negociación, sobre todo en el marco de los acuerdos de paz.

En el capítulo sexto de este trabajo se expone claramente que los principales actores sociales involucrados en los conflictos de tierra cuentan con nuevos mecanismos jurídicos - culturales para pasar de las medidas de hecho a la mesa de negociación, es decir pasar de lo confrontativo a lo propositivo y así encontrar soluciones que democratizen la tenencia y uso de la tierra en Guatemala.

B. Resumen de las causas de los conflictos estudiados

1. Las causas comunes fueron

- Reivindicación de Derechos ancestrales de parte de los Campesinos
- Concentración en la propiedad de la tierra
- Coexistencia del Derecho de los Pueblos Indígenas y el Derecho vigente Estatal
- La Pobreza y pobreza extrema progresiva
- Inadecuada administración de las tierras.
- Posiciones encontradas de los actores agrarios
- La no Positividad del sistema Jurídico Agrario Vigente
- El Estado Guatemalteco no cuenta con políticas o instituciones adecuadas para la resolución de los conflictos agrarios.
- El carácter clasista del Estado.
- Aplicación de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en el momento de los desalojos.
- Los gobiernos se doblegan a la voluntad del terrateniente feudal
- Aun no se reconoce el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico del Estado
- Las expectativas democrática de la década estudiada

2. Causas diferentes de los principales conflictos estudiados:

En el caso de Cajolá fue porque los campesinos abandonaron la finca pampas del horizonte durante mucho tiempo, no la trabajaron, ni la arrendaron, tampoco hicieron negociación transacción alguna con ninguna persona, motivo que facilitó el despojo de sus tierras. En el caso de la finca el "Jaibal" fue el ardid, engaño y la conducta antiética de un profesional de Derecho que aprovechando, el analfabetismo de la población campesina de la Aldea San Jorge La Laguna elaboró documentos sin el consentimiento expreso de éstos, lo que también los llevó al despojo y posteriores conflictos.

CAPITULO V
LOS CONFLICTOS AGRARIOS Y LA POSITIVIDAD DEL ORDENAMIENTO
JURÍDICO VIGENTE EN MATERIA AGRARIA.

LA VIEJA INSTITUCIONALIDAD AGRARIA

En los cuatro capítulos anteriores, hemos estudiado el Derecho Positivo y del Derecho Vigente además de, lo que es, el Derecho Indígena, relacionada a la vieja institucionalidad agraria caducas y absolutas por lo que en éste apartado me limitaré a explicar en que consiste el Derecho Positivo y el Derecho Vigente. Ejemplificándolos o relacionándolos con los dos conflictos agrarios estudiados.

DERECHO VIGENTE:

El Derecho Vigente, es el derecho formalmente válido. Esto es, que se considera como tal a aquel que ha cumplido todos los pasos señalados para su creación, es decir que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la sección tercera, capítulo segundo, título cuarto de nuestra constitución política de la República de Guatemala, relativo a la formación y sanción de la Ley. Se inicia su aplicación y continuará con tal carácter de vigente hasta que sea abrogado, expresa o tácitamente, es decir por una ley que así lo indique o bien por otra ley que resulte contradictoria con la anterior. Por ejemplo el reiteradamente citado artículo 39 de la constitución es una ley vigente. El Derecho vigente, es en términos generales el reconocido políticamente por el Estado Guatemalteco. La vigencia es el sello que el Estado imprime a las normas jurídicas al darles publicación y volverlas de carácter obligatoria para los habitantes de Guatemala, otras leyes vigentes agrarias existentes son

- * La ley de transformación Agraria, Decreto número 15 51
- * La ley de Expropiación
- * La Ley de titulación supletoria
- * Código civil, código penal etc.
- * Podemos mencionar como leyes no vigentes, el Decreto 900 del gobierno revolucionario de 1,944, la ley contra la vagancia, el Decreto 177 Reglamento de jornaleros, la Constitución de 1945 etc. No están vigentes porque fueron derogadas por otras leyes.

DERECHO POSITIVO:

Derecho positivo es el formalmente válido y se cumple. Por ejemplo citamos otra vez el Artículo 39 de la constitución que fundamenta la propiedad privada: " Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos". Este artículo está vigente, pero en su aplicación no es Derecho Positivo, porque se aplica parcialmente a favor de los señores terratenientes feudales, no tiene aplicabilidad para toda persona

En éste trabajo queda plenamente establecido y comprobado al haber estudiado los conflictos protagonizados por el movimiento campesino de Cajolá y San Jorge la Laguna, los terratenientes y el Estado, que todo el sistema jurídico agrario guatemalteco no es Derecho Positivo. Los dos casos estudiados dejan claro la no positividad de esta norma constitucional que estamos analizando.

Así mismo, el artículo 40º: Es demagógico e inoperante, pues los hechos y trámites de expropiación que los campesinos de la finca "El Jaibal" realizaron no prosperó, debido a la falta de positividad del ordenamiento Jurídico vigente, aunque el citado artículo estipula: En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobados. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.

El mismo Decreto número 529 del Congreso de la República, **Ley de Expropiación** no es Derecho Positivo como puede notarse fácilmente en el dramático caso de los campesinos de la finca el Jaibal.

El **Convenio 169** . Es un instrumento jurídico alterno, en países como el nuestro en donde no se ha desarrollado una legislación indígena específica se dijo anteriormente en este trabajo, pero, los terratenientes, sus ideólogos y asesores no quieren nada con el ordenamiento jurídico internacional cuando se afecta sus intereses feudales. Este convenio internacional ratificado por Guatemala, está vigente, pero no tiene aplicabilidad, no es Derecho positivo cuando el campesinado indígena acciona jurídicamente pidiendo justicia.

La ley de Transformación Agraria, Decreto 15 51 Esta ley es obsoleta y de contenido reaccionario como quedó demostrado en el cuadro de análisis comparativo entre este Decreto y el Decreto 900 en el primer capítulo de éste estudio. Este decreto constituye la base jurídica de la vieja institucionalidad agraria en guatemalteca. Los presidentes del instituto Nacional de Transformación agraria siempre fueron familiares de los presidente o amigos terratenientes.

Existen otras norma jurídicas agrarias en el código civil, pero que tampoco son positivas. Las leyes agrarias han sido inoperantes, no por deficiencias de ellas sino, por factores externos, siendo estos principalmente: falta de conocimiento de las leyes administrativas por parte de los líderes campesino que en mi opinión no es necesario siempre los servicios de Abogados y la indiferencia e incapacidad del Estado para aplicarlas, por razones de índole política, en resguardo de los intereses de los terratenientes tradicionales.-

Como puede determinarse fácilmente, aun existe un ordenamiento jurídico agrario dotado de vigencia, pero desprovisto de toda positividad. Sin dificultad puede notarse que una norma jurídica creada con todos los requisitos técnicos jurídicos carece en la práctica de positividad, no se acata.

En los artículos 256 y 257 del código penal, decreto 17-73 del Congreso de la República, están tipificados los delitos de usurpación y usurpación agravada, respectivamente. De estos delitos se acusó a los campesinos cuando ocuparon las fincas junto a sus familias, pero en mi opinión estos delitos deben desjudicializarse y aplicar más la conciliación y mediación.

El procedimiento legal para el desalojo esta regulado por el decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, pero ésta es una ley demás que no se respeta.

CAPITULO VI LOS ACUERDOS DE PAZ Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD AGRARIA

1

I. La importancia de los Acuerdos de Paz en los conflictos Agrarios

El presente capítulo se desarrolla a manera de actualización. Debido a que el ámbito temporal de este estudio concluye en 1995 --un año antes de la firma de la paz--, escapa de su alcance el análisis de las implicaciones de este hecho histórico en la problemática estudiada. Sin embargo, es conveniente hacer mención de manera sucinta de las características de los acuerdos y de sus contenidos en lo relativo a la situación agraria.

La firma de los acuerdos de paz significó en términos generales para Guatemala un avance, especialmente porque permitió terminar con más de 36 años de enfrentamiento armado interno. En el ámbito de los derechos económicos y sociales se contemplan compromisos que bien han sido identificados por muchos actores como insuficientes, permitirían, en caso de ser cumplidos, avances en las condiciones de vida de la población.

Dentro de los acuerdos de paz, el tema del desarrollo rural ocupa un lugar central. En el acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria se plantea la necesidad que Guatemala cuente con una estrategia integral de desarrollo en el área rural que *facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos, que brinde seguridad jurídica, y que favorezca la resolución de conflictos*. Además se establece que el desarrollo rural es fundamental para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población rural que es la más afectada por la pobreza extrema y la exclusión social. Se define que la transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político.

En el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el gobierno se compromete a dar protección especial a las tierras comunales, colectivas y cooperativas en manos de los indígenas, reconoce el derecho de las comunidades indígenas a mantener sus sistemas de administración de las tierras, contempla la obligación del Estado de proveer tierras estatales a las comunidades que las necesiten para su desarrollo y garantiza su derecho a participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en las tierras.

Por su parte, el acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el conflicto armado define la necesidad de una estrategia global de reasentamiento que suponga la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible y equitativo en las áreas de reasentamiento que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen en el marco de un plan de desarrollo nacional.

En general, puede afirmarse, que la construcción de un nuevo marco institucional que cumpla con lo establecido en los acuerdos, está limitada por la ausencia de un enfoque integral de desarrollo rural que enmarque globalmente las distintas acciones estatales y permita enfrentar los profundos problemas económicos y sociales del agro como es el caso de aquellos que

atañen a los productores de subsistencia. En este sentido, el cumplimiento de los acuerdos de Paz hace necesario que se diseñe y ponga en marcha una estrategia integral de desarrollo rural que contemple al menos los siguientes objetivos: la reducción de la pobreza rural; la utilización de los recursos naturales de manera sostenible; la promoción social y económica de la población rural considerando su diversidad étnica y cultural; la creación de más y mejores oportunidades de empleo agrícola y no agrícola en el campo y el mejoramiento de la calidad del empleo actual. Asimismo, la definición e implementación de una estrategia integral de desarrollo rural que requiere la definición de un marco institucional adecuado que identifique claramente el organismo rector que coordinará las acciones gubernamentales en materia de desarrollo rural.

II. El marco institucional propuesto por el Gobierno

A continuación se presenta la propuesta del Gobierno para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos de paz en materia de desarrollo rural.

Por medio del acuerdo gubernativo No. 309-97 de fecha 9 de abril de 1997, la presidencia de la república, en consejo de ministros, creó la comisión institucional para el desarrollo y fortalecimiento de la propiedad de la tierra (PROTIERRA) y su unidad técnico-jurídica.

La naturaleza de PROTIERRA se establece en el Acuerdo que la crea: *es una instancia coordinadora de las acciones a ejecutarse dentro de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz relativos al tema de la tenencia de la tierra, teniendo como objetivo principal y coordinar los esfuerzos gubernamentales para lograr la correcta y eficaz ejecución de los programas y proyectos que se implementan en tal sentido.*

II.1 Las políticas según PROTIERRA:

PROTIERRA ha propuesto una estrategia y una política general que persigue promover condiciones para el inicio de procesos irreversibles en la institucionalidad gubernamental responsable de la ejecución actual y futura de la política agraria del país.

Estas condiciones implican el inicio de procesos paralelos y coordinados entre las instancias responsables de los distintos ejes de trabajo que se interrelacionan para alcanzar la certeza y seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra y el desarrollo en general.

Sobre esta base se ha estructurado una estrategia de acción sustentada en la coordinación de siete ejes de trabajo que al mismo tiempo pueden ser visualizadas en forma de "herradura", a saber: a) sistema de información geográfica nacional; b) sistema de registro y catastro; c) dependencia presidencial de resolución de conflictos; d) fondo de tierras; e) impuesto sobre inmuebles y tierras ociosas; f) desarrollo productivo agropecuario; y g) desarrollo rural.

Los tres lineamientos estratégicos de política de Estado definidos por PROTIERRA son:

a. Ordenamiento y Coordinación Institucional: se persigue generar un Orden para la coordinación interinstitucional de forma que los objetivos puedan alcanzarse sin tropiezos institucionales. Este ordenamiento se promueve con las entidades de Gobierno que se

vinculan con los distintos ejes de trabajo en forma directa e indirecta, siendo los más importantes: a) el instituto nacional de transformación agraria; b) el registro general de la propiedad; c) el instituto de fomento municipal; d) el instituto geográfico militar; e) la oficina de control de reservas de la nación; f) la comisión de tierras de Petén, g) la dirección de catastro y avalúo de bienes inmuebles; y h) las municipalidades del país.

d. Generación de un nuevo marco jurídico - institucional: dada la extraordinaria interrelación entre los compromisos de paz, especialmente los relacionados con el capítulo de situación agraria, y los cambios al orden jurídico que ahí se expresan a través de nuevas leyes o simplemente cambios a las existentes, el lineamiento de política es hacer que los cambios formen parte de un todo consistente de tal forma que no se entremezclen y contradigan entre sí.

e. Coordinación de la Cooperación Internacional: con la participación directa de la Secretaría de Planificación Económica y el Ministerio de Finanzas Públicas, PROTIERRA se ha responsabilizado de dar coherencia a la cooperación internacional con relación a los intereses de la nación en el tema tierras.

Finalmente PROTIERRA ha establecido canales de comunicación con distintos actores de la sociedad civil, incluyendo aquellos que surgen directamente del cumplimiento con los compromisos de Paz. Así, se ha establecido permanentemente comunicación con:

- a) **CONADEA**, como principal órgano de consulta para el cumplimiento del Acuerdo socioeconómico y situación agraria. El Ministro de Agricultura, quien preside PROTIERRA, es al mismo tiempo el presidente de CONADEA.
- b) **Comisión Paritaria sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas**, en la cual los titulares por parte del Gobierno tienen a su cargo los ejes de trabajo del Fondo de tierras, resolución de conflictos, sistema de registro y catastro y aspectos jurídicos.
- c) comunicación con organizaciones campesinas y empresariales que están en capacidad de realizar propuestas serias con relación a la temática tierra en el contexto de los Acuerdos de Paz.

II.2 Principales lineamiento de política por eje

A. Sistema de información Geográfico Nacional:

- Generar un nuevo marco institucional
- Traslado sectorial, temporal del IGM, del ministerio de la defensa al ministerio de comunicaciones
- Modernizar el equipo y capacitar nuevo personal para la producción de información geográfica con métodos tecnológicos modernos
- Iniciar el proceso de digitalización del mapa topográfico escala 1:50,000
- Modernizar los servicios a sectores público y privado
- Generar las normas para la producción de información geográfica nacional

- Apoyar y ser parte del proceso catastral nacional
- Coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas en la generación de información conjunta
- Coordinación con el ejecutivo para la producción de información geográfica específica
- Ser un instrumento permanente dentro de la institucionalidad del Estado

B. Sistema Nacional de Registro y Catastro

- Diseñar un programa nacional de registro y catastro
- Diseñar y poner en marcha una estrategia de acción que vincule: la consolidación del proceso, el conocimiento de la realidad nacional, la generación de una institucionalidad que englobe la visión de catastro como seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra y la colocación y consecución de recursos internos y de la Cooperación Internacional
- Definir las áreas piloto para el levantamiento catastral
- Definir las normas técnicas para el levantamiento catastral
- Definir la normativa administrativa para licitaciones en el proceso de producción de información geográfica y levantamiento catastral
- Definir la institucionalidad catastral sobre un esquema de considerar al catastro como un concepto y un proceso
- Definir los procesos para el mantenimiento y actualización de la información catastral
- Proveer al ejecutivo los insumos para la resolución de diferencias registro-catastrales con miras a la certeza jurídica de la propiedad y la prevención de conflictos
- Modernizar el Registro General de la Propiedad y hacerlo parte del concepto y proceso de catastro nacional
- Promover los cambios a la normativa jurídica a fin de que ésta se acople con la visión del proceso catastral nacional
- Generar una estrategia de comunicación con la población, que enfatice en los beneficios del proceso y en el aprendizaje a pensar en el mediano y largo plazos
- Ser un instrumento permanente dentro de la institucionalidad del Estado

C. Dependencia Presidencial de Resolución de Conflictos

- Diferenciar, calificar y seleccionar los conflictos que ameriten una participación directa por parte del Estado
- Promover soluciones conciliatorias a los conflictos históricos de tierras
- Proponer mecanismos de compensación en casos demostrables
- Ser un instrumento temporal dentro de la institucionalidad del Estado

D. Fondo de Tierras

- Diseñar un Fondo de Tierras con tres componentes: i) Administración de Tierras del Estado; ii) mecanismo financiero para promover el acceso a la tierra en propiedad y apoyo a la preinversión para acceder a créditos productivos; y iii) promover y dar facilidades para un uso eficiente y racional de la tierra a través de mecanismos de ahorro y préstamo.

Sustituir al INTA en la administración de tierras del Estado y su legalización y adjudicación

Concentrar la potestad de adjudicación de tierras en nombre del Estado

Priorizar a la población campesina y rural de escasos recursos económicos

Ser un instrumento de corto y mediano plazos dentro de la Institucionalidad del Estado

Impuesto sobre inmuebles y tierras ociosas

Generar el nuevo marco legal.

Potencializar el proceso en marcha de fortalecimiento de las finanzas municipales y descentralización de algunas funciones del Estado.

Generar un sistema de penalización para la subutilización del recurso suelo o su ociosidad castigando proporcionalmente sobre la base de la productividad del suelo.

Potenciar la coordinación municipal con los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural en materia de inversiones directas y subsidiarias.

Apoyar el proceso de financiamiento de inversiones rurales, fondo de tierras y sistema nacional de registro y catastro.

Desarrollo productivo y agropecuario

Reestructurar el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Diseñar el nuevo rol normativo y subsidiario del Estado en el Desarrollo Agropecuario a través del MAGA.

Impulsar la democratización del acceso al crédito por grupos organizados de base.

Promover un esquema institucional de protección a los recursos forestales del país.

Promover y apoyar la preparación de propuestas, por parte de grupos de pequeños y medianos agricultores, para la generación de inversiones productivas en el sector agropecuario.

i. Programa de desarrollo rural

Dar un giro radical en las inversiones públicas del Estado privilegiando las inversiones para el desarrollo rural.

Promover la coordinación con los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural.

Generar las condiciones para generar un proceso de cambio de una mentalidad de campesino productor de granos básicos, a empresario agroindustrial.

II. La nueva institucionalidad agraria en la práctica: alcances y limitaciones

Llevar a la práctica todos los compromisos asumidos en materia agraria en el reto actual. Ya se han dado algunos avances pero también hay aspectos que no se están abordando adecuadamente. En este apartado abordaremos los que a nuestro juicio son los más relevantes.

III. 1 El Catastro:

El registro de la tierra en Guatemala es incompleto y obsoleto; en la mayoría de casos dominio de la tierra es de hecho y no existen títulos. Solamente en Petén se menciona cantidad de 100,000 posesiones que no están debidamente registradas, la mayoría de ellas superpuestas. Por lo anterior el cumplimiento de la realización del catastro se ha vuelto imprescindible. Sin embargo, los primeros elementos en esta dirección son preocupantes pues se ha mencionado que más de US\$ 400 millones serán necesarios para llevarlo a cabo con una duración de aproximadamente 15 años. El problema radica en que el Gobierno espera financiar este proceso en su mayor parte con recursos provenientes de la cooperación y banca internacional.

Actualmente se llevan a cabo varios proyectos piloto en Petén (San Francisco), Alta Verapaz (Santa Cruz Verapaz), Zacapa (Huité), Chiquimula (San Jacinto) y Sacatepéquez (San Lucas Santiago). Si bien estos proyectos se plantean como necesarios para extraer lecciones y afinar el proceso, una de sus principales limitaciones es que se llevan a cabo en municipios donde la conflictividad de la tierra es prácticamente inexistente por lo que aportarán pocas conclusiones sobre un fenómeno importantísimo de la estructura agraria nacional: cómo manejar y resolver los graves conflictos por la propiedad de la tierra.

Actualmente el gobierno está negociando un préstamo por US\$ 20 millones para el catastro en Petén. En la actualidad ha recibido un adelanto por US\$ 2 millones. La administración de estos recursos estará a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este préstamo, denominado Proyecto de Administración de Tierras, tiene como propósito regularizar la propiedad de tierras en ese departamento.

A pesar de que desde principios de 1998 se conoció una primera versión de un anteproyecto de ley para normar todo el proceso de implementación del catastro, a la fecha el gobierno no ha dado a conocer la versión final del mismo.

Por esta razón la representación indígena de la comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra, dio a conocer recientemente su propuesta inicial de la Ley de Registro de Información Catastral (RIC). Esta propuesta, que será sometida a consideración y discusión por los organismos de la sociedad civil se establecen como objetivos del RIC: establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; y proveer los informes y estudios básicos que le sean requeridos para la regularización de la tenencia de la tierra, el ordenamiento territorial y la planificación general para la planificación del desarrollo nacional.

III.2 CONTIERRA:

Con el fin de resolver los conflictos de tierra, el gobierno estableció, en junio de 1997, la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA), con cobertura nacional.

Tiene como misión propiciar el diálogo entre las partes para la búsqueda de mecanismos alternativos de solución de conflictos de tierra, apegada a lo que se establece en los Acuerdos

e Paz. Los principios de CONTIERRA son el bien común, la legalidad, honestidad, neutralidad y transparencia, así como la participación activa de los beneficiarios directos.

Sus funciones son las siguientes:

- Intervenir en controversias sobre tierras, a solicitud de alguna parte interesada para lograr soluciones justas y expeditas.
- En el caso de litigios judiciales, otorgar asistencia legal gratuita a los campesinos y organizaciones que lo soliciten
- Recibir denuncias sobre abusos que cometan contra las comunidades y hacerlas del conocimiento de la Procuraduría de los derechos humanos y/o de cualquier otro mecanismo de verificación nacional o internacional.

El Acuerdo Gubernativo que institucionaliza CONTIERRA establece que intervendrá en los conflictos donde no se hayan tomado medidas de hecho; generará insumos que contribuyan al diseño de una estrategia sobre la situación agraria del país, y no podrá adjudicar ni comprar tierras, pero sí sugerir fórmulas de compensación o restitución.

Al comparar esta característica de la institución con el compromiso contenido en el Acuerdo, se observa que el gobierno excluye casos susceptibles de solucionar, los conflictos en que se hayan presentado medidas de hecho. Esta ha sido precisamente una de las principales limitaciones que las organizaciones campesinas han planteado. Al respecto han argumentado que se hace necesario reformular el mandato de CONTIERRA dotándola no sólo de la opción de intervenir en casos donde hay acciones de hecho, sino también de mecanismos coercitivos que apunten a encontrar soluciones a los conflictos. **Comparto el criterio de reformular o ampliar el mandato de CONTIERRA, no así, con los mecanismos coercitivos, porque esta es una función exclusiva del organismo judicial**

También se ha demandado que CONTIERRA se constituya en una instancia que vele tutelarmente por los campesinos, pues al momento ha mostrado una tendencia nuevamente favorable a las posturas de los terratenientes feudales.

IL3 Fondo de Tierras:

El gobierno creó por Acuerdo Gubernativo 392-97, del 14 de mayo de 1997 el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en sustitución del Fondo Nacional de Tierras establecido en 1992 con carácter de urgencia y necesidad nacional.

El Fondo de Tierra se establece con el objetivo de "promover el acceso de los campesinos a la tenencia y uso de la tierra, con base en los principios y lineamientos del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria".

El problema, sin embargo, va mucho más allá de la sustitución de una dependencia por otra. Muchas organizaciones campesinas han comenzado a mostrar su preocupación por la situación de los trámites iniciados ante FONATIERRA, en la mayoría de casos desde hace varios años, pues no existe la certeza de que los mismos sean retornados y continuados por la

nueva dependencia, con lo cual se truncarían procesos difíciles y onerosos para las comunidades.

Además, es preocupante, el reciente anuncio de que el Estado "no tiene más tierra para repartir". De acuerdo a esto de ahora en adelante la tierra a disposición de los campesinos deberá provenir de compras hechas a terratenientes donde seguramente la falta de control a la especulación incrementará el costo de la misma.

Como se mencionó anteriormente, la figura actual del Fondo de Tierras es la de Fideicomiso, por lo que luego de aproximadamente de seis meses de negociaciones, la Comisión paritaria consensuó el Anteproyecto de Ley del Fondo de Tierras, el cual fue entregado a la Comisión de Acompañamiento el 15 de julio de 1998, y el 15 de octubre del mismo año al Congreso de la República.

Luego de un período de seis meses la ley no ha sido aprobada por el congreso de la República, al parecer por existir desacuerdo en algunos sectores conservadores que se oponen al monto a asignar para la creación y funcionamiento del Fondo de Tierras. Concretamente se ha planteado dotar al Fondo de únicamente Q 105 millones para 1999, lo cual es a todas luces insuficiente para la alta demanda que el Fondo tiene ya.

III.4 CONADEA

El Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario (CONADEA) se crea antes de la firma de los Acuerdos de Paz (1995) con el objetivo de llevar a la práctica la agenda para la reactivación agropecuaria, surgida luego de un proceso de consulta con diversos actores. Sin embargo, en el marco del Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria se le define como "el principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural".

Puede afirmarse que CONADEA no ha desempeñado las funciones anteriormente mencionadas. Por tanto, para las organizaciones que participan en este espacio, el reto a lograr es que efectivamente desde ese espacio haya una efectiva incidencia y participación en las políticas agrarias nacionales. Para lo anterior debe lograrse que el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización Agropecuaria (FONAGRO) cumpla con las funciones que le han sido asignadas, entre ellas: movilizar con flexibilidad y en forma oportuna los recursos financieros y técnicos del plan de inversiones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y apoyar financiera y técnicamente a los comités institucionales, bilaterales y grupos subsectoriales de trabajo para su desarrollo y consolidación.

Es oportuno mencionar que a la fecha funcionan comités bilaterales entre el MAGA y organizaciones campesinas (CNOC/CTC), mujeres rurales, ONG y cooperativas.

III.5 El impuesto territorial

En los acuerdos de paz se establece el compromiso de promover para 1997 la legislación y los mecanismos de aplicación, en consulta con las municipalidades, de un impuesto territorial en las áreas rurales, de fácil recaudación por dichas municipalidades. El impuesto, del cual

leberían estar exentas las pequeñas propiedades, contribuiría a desestimular la tenencia de las tierras ociosas y la subutilización de la tierra.

Además, menciona la necesidad de un establecer una nueva escala impositiva para el impuesto anual sobre tierras ociosas, que fije impuestos significativamente más altos a las tierras ociosas y/o subutilizadas de propiedad particular.

En cumplimiento de estos compromisos el Ministerio de Finanzas propuso, el 22 de septiembre de 1997, un proyecto de ley que establecía el Impuesto Sobre Inmuebles. La tasa del nuevo impuesto dejó de ser única. Se propuso una base imponible que variaban de acuerdo a factores como: la extensión del terreno, tipo de construcción, sector donde se ubica el terreno, diferencias entre el área rural y urbana. Esta nueva ley fue aprobada el 27 de noviembre de 1997 con la oposición del FRG. Luego de un período de manifestaciones y tomas de carreteras, el Presidente Arzú derogó la ley de creación del nuevo impuesto, con lo cual se dio un duro golpe al cumplimiento de los acuerdos de paz, en particular al incremento de la carga tributaria a través de impuestos directos.

Pero, quizá más preocupante es el hecho de que al derogar el nuevo impuesto quedó también sin vigor todo el contenido del decreto 1551 referente a las tierras ociosas. Es decir, actualmente no están vigentes estas normas que afectaban –aunque en la práctica no se aplicaran– a la gran propiedad en beneficio de los campesinos con poca o ninguna tierra.

Todo lo anterior me lleva a concluir que la resolución de la problemática agraria es un proceso complejo que abarca múltiples aspectos de la vida nacional, desde las modalidades de producción, hasta la protección del medio ambiente, pasando por la seguridad de la propiedad, la adecuada utilización de la tierra y del trabajo, la protección laboral, una distribución más equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo y un marco jurídico que respalde estos procesos. La actual coyuntura presenta la oportunidad de abordar seriamente este problema y propiciar soluciones viables y consensuadas.

CAPITULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

—CONCLUSIONES:

- 1 El Estado Guatemalteco es, **una organización política poderosa de terratenientes feudales** descendientes de generaciones extranjeras, acostumbrados a monopolizar la propiedad privada de la tierra y vivir de la fuerza de trabajo de los campesinos pobres; clasista desde su origen y su historia, débil en el cumplimiento de sus funciones que le otorga nuestra Constitución Política de la República de Guatemala; es un Estado excluyente, no reconoce el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico de nuestra sociedad ;, es violento y conflictivo, utiliza las armas en los desalojos de campesinos desnutridos, desmoralizados e indefensos como quedó demostrado en los casos Cajolá y San Jorge, quienes solo piden justicia en la propiedad de la tierra y su derecho a vivir y trabajar en ella. Es un Estado racista y militarista. Es el principal violador de sus propias leyes.

Cuando se afectan los intereses feudales, los campesinos son reprimidos injustamente, no importando si el Gobierno es presidido por un militar o por un civil.

Como producto de los Acuerdos de Paz es un Estado que experimenta un lento y complejo proceso de transición hacia la democracia. y la interculturalidad.

- 2 El conflicto agrario de Cajolá aun no se ha resuelto definitivamente porque el Estado solo se endeudó más y no se dotó de tierra a todos los interesados. Y San Jorge continua con su demanda para que se le reconozca sus derechos históricos sobre la finca el Jaibal. Ambas fincas están en litigio y no están produciendo.
- 3 El proceso histórico de la legislación agraria guatemalteca, es contraria a los intereses de los campesinos indígenas - pobres, por ejemplo: El reglamento de jornaleros, la ley contra la vagancia, la ley de titulación supletoria, la ley de transformación agraria, fueron instrumentos legales que solo sirvieron para reprimir, despojar y desalojarlos de sus tierras heredadas de sus antepasados mayas conforme a los principios, costumbres y valores del Derecho Indígena. Exceptuando el decreto 900.
- 4 El movimiento campesino guatemalteco, ha tenido en su historia momentos de auge, repunte, fuerza o crecimiento en la reivindicación de sus derechos frente a las instituciones del Estado; algunas veces crece y se fortalece por causa de la represión, otras, por la instauración de gobiernos democráticos, ejemplo: los diez años del gobierno revolucionario de 1,944, que beneficio a los campesinos pobres; similares expectativas creó la Instauración del Gobierno Civil y la vigencia de una Nueva Constitución Política de la República de Guatemala, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis; pero este gobierno no benefició a los campesinos solo los engaño.

Las organizaciones campesinas que orientaron y coordinaron el trabajo del movimiento campesino durante 1,986 y 1,995 fueron la Asociación Nacional de

Campeños Pro-Tierra –ANACOMPRO-, El Comité de Unidad Campesina –CUC La Coordinadora Nacional Indígena y Campesina –CONIC-, La Coordinadora Nacional de Pequeños y Medianos Productores –CONAMPRO-, y El Consejo Campesino Kabawil –CCK-, quienes junto a otras organizaciones campesinas conformaron en 1,993 la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC-

- 1.5 La memoria histórica de los pueblos que conforman el movimiento campesino fue determinante en estos conflictos agrarios estudiados, porque además de recurrir a respetar y agotar procedimientos establecidos por el sistema jurídico vigente recurrieron al legado histórico de sus antepasados para fundamentar sus peticiones frente al Estado y los terratenientes.

Los actores agrarios (terratenientes, Estado y campesinos), actuaron influenciados por, la poca experiencia de vivir y trabajar en paz y en un Estado de derecho con justicia social , utilizando una institucionalidad agraria obsoleta propia de sistemas injustos en que vivimos los Guatemaltecos

- 1.6 **Cajolá y San Jorge fueron los principales conflictos agrarios generados entre el Estado Guatemalteco y el movimiento campesino en la costa sur - occidental de Guatemala, en el contexto de la incipiente transición democrática . Los campesinos sufrieron flagrantemente violación a sus derechos jurídico- sociales porque:**

- El Estado Guatemalteco no cumplió con sus fines y deberes contenidos en la Constitución Política de la República: No protegió a las personas y a sus familias, violó el derecho que todo ciudadano sin distinción de clase y etnia, tiene a la vida, a la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, no protegió la vida humana de los campesinos, así como su integridad y seguridad, restringió su derecho a la libertad y la igualdad.
- Las autoridades de la policía nacional, así como elementos del cuerpo de antimotines violaron el derecho de libre locomoción de los campesinos, ya que la Constitución Política establece en el artículo 26 toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. De igual manera las fuerzas de seguridad disminuyeron los derechos de petición y de reunión y manifestación de los campesinos al vedar el paso de estos e interrumpir violentamente sus manifestaciones para las cuales contaban con la respectiva autorización de Gobernación, es decir sus derechos fueron restringidos y coartados.
- Los campesinos de Cajolá y San Jorge la Laguna vieron restringido su derecho al goce de la propiedad privada, el Estado está obligado a garantizar el ejercicio de este derecho, según el artículo 39, el que además establece que se deberán crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos. En la lucha por Pampas del Horizonte y El Jaibal, el Estado actuó en beneficio de una de las partes, protegió la propiedad privada de los supuestos

propietarios de Coatunco y el Jaibal, aún cuando como lo mostraron las evidencias estos violaron la propiedad privada de los Cajolénce y Jorgence

- Al dar respuestas mediatizadas y violentas a las demandas del pueblo de Cajolá y San Jorge la Laguna, el Estado Guatemalteco irrespetó el carácter multiétnico del país, violentó la cultura del pueblo Mam y Kaqchikel.
- 7 Los dos principales conflictos estudiados en el contexto de la transición democrática demuestran claramente y fundamentan para concluir finalmente que **las principales causas de los conflictos agrarios son:**
- > Que los campesinos reivindican sus Derechos históricos heredados por sus antepasados mayas con base a su cultura, principios y costumbres y el Estado no los reconoce legalmente
 - > El régimen de tenencia de la tierra, que permite la concentración de la propiedad privada, con base al artículo 39 de la Constitución Política de la República.
 - > La coexistencia del derecho de los pueblos indígenas y el derecho vigente estatal.
 - > La pobreza y pobreza extrema en que vive los campesinos y que hoy día no se visualiza una solución humana y digna. Precarias condiciones de vida de las familias campesinas, el alto costo de la vida.
 - > Inadecuada administración de las tierras por parte de las instituciones agrarias del Estado: La vieja institucionalidad agraria.
 - > Posiciones encontradas de los actores agrarios, inflexibles e intransigentes principalmente los terratenientes feudales.
 - > La no positividad del sistema jurídico agrario vigente, como quedó demostrado en todo el proceso histórico de la legislación agraria en Guatemala, principalmente en los dos casos estudiados, en donde el campesino no obtuvo resoluciones administrativas y judiciales que favorezcan a sus intereses debido a la falta de voluntad política del Estado para atender y solucionar estos conflictos feudales en forma definitiva y democrática.
 - El Estado guatemalteco no cuenta con políticas o instituciones adecuadas para la resolución de los conflictos agrarios.
 - El carácter clasista del Estado.
 - Aplicación de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en el momento de los desalojos. El Estado no utiliza el Derecho como un instrumento de negociación y desarrollo en el área rural y la sociedad en general

Los gobiernos no pueden ser imparciales y objetivos ante la voluntad del terrateniente feudal

- Aun no se reconoce el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico del Estado contenidos en la reforma de la Constitución Política de la República rechazadas el 16 de mayo de 1999, por la ciudadanía guatemalteca por la vía de la Consulta Popular convocada por el Tribunal Supremo Electoral.
 - Las expectativas democráticas generadas por la instauración de gobiernos civiles y nueva Constitución Política de la República de esa época.
 - Los campesinos no tienen acceso a la propiedad de tierra, y la necesitan para trabajar, vivir, el alto costo del arrendamiento, el maltrato y explotación de que son víctimas en las fincas.
 - La desconfianza que se tiene de los tribunales de justicia y demás instituciones del Estado.
- 1.8 La nueva institucionalidad agraria esta constituida por EL CATASTRO, CONATIERRA, FONDO DE TIERRAS, CONADEA Y EL IMPUESTO TERRITORIAL es producto de los acuerdos de paz y ofrecen importantes oportunidades al movimiento campesino para llevar el desarrollo y la justicia a las organizaciones, familias y comunidades excluidas socialmente durante muchos años pero se enfrenta el desafío de pasar de la protesta a las propuestas agrarias u otras alternativas que eviten los conflictos del pasado. Los nuevos tiempos requieren de amplia participación democrática de los actores agrarios y no dejar que esta nueva institucionalidad se utilice como se hizo en el pasado solo para engañar a los campesinos y oponerse a los cambios que necesita nuestro país.

Con base a las conclusiones anteriores, la hipótesis planteada, queda comprobada en su totalidad y planteo a los poderes del Estado las siguientes:

2. RECOMENDACIONES:

2.1 Al Poder Ejecutivo:

- Facilitar el dialogo y la negociación en el momento de los desalojos, utilizando el contenido de los acuerdos de paz, principalmente el acuerdo socioeconómico y situación agraria y el de identidad y derechos de los pueblos indígenas, con el propósito de avanzar en la construcción del nuevo Estado de Derecho con Justicia social, donde se expresen los intereses de los campesinos.
- Ganarse la confianza del campesinado invirtiendo recursos financieros, humanos técnicos y profesionales en los aspectos:
 - Educativo, debe de ofertar una amplia cobertura de becas para estudio dirigido a los niños, niñas, jóvenes y adultos; en lugar de reprimirlos en el momento de las ocupaciones bajo presión de terratenientes feudales

- Salud, el Estado debe de construir y equipar más hospitales y centros de salud en los minifundios en donde surgen los movimientos campesinos.
 - Producción, capacitar al minifundista orientando su producción y comercialización
 - Créditos.
- Regular un mercado de tierras, prevaleciendo el interés social sobre el interés particular.
 - Definir un proyecto agrario nacional, a través de una dinámica de amplia participación social con los diferentes actores agrarios.
 - La creación de mecanismos legales, especiales y ágiles para reconocer los documentos históricos como el título de propiedad en que amparan sus derechos los cajolences, el cual quedo registrado bajo el número 23686, folio 280, libro 146 del segundo registro de la propiedad de bienes inmuebles
 - Reformar la legislación agraria vigente, de manera que se permita a los legítimos e históricos propietarios, tanto colectivos como individuales, el mejor uso, tenencia y disfrute de sus propiedades y permita el acceso a quienes no la tienen en todo el territorio nacional
 - Respetar y promover Derecho Indígena

.2 Al Poder legislativo:

- ▷ Reformar el artículo 39 de la Constitución Política de la República y demás legislación agraria, de manera que la propiedad de la tierra cumpla una función social.
- ▷ Discutir y poner en vigencia la Ley que regulará las tierras de Comunidades Indígenas, como lo establece el artículo 70 de la Constitución Política de la República.
- ▷ Retomar el proceso de expropiación, de la finca el Jaibal, planteada por los campesinos de la aldea San Jorge la laguna, en forma objetiva e imparcial.
- ▷ Convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, para decretar una nueva constitución, adecuada a los tiempos modernos y de paz; tomando en cuenta las necesidades del área rural.

3 Al Poder Judicial:

La estricta observancia de los principios y garantías constitucionales principalmente el principio de "el interés social prevalece sobre el interés particular" artículo 44 de la constitución política de la república y 22 de la ley del Organismo Judicial. El principio

del debido proceso; los principios de inocencia, de igualdad ante la ley, de legalidad, de defensa etc.

- ☛ Recobrar la confianza en la justicia a través de resoluciones objetivas e imparciales respetando la constitución política y demás leyes de la república.
- ☛ Defender su independencia funcional frente a las demás instituciones del Estado y los terratenientes feudales. Denunciar la corrupción.

A los actores agrarios:

- ☛ Cuando una finca esté en litigio, el Estado, los terratenientes y campesinos deben hacer consensos mínimos para que esa tierra se pueda trabajar y no pase en situación de tierras ociosas como la del Jaibal y Pampas del Horizonte
- ☛ Desarrollar su capacidad de diálogo y negociación. Flexibilizar posiciones radicales tradicionales.
- ☛ Al movimiento campesino, no perder la fe en los cambios y la justicia social, a seguir orientando y articulando esfuerzos, capacidades y recursos en su lucha para lograr su libertad; no permitir que la nueva institucionalidad agraria producto de los acuerdos de paz se pierda y ser consecuentes con el contenido del manifiesto pronunciado en el

**2do. Congreso Nacional
Campesino**

- . Por el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
- . Solución Agraria de URGENCIA Nacional
- . Desarrollo Rural Necesidad de todos.
- . Lucha por mejores condiciones Laborales.
- . Por el Fortalecimiento del Movimiento Campesino.
- . Contra la Discriminación Étnica y de Género.

CNOC Coordinadora Nacional de Organizaciones
Campesinas

**LA LUCHA POR LA TIERRA ES NECESIDAD DE TODOS Y
DE URGENCIA NACIONAL.**

Palín, Escuintla 16, 17 y 18 de julio de 1998.”

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Libros Extranjeros

- Bartra, Roger **Estructura Agraria y Clases Sociales en México:** Serie Popular era. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Séptima Edición 1,984.
- Bugoslaw, Galeski **Sociología del Campesino:** Ediciones Península 1ª edición 1,977.
- Cueva, Agustín **El desarrollo del capitalismo en América Latina:** Siglo XXI séptima edición 1,983.
- Huizer, Gerrit **El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina.** Siglo XXI editores S.A. Primera Edición 1,973.
- Pinto, Julio Cesar **Raíces Históricas del Estado en Centro América:** Colección Textos Vol. 9 Editorial Universitario de Guatemala 1,980.
- Poulantzas, Nicos **Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista:** Siglo XXI Editores. 20 Edición.
- Poulantzas, Nicos **Estado Poder y Socialismo:** Siglos XXI Editores. 20 Edición.
- V.I. Lenin **La Alianza de la Clase Obrera y El Campesinado:** Editorial Progreso. Moscú.
- Wolf, Eric **Luchas Campesinas del Siglo XX:** 4ª Edición Siglo XXI Editores S.A. México 1,976

Libros Nacionales

- Burgos, Elizabeth **Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia.** Siglo XXI Editores. 6ª Edición 1,991.
- Casaus Arzú, Martha Elena **Guatemala: Linaje y Racismo** 1ª Edición, San José, Flasco 1,992.

3. Falla, Ricardo **Masacres de la Selva Ixcán, Guatemala:**
(1,975 - 1,982). Editorial Universitaria,
Colección 500 años, Volumen 1. USAC.
4. Figueroa Ibarra, Carlos **El Proletariado Rural en el Agro**
Guatemalteco: Editorial Universitaria,
Colección "Realidad Nuestra" Volumen # 9
USAC 1,980. Primera Edición, Septiembre
1,980.
5. J.C. Cambranes **500 Años de Lucha por la Tierra:**
Estudios sobre la Propiedad Rural y Reforma
Agraria en Guatemala, Vol 1 y 2, Ediciones de
J.C. Cambranes, Flacso, Guatemala 1,992.
6. López Aguilar, Santiago **Las Clases Sociales en Guatemala:**
Editorial Universitaria, Colección Estudios
Universitarios Vol. 28. 1,984
7. Martínez Pelacz, Severo **La Política Agraria Colonial y los Orígenes del**
Latifundismo en Guatemala:
Investigación para la docencia # 3 Instituto de
Investigaciones Económicas y Sociales,
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Febrero de 1,980. .
8. Melville, Thomas y Marjorie **Tierra y Poder en Guatemala,**
Editorial Universitaria Centro Americana.
EDUCA Segunda Edición. 1,982.
9. Pal Ma Mursa, Gustavo **El Estado y Los Campesinos en Guatemala:**
Durante el Período 1,944 - 1,951
10. Menchú, Rigoberta Y Comité de Unidad Campesina -CUC-.
Trenzando El Futuro:
Luchas Campesinas en la Historia Reciente de
Guatemala. 2ª Edición - Octubre de 1,992.
11. Paz C. Guillermo **Guatemala: Reforma Agraria**
Colecciones 6ª Editorial Universitaria
Centroamericana EDUCA- 1ª Edición 1,986.
12. Pedroni, Guillermo Territorialidad Kekchí, una aproximación al
acceso a la tierra. **La migración y titulación:**
Debate # 8 Flasco de Guatemala, serviprensa,
Centro Americana. 8 de Abril de 1,991.

3. Pedroni, Guillermo
Porras, Alfonso **Políticas Agrarias, Programa de Acceso a las Tierras y Estrategias de Comercialización Campesina:** Debate # 11 Flacso, Seviprensa Centroamericana de Guatemala, C.A. 1,991.
4. Schweigert, Thomas **Los Parcelamientos, La Máquina y Caballo Blanco, Santa Fe.** Editorial Serviprensa, Guatemala. 1ª Edición, Debate # 5 Flacso, Guatemala.
5. Varios Autores
(Expositores) **Guatemala, Seminario Estado, Clases Sociales y Cuestión Etnico Nacional;** Centro de Estudios Integrados de Desarrollo Comunal -CIEDEC- Primera Edición 1,992. México.
5. Varios Autores
(Expositores) **Guatemala, Polos de Desarrollo, El Caso de Desestructuración de las Comunidades Indígenas;** Editorial Práxis, México D.F. 20 de Octubre de 1,998. Patrocinada por el Centro de Estudios Integrados de Desarrollo Comunal CIEDEC, México.

TESIS

- Alvaño Ovando, Marco Aurelio **El Campesino guatemalteco frente al problema Agrario;** Tesis de Graduación, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, agosto 1,977.
- López Aguilar, Santiago **El problema de la tierra en Guatemala;** Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mayo 1,968.
- Torres Marroquín, Mario Rolando **Movimientos Campesinos en Guatemala.** Guatemala (1970 - 1980). Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, junio 1,980.

REVISTAS

1. Garoz, Byron, La Cuestión Agraria en Guatemala, Revista Reencuentro, No. 6, Epoca II, julio - septiembre de 1998. INFORPRESS CENTROAMERICANA 1986 - 1995
2. INFORPRESS Centroamericana, La Tierra en los Acuerdos de Paz: Resumen de la respuesta gubernamental, Guatemala, mayo de 1998.
3. 444 Años de Legislación Agraria 1,513 - 1957, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Epoca VI, Guatemala 1,960 nos. 9 a 12.
4. Ponencia de la coordinadora Nacional Campesina ante la Asamblea de la Sociedad Civil en relación a la situación Económica y Agraria del país.

PUBLICACIONES

1. Boletín de Prensa S.E. UCOSOP, Asociación Campesina Nuevo Chuatuj, Coatepeque, Asociación de pequeños agricultores cristianos del sur APACS.
2. COINDE, El problema agrario en Guatemala: Diagnóstico general, instrumento básico para el debate y consenso, Guatemala, noviembre de 1999.
3. Comisión Nacional Permanente sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas, Anteproyecto de Ley del Registro de Información Catastral, Guatemala, 24 de marzo de 1999.
4. Los Acuerdos de Paz, publicación de FONAPAZ/COPREDEH, Guatemala, marzo de 1997
5. MAGA/UTJ/PROTIERRA, Hablemos del Catastro en Guatemala, s.d.

MINUGUA, Suplemento sobre la verificación del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, (1 de enero-31 de julio de 1998), Guatemala, octubre de 1998.

PERIODICOS NACIONALES

Prensa Libre 1986 – 1995

Siglo Veintiuno 1992 - 1995

La Hora 1992 - 1995

Diario de Centro América.

EYES

Constitución Política de la República de Guatemala y 2 reformas, 1985

Ley de Transformación Agraria, Decreto 1,551 del Congreso de la República.

Ley de Reforma Agraria, Decreto Número 900 del Congreso de la República.

Ley de Titulación Supletoria, Decreto 4,979 del Congreso de la República.

Ley Reguladora de las Reservas de la Nación, Decreto Número 35 – 73.

Ley de Expropiación, Decreto Número 529 del Congreso de la República.

Código Civil, Decreto Número 104 del Congreso de la República.

Código Penal.

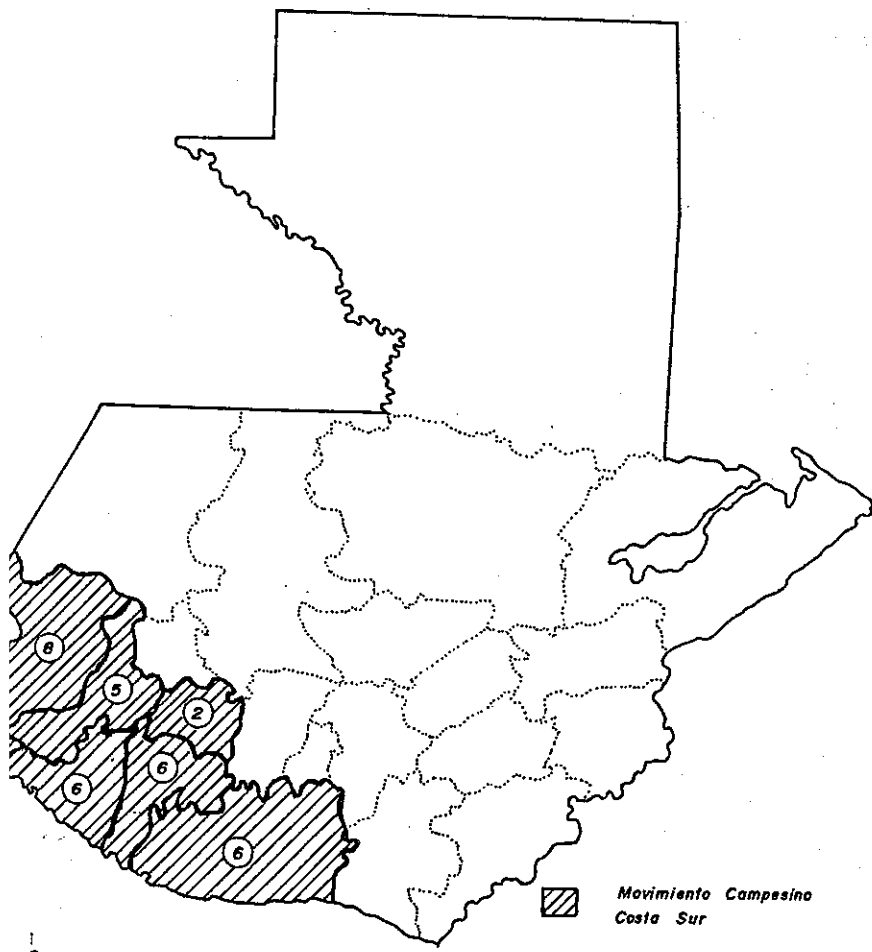


ANEXOS

1. Mapeo Movimiento Campesino de la costa sur 1,986 – 1,995
2. Croquis Ubicación Caserio Nueva Cajolá, Champerico, Retalhuleu.
3. Croquis de la Aldea San Jorge La Laguna.
4. Fincas ocupadas con el apoyo de organizaciones campesinas 1,987 – 1,995.
5. Fincas entregadas por el INTA 1,986 – 1,990.
6. Fincas entregadas por el INTA 1,991 – 1,993
7. Compra - Ventas de fincas particulares por medio del Fondo Nacional de Tierras –FONATIERRA- en los años 1,993 – 1,994.
8. Compra – Venta de fincas particulares por medio del Fondo Nacional de Tierras – FONATIERRA – en el año 1,995.
9. Fotografía

MAPEO MOVIMIENTO CAMPESINO DE LA COSTA SUR 1986 - 1995

ESTUDIO -
1992 - GUATEMALA, G.

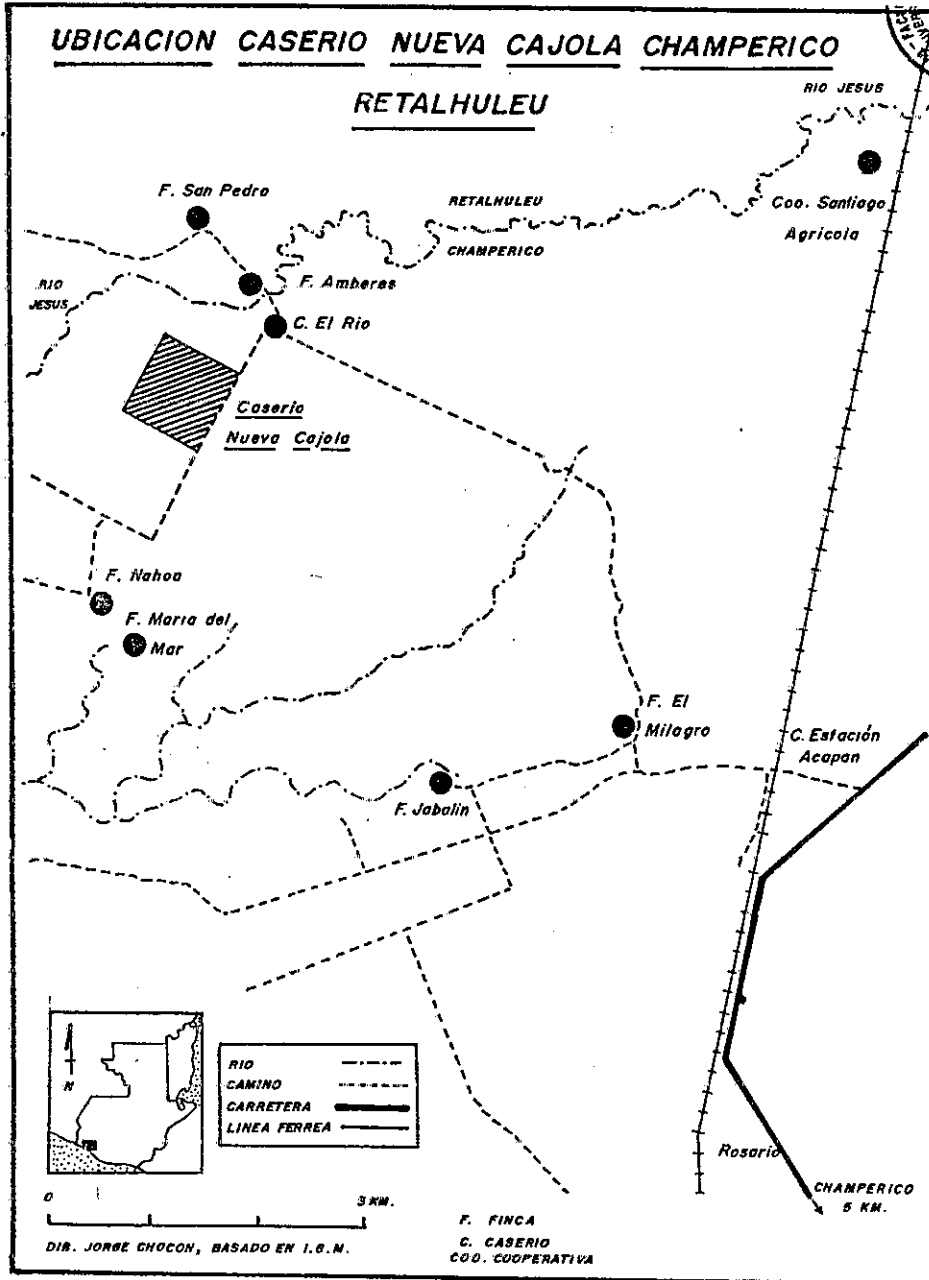


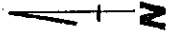
0 100KM
DIBUJO JORGE CHOCON

▨ *Movimiento Campesino
Costa Sur*
② *Numero de Fincas Ocupadas
Por Departamentos*

UBICACION CASERIO NUEVA CAJOLA CHAMPERICO

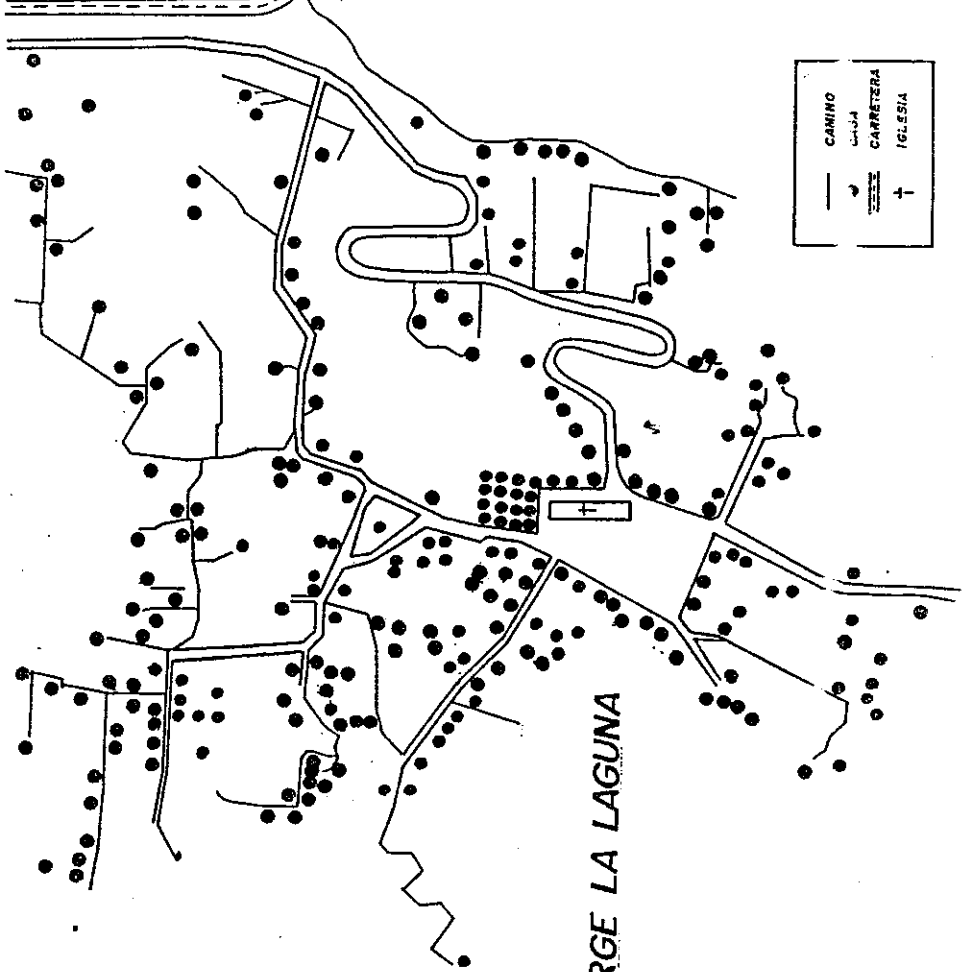
RETALHULEU





A PANAJACHEL

—	CANINO
—•—•—	CALLE
—+—	CARRERA
+	IGLESIA



ALDEA
SAN JORGE LA LAGUNA



FINCAS ENTREGADAS POR EL INTA 1986 - 1990

Nombre de la Finca	Jurisdicción	Fecha de entrega	Q. Valor	Beneficiarios	Favorecidos	Extensión
Montellano	San Pedro Yepocapa, Chimaltenango	Nov. / 86	1,500,000	500	2,500	12 caballerías
San Carlos Málaga	Santo Domingo Suchitepéquez	Mayo / 87	1,417,500			20 caballerías 31 mz.
Willy Woods				325		
Ménsior Romero Padre Contrato	Retalhucén	Junio / 87	1,400,000	137	251	
Vello Lirio	San Sacatepéquez	Octubre / 87	259,200	105	685	7 caballerías 5 mz.
El Más Allá	San Pedro Yepocapa Chimaltenango	Junio / 87	800,000	100	500	6 caballerías 22 mz.
Chuachil	Siquinalá, Escuintla	Dic. / 87	680,000	175	875	5 caballerías 46 mz.
Santa Adelaida Lacerma o Las Cruces del Esfuerzo de Cercozo	San Andrés Villa Soca, Retalhucén	Mayo / 88	Estatal	1,250	6,250	4 caballerías 2 mz.
San Basilio	San Andrés Villa Soca, Retalhucén	Mayo / 88	100,000	100	500	2 caballerías
Wiscovot	San Rafael Sumatán, Escuintla	Enero / 89	2,500,000	175	875	15 caballerías
San Rafael Sumatán, Escuintla	Cobán, Alta Verapaz	Dic. / 89	Estatal	125	625	6 caballerías
Sacaniñá	Chisec, Alta Verapaz	Enero / 89	4,000,000	1,500	7,500	240 caballerías
Yalpeimesch	Cotepeque, Quetzaltenango	Dic. / 88	1,175,000	75	375	7 caballerías 44 mz.
Monte Cristo	San Felipe, Retalhucén	Mayo / 88	2,005,000			7 caballerías 7 mz.
San José de los Encuentros o El Palmar	San Felipe, Retalhucén	Enero / 90	728,000	100	500	5 caballerías 46 mz.
Variedades	San Martín Jilotepeque, Chimaltenango	Sept. / 89	350,000	110	550	6 caballerías
Chajjbal o El Perén	Morales, Izabal	Dic. / 89	180,000	25	125	1 caballería 42 mz.
La Huilera Navajoa	Santo Domingo Suchitepéquez		670,934	62		
Calcuta						

FUENTE: Cambranes, J.C. 500 Años de Lucha por la Tierra. Tomo 2, páginas 110 - 111.

FINCAS ENTREGADAS POR EL INTA 1991 - 1993

Año	Extensión Adjudicada (en Has.)	Pobación Beneficiada	Ubicación
1991	13,060	12,100	Escuintla, Alta Verapaz, San Marcos, El Quiché, Izabal, Sacatepéquez.
1992	23,493	41,905	Guatemala, Suchitepéquez, Retalhuleu, Jutiapa, El Quiché, San Marcos, Izabal, Escuintla, Chimaltenango, Alta Verapaz, Huehuetenango, El Progreso, Quetzaltenango.
1993	11,789	34,601	Retalhuleu, Izabal, El Quiché, Guatemala, El Progreso, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Alta Verapaz, San Marcos, Chimaltenango, Escuintla, Jutiapa, Santa Rosa.
TOTALES	48,342	88,606	

FUENTE: Documento mimeografiado: Información General, INTA 1997. Relaciones Públicas del INTA.

**COMPRA VENTA DE FINCAS PARTICULARES POR MEDIO DEL
FONDO NACIONAL DE TIERRAS - FONATIERRA -
EN LOS AÑOS 1993 - 1994**

NOMBRE	UBICACIÓN	EXTENSIÓN	Q. PRECIO	FAMILIAS
Nueva Cajolá	Champerico, Reu.	2103 Has.	29.741,479.25	500
San Alfredo	Colomba C.C., Quet.	683 Has.	3.210,000.00	200
María del Socorro	F.B. de Las Casas, A.V.	319 Has.	765,219.18	85
Obrajuelo	Villa Canales, Guat.	827 Has.	5.920,000.00	222
Monte Gloria	Sto. Domingo, Such.	225	2,247,000.00	85
Los Tiestos	Sto. Domingo, Such.	1,403 Has.	11.907,923.27	187
Los Encinos	Sta. María de Jesús, Sac.	10 Has.	85,604.87	11
Esperanza y Viena	Nvo. Progreso, S.M.	380 Has.	7.490,000.00	200
Sachina	Uspantán, El Quiché	410 Has.	1.330,863.80	69
Playa Grande	Uspantán, El Quiché	675 Has.	1.429,324.56	118
TOTALES	10 fincas / 8 Deptos.	7,035 Has.	64,541,814.43	1,677

FUENTE: Documento mimeografiado. INTA 1998.

**COMPRA VENTA DE FINCAS PARTICULARES POR MEDIO DEL
FONDO NACIONAL DE TIERRAS - FONATIERRA -
EN EL AÑO 1995**

NOMBRE	UBICACIÓN	EXTENSIÓN	Q. PRECIO	FAMILIAS
Monte Carlo	Tahuesco, Such.	450 Has.	6.724,987.45	157
Chatiha	Uspantán, El Quiché	326 Has.	775,750.00	47
Santa Elena	Los Amates, Izabal	555 Has.	3.376,430.28	100
Laredo	Sto. Domingo, Such.	332 Has.	4.641,069.98	85
San Roque	Retalhuleu, Reu.	371 Has.	6.306,728.05	94
La Providencia	Escuintla, Esc.	411 Has.	8.560,000.00	117
La Braña	Sto. Domingo, Such.	423 Has.	7.690,090.00	126
La Lupita	Tahuesco, Such.	661 Has.	12.328,611.16	232
Aztlán	Champerico, Reu.	223 Has.	3.712,085.66	73
El Paraiso	Sto. Domingo, Such.	638 Has.	10.619,990.30	180
TOTALES	10 fincas / 5 Deptos.	4,388 Has.	64,733,742.88	1,211

FUENTE: Documento mimeografiado. INTA 1998.

Fincas ocupadas con el Apoyo de Organizaciones Campesinas (*)
1987 - 1995

Nombre de la Finca	Lugar de Ubicación
Las Charras	Retalhuleu
Yaman	Chisec, Alta Verapaz
Las Mojarras	Retalhuleu
Málaga	Suchitepéquez
Sálinas	Suchitepéquez
El Tigre	Suchitepéquez
La Perla	Suchitepéquez
Varias Fincas	San Luis Petén
Los Achiotes	Zacapa
La Clarita	Malacatán, San Marcos
Tierras Municipales	San Jacinto Chiquimula
Tacuba	Ayutla, San Marcos
Montecristo	Coatepeque, Quetzaltenango
Terrenos Nacionales	Ocos, San Marcos
Esquimo	Entre Ríos, Izabal
Las Pampas del Horizonte	Coatepeque, Quetzaltenango
El Jaibal	San Jorge la Laguna, Sololá
El Ceibal	Coatepeque, Quetzaltenango
Aztlán	Champerico, Retalhuleu
San Antonio el Salto	Alta Verapaz
Entre Ríos	Retalhuleu y Quetzaltenango
Olga María	Escuintla
San Jerónimo	Retalhuleu
Tierras Baldías, Tierra Santa	Sololá
San José Sinaché	El Quiché
San Ignacio	San Marcos
Australia	San Marcos
El Tablero	San Marcos
Rubel Hu	Estor, Izabal
San Sebastián	San Miguel Tucurú
Las Victorias	Santa Bárbara, Suchitepéquez
Las Conchas	San Juan Bautista, Suchitepéquez
San Antonio Buena Vista I y II	Guanagazapa
Venecia y Pino	Guanagazapa
San Nicolás	San Vicente Pacaya
Roca Arena	Tiquisate
Las Brisas, Prado del Río, Santa Marta, Madrid, La Terminal y Sebastopol	Cabecera Departamental Escuintla
San Cayetano	San Felipe Retalhuleu
San Jerónimo y San Julián	Cabecera Departamental de Retalhuleu
San Luis	Malacatán, San Marcos
Chocolate	San Martín Jilotepeque
La Luz o las Pitas	San Raymundo, Guatemala
Comayagua y San Juan Monterreal	Taxisco Santa Rosa
Las Mercedes y Los Cimientos	Quiché
Comunidad de Chelemá, Cruz Cruz, San Antonio El Salto, San Sebastián, Setzahaj, Cobadonga, Buenos Aires, Pantoc, Raxquix, Monte María, Pachilhá, Pancaché,	Tucurú, Alta Verapaz

Comunidad Santa Teresa, Cucanjá y Pajjá.	Panzós, Alta Verapaz
Comunidad Samaritana, San Isidro y La Tinta o apalhá.	
Comunidad Icolol, Santa Cruz Xabalán, Chajgual, San Bernardo hajgual y Santa Rita	Cahabón, Alta Verapaz
Comunidad Los Alpes, Santa Cruz Saguallau y Setzac.	Senahú, Alta Verapaz
Comunidad Jimel	Lanquín, Alta Verapaz
Comunidad de Ixcamán y Cangruhá	Chisec, Alta Verapaz
Comunidad Ipan, San Juan Petchec y Seabas	San Pedro Carchá, Alta Verapaz
Comunidad El Naranja	San Cristobal
Comunidad Lebachaj	Tactic
Comunidad Hixajau	Santa Cruz Verapaz
Comunidad San Pedro Ixloc, Guadalupe, Yax Cabnal, San Marcos y San José Río Negro	Coban, Alta Verapaz
Comunidad Manasec, Comunidades Sebash, Xalitzul, Saqwil, Mandelaria, Suyul, Sequib, Sugquim y Zetolox	San Juan Chamelco
Comunidad San Carlos y Santa Amalia	Tamahú Alta Verapaz
Comunidad de Matucuy II, Tixilá, San Pablo Sabob, Palanché, Moxante	Purulhá Baja Verapaz
Comunidad de Calijá, Chacalté y Vega Larga.	

) Fuente: Reportajes sobre tierras en Siglo Veintiuno, Prensa Libre, La Trenza. 1987 - 1995





CONFLICTO AGRARIO CAJOLA



